

REPORTER ALIGN

Violencia sexual digital contra las mujeres en México:

El papel de *Ley Olimpia* en la transformación de los mandatos de género que la sostienen



Marcela Hernández Oropa, Penélope Isabel Chavarría García, Itzel Contreras Chávez, Ana Leticia Hernández Vélez, Luis Gerardo Ayala Real, Mónica del Carmen Quevedo Berrelleza y Diana Ponce Toledo

Septiembre 2024

www.alignplatform.org

Agradecimientos

Queremos agradecer a las activistas del Frente Nacional para la Sororidad (FNS) y Defensoras Digitales (DD), la oportunidad de formar parte de un equipo de trabajo tan entrañable y enriquecedor, por abrirnos las puertas para colaborar desde la investigación en una causa tan cercana a nuestras convicciones, además de darnos a las mujeres mexicanas una esperanza de justicia con la *Ley Olimpia*.

Reconocemos y agradecemos al equipo de ALIGN/ODI por financiar el proyecto de investigación. Merecen una mención especial: Diana Jiménez Thomas Rodríguez, por habernos acompañado y orientado a lo largo de todo este proyecto; Rachel Marcus y Carmen León-Himmelstine por sus aportes y comentarios; y Emily Subden por su apoyo en la producción de este reporte. Agradecemos también a Aldo Rosales Velázquez por su trabajo editorial.

De igual manera estamos profundamente agradecidas con todas las personas que formaron parte de los grupos focales, que nos concedieron una entrevista o que respondieron a nuestra encuesta, ya que sin sus aportes no hubiera sido posible seguir adelante con esta investigación.

Las autoras que formamos parte del FNS agradecemos adicionalmente a todas las mujeres sobrevivientes de violencia sexual digital, muy particularmente a aquellas que han confiado en nosotras para orientar su caso, por resistir y por ser toda nuestra inspiración.

En memoria de la Sra. Judith Chávez Luna, madre de Itzel (1960 – 2024).

Acerca de las autoras

Marcela Hernández Oropa

Maestra en Políticas Públicas y Género por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), titulada con excelencia y Licenciada en Negocios Internacionales por la Escuela Bancaria y Comercial (EBC). Coordinadora de proyectos académicos y de incidencia en el Frente Nacional para la Sororidad. Especialista en prevención de violencia con enfoque en masculinidades. Co-coordinadora Nacional de la Red de Masculinidades 'Cómplices por la Igualdad' / MenEngage México.

Penélope Isabel Chavarría García

Egresada de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Especialista en materia de violencia de género, derechos humanos y prevención social de la violencia. Activista contra la violencia sexual digital en el Frente Nacional para la Sororidad y colaboradora en Defensoras Digitales. Fundadora de la Red Mexicana de Prevención a la Violencia A.C.

Itzel Contreras Chávez

Licenciada en Economía y especialista en género. Maestrante en el Programa de Posgrado de Estudios Latinoamericanos (PELA) en la UNAM. Facilitadora de cursos y talleres sobre feminismo(s), perspectiva de género y economía en instituciones públicas, privadas e independientes. Docente universitaria en la Facultad de Economía, UNAM.

Ana Leticia Hernández Vélez

Maestra en políticas públicas y género por FLACSO y licenciada en sociología por la Universidad de Guanajuato. Doctorante en Pedagogía del sujeto por la Universidad Campesina Indígena en Red (UCIRED). Ha trabajado en la función pública a nivel municipal y estatal en áreas de prevención de violencia y es consultora en temas de violencia de género y desigualdad.

Luis Gerardo Ayala Real

Profesor-investigador en el Centro Multidisciplinario de Investigación del Semidesierto (CEMIS), Universidad Autónoma de Querétaro. Psicólogo social y activista en temas de masculinidad, salud y autocuidado. Actualmente es co-coordinador de la Red Nacional de Masculinidades 'Cómplices por la Igualdad' / MenEngage México.

Mónica del Carmen Quevedo Berrelleza

Economista y gestora de proyectos especializada en temas que promueven la igualdad de género y la justicia social. Especialista en planeación estratégica, investigación y análisis de datos.

Diana Ponce Toledo

Maestra en Estudios Políticos y Sociales, Licenciada en Psicología y Doctoranda en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS).

Equipo de análisis de big data

Catalina Aguilar Oropeza

Abogada egresada de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), con Diplomado Superior en Políticas Públicas y Género por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Especialista en el uso de Big Data e inteligencia artificial para acelerar el crecimiento y maximizar el impacto de las políticas públicas con perspectiva de género. Es socia fundadora de Justa Causa, Mujeres defendiendo a mujeres, Presidenta Fundadora de Cihuatla Voluntad Equidad y Bienestar A.C., y socia fundadora de Creadoras Dementes Lab de Innovación.

Equipo de sistematización de la información cualitativa

Diana Jocelyn

Egresada de la carrera de Actuaría por la UNAM. Especialista en metodología cuantitativa para la investigación social. Cuenta con 10 años de experiencia en investigación aplicada y participaciones en más de 50 estudios de opinión pública.

Patricia Itzel Díaz

Graduada en Psicología y Sociología por la UNAM. Especialista en metodología social y técnicas participativas. Especialista en Negociación y Gestión de Conflictos Políticos y Sociales por la UNAM. Patricia también cuenta con estudios de posgrado en Estudios sobre Migración por la Universidad Iberoamericana y actualmente forma parte de Asociación Mexicana de Estudios Internacionales.

Equipo de facilitación de los grupos focales

Mtro. Félix Guadalupe Nava Armendáriz
Dra. Miriam Marcela Torres Ortega
Lic. Greysi Morales Zurita
Lic. Emma Soledad Puerto Arteaga
Dra. Emma Luisa Arteaga Trillo
Mtro. Jorge Francisco Gómez Pech
Lic. Aleida Kisaí Gutiérrez Candiani
Dr. Armando Javier Díaz Camarena
Mtro. Daniel Garza Torres
Dr. Cirilo Rivera García
Dra. Eva Aidé Torres Ortega
Dra. Orieta Iveth Flores Ahumada
Dra. Cristina Cabrera Ramos

Abreviaturas

CDMX	Ciudad de México
DD	Defensoras Digitales
FNS	Frente Nacional para la Sororidad
FGJ	Fiscalía General de Justicia
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
LAMVLV	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LGBTQI	Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Travesti, Intersexual, Queer y otras identidades no incluidas en las anteriores
OPS	Organización Panamericana de la Salud
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PGJ	Procuraduría General de Justicia
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación
VSD	Violencia Sexual Digital

Tabla de contenidos

Abreviaturas	5
Presentación	9
1 Introducción	10
2 Violencia sexual digital y el movimiento de <i>Ley Olimpia</i>	13
3 Métodos de investigación	28
4 Resultados	34
5 Conclusiones	65
Bibliografía	68
Anexos	71

Cuadros

Cuadro 1. Violencia de género digital	13
Cuadro 2. El ejercicio de la sexualidad en la virtualidad en México	17
Cuadro 3. Casos exitosos	41
Cuadro 4. Opinión respecto al movimiento feminista en México: resultados de los grupos focales	50

Figuras

Figura 1. Manifestación para la aprobación de <i>Ley Olimpia</i> Nacional frente a la Cámara de Diputados el 29 de abril 2021	11
Figura 2. Ruta de acciones rumbo a la aprobación de la <i>Ley Olimpia</i>	23
Figura 3. Tendedero de denuncias, jornadas informativas y otras acciones de activismo (Ciudad de México, 2018)	24
Figura 4. Número de instituciones que reportaron acciones de prevención y atención a la VSD, por entidad de la República Mexicana	35
Figuras 5 y 6. Actividades institucionales llevadas a cabo antes del 2021 con apoyo del movimiento <i>Ley Olimpia</i>	37
Figuras 7. Ejemplo de campañas gubernamentales tras la aprobación de <i>Ley Olimpia</i>	38
Figuras 8. Ejemplo de campañas gubernamentales tras la aprobación de <i>Ley Olimpia</i>	39
Figura 9. Palabras más usadas en los grupos focales por las mujeres sobre sexting	52
Figura 10. Palabras más usadas por las mujeres para referirse a <i>nudes</i>	52
Figura 11. Palabras más usadas por los hombres para referirse al sexting	58
Figura 12. Palabras más usadas por los hombres para referirse a <i>nudes</i>	58
Figuras 13 y 14. Iniciativas Take It Down y Stop NCCII	59
Figura 15. Infografías de campaña para personal de Grupo Salinas	64

Gráficas

Gráfica 1. Encuesta digital: ¿conoces a alguna víctima-sobreviviente de VSD?	16
Gráfica 2. Encuesta digital: ¿alguna vez has practicado sexting?	17
Gráfica 3. Encuesta digital: número de respuestas por rango de edad	17
Gráfica 4. Respuestas a las solicitudes de información realizadas	31
Gráfica 6. Menciones en redes sociales sobre <i>Ley Olimpia</i> y VSD de julio 2020 a julio 2023	32
Gráfica 5. Fuentes de la escucha social digital	32
Gráfica 7. Respuestas positivas a solicitudes de información que reportaron actividades para prevenir y eliminar la VSD, por sector institucional	36
Gráfica 8. Número reportado de carpetas de investigación abiertas por delitos contra la intimidad sexual, por entidad federativa	41
Gráfica 9. Número total nacional de carpetas de investigación abiertas por delitos contra la intimidad sexual, por año	42
Gráfica 10. Tipo de actividades reportadas para abordar la VSD, por tipo y por sector institucional	43
Gráfica 11. Escucha social: sentimientos en redes sociales y sitios web sobre <i>Ley Olimpia</i> y VSD	48
Gráfica 12. Comportamiento del porcentaje de sentimientos positivos, negativos y neutrales en torno a <i>Ley Olimpia</i> y sus mensajes sobre VSD	49
Gráfica 13. Encuesta digital: ¿volverías a practicar sexting?	53

Tablas

Tabla 1. Mandatos de género que sostienen la VSD en México	18
Tabla 2. Principios éticos, filosóficos y políticos que informan al movimiento <i>Ley Olimpia</i>	21
Tabla 3. Reformas de <i>Ley Olimpia</i> a la LGAMVLV y al Código Penal Federal	25
Tabla 4. Cronología de publicación de las reformas de <i>Ley Olimpia</i> por entidad federativa	26
Tabla 5. Metodologías usadas en cada eje de análisis	28
Tabla 6. ¿Qué tan de acuerdo están los servidores públicos con los mandatos de género sobre la sexualidad de las mujeres que sostienen la VSD?	44
Tabla 7. ¿Qué tan de acuerdo están los servidores públicos con los mandatos de género sobre la sexualidad de los hombres que sostienen la VSD?	45
Tabla 8. Políticas y herramientas disponibles en relación con la prevención de VSD	60

Presentación

Para el Frente Nacional para la Sororidad (FNS) y nuestra red de Defensoras Digitales (DD), esta publicación es un objetivo logrado más. Consideramos que es muy importante la producción y difusión de documentos académicos escritos por las mismas mujeres feministas y defensoras de derechos humanos —quienes hemos protagonizado las historias de lucha en las calles y en las redes y que día a día estamos en contacto directo con las víctimas-sobrevivientes de la violencia patriarcal—, en conjunto con las académicas e investigadoras feministas que, desde otros espacios, también luchan para erradicar las opresiones del patriarcado.

Originalmente este proyecto es una iniciativa de mi compañera Marcela Hernández Oropa, coordinadora general de esta investigación y quien convocó a un equipo de investigadoras y expertas para llevar a cabo este complejo esfuerzo. A ella se suma como investigadora nuestra compañera Penélope Isabel Chavarría, integrante también del FNS. Con el apoyo de ODI y su plataforma *Advancing Learning and Innovation on Gender Norms* (ALIGN) es posible que la voz de las activistas de territorio ahora llegue a espacios que de otro modo no podría llegar.

La introducción y primer capítulo de este reporte está a cargo de las compañeras integrantes del FNS. Este contiene no sólo el marco teórico en el cual hemos basado la investigación, sino que también refleja los principios éticos, políticos y filosóficos que conducen todas las acciones colectivas de nuestra red. De igual manera, contiene parte del conocimiento que hemos generado sobre el ámbito digital, la inteligencia artificial y las violencias contra las mujeres que ocurren ahí, dado que a lo largo de los años hemos atendido, orientado y acompañado a víctimas-sobrevivientes de violencia digital, así como liderado o apoyado procesos institucionales de cambio legal y de políticas públicas en relación a la prevención, atención y sanción de esta forma de violencia en México y algunos otros países de América Latina.¹

A partir del segundo capítulo, el cual contiene la metodología de la investigación, hasta las conclusiones, toda la redacción queda en manos del equipo de investigadoras expertas en teoría feminista y perspectiva de género: Itzel Contreras, Ana Leticia Hernández, Diana Ponce y Gerardo Ayala. La sistematización de información cualitativa quedó a cargo de Patricia Díaz y Diana Jocelyn y el análisis de Big Data a cargo de Mónica Quevedo y Catalina Aguilar.

Con agradecimiento a todas las personas implicadas en este gran trabajo, espero que llegue a las manos correctas para seguir transformando los mandatos de género que tanto daño han hecho a las vidas de las mujeres en toda la historia.

Olimpia Coral Melo Cruz

Activista mexicana creadora de la *Ley Olimpia*

¹ El FNS ha acompañado iniciativas de la sociedad civil respecto la legislación en materia de violencia digital en contra de las mujeres en Honduras (2023), Guatemala (2023), Panamá (2023), Argentina (2021), y Ecuador (2019). En 2023 el Congreso de la República Argentina aprobó la *Ley Olimpia*.

1 Introducción

El Frente Nacional para la Sororidad (FNS)² tiene la misión de defender los derechos digitales de las mujeres y niñas y exigir espacios digitales libres de violencia de género. El Frente fue fundado en 2013 por Olimpia Coral Melo Cruz, a quien, a los 18 años, la viralización en *Whatsapp* y *Facebook* de un video sexual con su entonces pareja le cambió la vida para siempre y la llevó a convertirse, pocos años después, en una de las activistas feministas más influyentes en la región. A raíz de su labor, el Frente se conformó como una agrupación feminista conformada por mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia sexual digital —en especial, víctimas-sobrevivientes de la difusión no consensuada de contenido íntimo sexual en plataformas digitales.

La **violencia sexual digital** (VSD) es un tipo de violencia de género que ocurre en el ámbito (o en la modalidad) digital. Se refiere a la violencia relacionada con el ejercicio de la sexualidad por medio de las tecnologías de información y comunicación (TIC). En otras palabras, es la perpetración en espacios digitales de violencia sexual, la cual, según la OPS y la OMS (2003), se define como:

todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad [...] mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima (p.161) (ver sección 2.1 para mayor detalles).

Dado que en 2013 no existía un marco normativo en México que nombrara las violencias vividas por las mujeres y niñas en ámbitos digitales —las cuales, por ende, no constituían delitos—, nuestra primera línea de acción en el Frente fue crear e impulsar reformas legales para nombrar, definir, prevenir, atender y sancionar las múltiples formas de VSD que se ejercen en contra de las mujeres y las niñas en México.

En el año 2018, el Congreso Estatal de Puebla y el de Yucatán fueron los primeros en México en aprobar la iniciativa propuesta por Olimpia y el FNS —la cual se dio a conocer en los medios de comunicación como *#LeyOlimpia*. Entre 2018 y 2022, la *Ley Olimpia* fue aprobada sucesivamente en el resto de las entidades federativas del país e incorporada en 2021 en las leyes de observancia nacional y competencia federal.³ *Ley Olimpia* transformó el entendimiento de los delitos sexuales en los códigos penales mexicanos, los cuales sólo reconocían acciones que ultrajan, maltratan o propasan sexualmente el cuerpo físico de las personas. La *Ley Olimpia* se constituyó, de esta manera, en un ejemplo de legislación con perspectiva de género de vanguardia en Latinoamérica, reconocida como tal por ONU Mujeres y ahora aprobada también en Argentina.⁴

² Sitio web: www.facebook.com/FrenteNacionalParaLaSororidad/

³ Sin embargo, no fue hasta 2022 que la totalidad de los 32 estados de la República Mexicana la integran a su normatividad.

⁴ Mensaje publicado el 30 de abril de 2021 desde la cuenta de ONU Mujeres en X (en ese entonces Twitter). *Ley Olimpia* fue aprobada en Argentina en 2023.

Figura 1. Manifestación para la aprobación de *Ley Olimpia* Nacional frente a la Cámara de Diputados el 29 de abril 2021



Fuente: Cortesía de Chumbera Producciones

Este estudio investiga el impacto que han tenido las actividades del FNS y la entrada en vigor de la *Ley Olimpia* —lo que denominamos en el estudio como movimiento *Ley Olimpia*— sobre los mandatos de género que sostienen la VSD en México. Los **mandatos de género** son las reglas formales e informales sobre cómo una persona se debe comportar y relacionar con otros, de acuerdo con su género, así como lo que se espera de otros debido al mismo (Harper et al., 2018; Jiménez Thomas, 2022).

La investigación busca entender si, y hasta qué punto, la *Ley Olimpia* ha logrado eliminar el apego a los mandatos de género patriarcales que sostienen la VSD en México. Para ello, abordamos un periodo de estudio que va de 2013 a 2023 e investigamos el impacto del movimiento *Ley Olimpia* en: 1) las instituciones estatales, 2) la sociedad civil mexicana, y 3) el sector privado (empresas de plataformas digitales y de medios de comunicación).

Este proyecto de investigación surge debido a las observaciones que hemos hecho desde el movimiento, desde donde hemos visto: un mayor rechazo a la VSD, una menor estigmatización de la sexualidad de las mujeres cuando se ejerce en la virtualidad, así como una mayor concientización de las afectaciones que provoca la VSD y de los riesgos de compartir contenido íntimo sexual por medios digitales.⁵ La investigación contribuye al cuerpo de evidencia que existe sobre el rol central de las movilizaciones feministas en el avance de la igualdad de género, en general (ver, por ejemplo, Prieto-Carrón et al. 2007; Weldon 2002, 2011; Weldon y Htun, 2013; Weldon et al. 2020) y en la transformación de los mandatos de género, en particular (Jiménez Thomas et al., 2021; Jiménez Thomas, 2022). Contribuye además a un mayor entendimiento del impacto de la *Ley Olimpia*, ya que previo a esta investigación el movimiento (así como la reforma en la cual culminó) sólo se había documentado a nivel periodístico (por ejemplo, Peralta Álvarez, 2020; ONU Mujeres, 2023; Canal 14, 2021).

⁵ Estas observaciones no han sido homogéneas dentro de la sociedad mexicana. Hemos observado cómo *Ley Olimpia* ha también generado resistencia, oposición y/o apatía en algunos sectores.

El Capítulo 1 presenta el marco conceptual y el contexto de la investigación. Discute cómo entendemos la VSD, su prevalencia en México y su relación con los mandatos de género, y presenta la historia y trabajo del movimiento *Ley Olimpia* a mayor detalle.

El Capítulo 2 presenta los diversos métodos de investigación utilizados para entender el impacto del movimiento en la transformación de los mandatos de género que sostienen la VSD en México.

El Capítulo 3 presenta y discute los resultados obtenidos sobre el impacto del movimiento en los mandatos de género en cada de las tres áreas de interés: 1) las instituciones estatales, 2) la sociedad civil mexicana y 3) el sector privado.

Finalmente, la conclusión señala los principales resultados y las posibles líneas de investigación a futuro. En los Anexos se encuentra información complementaria sobre la metodología del estudio.

2 Violencia sexual digital y el movimiento de *Ley Olimpia*

2.1 ¿Qué es la violencia sexual digital?

La **violencia sexual digital (VSD)** es un tipo de violencia de género digital (ver Cuadro 1) y se refiere a aquella que se relaciona con el ejercicio de la sexualidad por medio de la tecnología.⁶

Cuadro 1. Violencia de género digital

La violencia de género digital se refiere a los actos violentos cometidos, promovidos o agravados en parte o totalmente por medio del uso de las TIC y que está motivada por razones de género (Oropa et al., 2022). La violencia de género digital no es un tipo de violencia de género, sino una modalidad a través de la cual pueden ocurrir y/o facilitarse diferentes tipos de violencia: sexual, económica, patrimonial, psicológica y física. Esta también se conoce como violencia de género facilitada por la tecnología.

Si bien el término de violencia de género facilitada por las tecnologías (*tech-facilitated GBV* en inglés) es usado por actores internacionales y nacionales, principalmente del Norte Global (ver, por ejemplo, UN Women, 2023; UNFPA, 2022), este reduce a las TIC y a los espacios digitales a un mero instrumento —y a uno de carácter neutral— que las personas pueden elegir libremente usar o no conforme a sus propios fines. Por ende, si bien hablar de violencia de género facilitada por las tecnologías también resalta que la violencia de género digital es un *continuum* —y no un fenómeno diferente a la violencia de género—, el concepto invisibiliza el hecho de que los espacios digitales (plataformas, páginas web, aplicaciones, juegos, etc.) son diseñados, programados, creados, mantenidos, administrados y sostenidos por personas y, por ende, no son neutrales (ver Diepeveen, 2022). En otras palabras, el término opaca cómo los espacios digitales están moldeados por los valores de las personas que los crean y administran, quienes por lo general dado que son parte del sector privado siguen una lógica capitalista de mercado y acumulación de ganancias. De esta manera, aunque las personas usuarias navegan e interactúan en estos espacios como si fueran propios, los criterios éticos en ellos son discrecionales y unilaterales, sin posibilidad de injerencia externa. Además, estos espacios parecen operar bajo una ambigüedad legal debido a su carácter transnacional. De acuerdo con autoridades gubernamentales, como la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (CDMX), cuando se les solicita información a las plataformas para intentar identificar a las personas responsables de delitos contra la intimidad sexual, estas compañías alegan que sus servidores están fuera de México y dado que en el país de origen no existe el mismo delito no están facultados para proveer dicha información.⁷

En el movimiento usamos el término de violencia de género digital, ya que permite interrogar el rol de las empresas digitales en la prevalencia de la VSD. En el FNS, entendemos a estas empresas como un poderoso oligopolio (al que llamamos un imperio digital) que concentra el acceso a la información de millones de personas y les expone a algoritmos patriarcales (los cuales consideramos sus principales armas).

La virtualidad ha traído cambios en las formas en que las personas interactuamos unas con otras y en la que experimentamos nuestros vínculos afectivos y sexoafectivos. Por ejemplo, a partir de la virtualidad hay quienes: ya no necesariamente buscan conocerse de forma presencial y mantienen relaciones a distancia con interacciones parcial o exclusivamente a través de plataformas de redes

⁶ Ver Ahlenback et al. (2022) para una discusión sobre las formas que puede tomar la violencia de género digital.

⁷ Estas declaraciones han sido hechas en el contexto de mesas de trabajo en las que el FNS ha estado presente, así como en investigaciones previas realizadas por el movimiento y en eventos públicos como el lanzamiento de la plataforma *Ley Olimpia* IA el 4 de septiembre de 2024.

sociales y mensajería instantánea; usan plataformas de citas para conocer a personas con quienes establecer una relación pasajera o duradera; y/o practican el *sexting*, la práctica de tener relaciones sexuales a través del intercambio de imágenes, videos, audios o textos con contenido erótico-sexual en plataformas de mensajería instantánea (Oropa et al., 2022). Dado que han crecido en la era digital, esto es especialmente común en las personas más jóvenes, cuyas interacciones sociales se dan en gran medida en este ámbito (ver Cuadro 2 en la siguiente sección para una discusión de esto en el contexto mexicano). Las interacciones virtuales, como toda interacción sexoafectiva sana, necesita de libertad, pleno consentimiento suficientemente informado⁸ y resguardo de la integridad de las partes implicadas.

Las características de la virtualidad aumentan, sin embargo, los riesgos para las niñas, mujeres y personas de otros géneros de sufrir violencia de género y violencia sexual – en parte al crear nuevas modalidades de estas violencias. Esto es dado que en los espacios digitales se puede:

- Crear perfiles, cuentas o avatares (por ejemplo, en el caso del Metaverso⁹ y de algunos videojuegos) que no corresponden con la identidad real de los creadores. Pueden usar una identidad falsa o suplantar la identidad de otra persona, o bien crear personajes que aparenten ser una persona pero que en realidad están creados por mecanismos de inteligencia artificial.
- Publicar y compartir contenido fácilmente —el cual se puede volver viral¹⁰ y llegar a miles de personas en cuestión de segundos, incluso trascender barreras geográficas.
- Perder control sobre el propio contenido rápidamente. Una vez que un contenido multimedia es compartido a través de plataformas digitales, la persona propietaria pierde total o parcialmente su control y es muy difícil poder eliminarlo por completo.

Conceptualizar la VSD —así como la violencia de género digital— reconoce, por ende, que: 1) la sexualidad se puede vivir y ejercer también en el ámbito digital, 2) que la violencia sexual no es sólo un ejercicio de violencia sobre el cuerpo físico de las personas, ya que las emociones, las reacciones corporales y sensoriales que producen las interacciones en espacios digitales pueden llegar a ser tan intensas y reales como las que ocurren en los encuentros sexuales físicos, y 3) que los espacios digitales han creado nuevas formas de violencia que vulnera la sexualidad de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia.

Algunas de las formas en las que se manifiesta la VSD son:

- **Producción no consentida de material íntimo sexual:** grabar o fotografiar sin consentimiento un encuentro sexual o la desnudez total o parcial de alguien inconsciente o que no ha dado su consentimiento. Por ejemplo, grabar por debajo de la falda o a través de cámaras ocultas en vestidores y/o baños, etc. Esto incluye también la elaboración de imágenes o videos sexuales o de desnudos, con la identidad de alguien (sin su autorización) por medio del uso de inteligencia artificial (*deepfakes*).
- **Difusión de contenido íntimo-sexual sin consentimiento,** como fotografías, imágenes editadas, videos, o audio. Esta forma de VSD se puede perpetrar en casos en los que el contenido se haya obtenido de forma consensuada (en un contexto de *sexting*, en una sesión fotográfica, etc.) o no (ver el punto a, así como a través del acceso no autorizado a cuentas o chats ajenos).

⁸ El pleno consentimiento no es atribuible a niños, niñas, adolescentes y personas con condiciones de salud física o mental que disminuyan su capacidad de toma de decisiones con autonomía.

⁹ El Metaverso es un proyecto de desarrollo de tecnología 2D y 3D en el que la empresa Meta Platforms, Inc. está invirtiendo actualmente gran parte de sus recursos (Meta, 2023).

¹⁰ Viralizar es el adquirir carácter de conocimiento masivo a través de un proceso informático de difusión de información.

- **Robo o usurpación de la identidad con fines de explotación sexual**, al usar una identidad ajena para la difusión y/o venta de contenido sexual, ya sea que este pertenezca realmente o no a la persona cuya identidad es aludida (también conocido como prostitución virtual).
- **Acoso sexual digital**, por ejemplo, al enviar fotografías sexuales y/o mensajes obscenos o lascivos sin que sean solicitados ni haya consentimiento para recibirlos. Puede o no estar acompañado de amenazas.
- **Grooming** o el fingir una identidad virtual distinta a la real para vincularse con personas menores de edad hasta crear un lazo de confianza y después manipularles para realizar actos que pueden poner en peligro su integridad, seguridad, bienestar o intimidad sexual.
- **Sextorsión** o el exigir dinero, material íntimo, encuentros sexuales, videollamadas sexuales, etc. a cambio de no difundir contenido íntimo de otra persona.
- **Amenazas**, con el fin de manipular, controlar, obligar o inducir a una persona a determinada conducta, bajo la amenaza de que, si no obedece, su contenido íntimo-sexual, será difundido o que sufrirá un ataque sexual físico.
- **Acecho** o la persecución y vigilancia continua a través de redes y dispositivos digitales, busca coartar la libertad de la víctima y ejercer control sobre sus acciones. Si bien el acecho no es específicamente una forma de violencia sexual digital, a menudo tiene una dimensión sexual explícita o implícita.
- **Ofrecimiento de servicios sexuales no autorizados** como a través de la creación de catálogos de prostitución en línea, los cuales usurpan identidades personas y ofrecen —sin su consentimiento— servicios sexuales en su nombre y venden contenido sexual (el cual puede corresponder, o no, a la persona aludida). Estos anuncios suelen ir acompañados de los datos personales de la persona cuya identidad se expone.¹¹

Las personas que han sido víctimas-sobrevivientes de VSD, así como de otras formas de violencia de género digital, pueden ver su reputación e imagen pública o personal seriamente dañada (lo que en turno puede dificultar su participación en la vida pública y dañar sus relaciones personales), sufrir pérdidas económicas y patrimoniales, así como exponerse a otras formas de violencia de género (APC, 2015; Barrera, 2017). La VSD puede también tener graves consecuencias sobre la salud mental de las víctimas-sobrevivientes. Son comunes sentimientos de vergüenza, culpa y miedo muy profundos, al igual que trastornos de ansiedad y depresión e, incluso en algunos casos, delirios de persecución, paranoia e intenciones suicidas (APC, 2015; Barrera, 2017; Oropa et al., 2022).

Como hemos presenciado desde el movimiento, las afectaciones cobran dimensiones desproporcionadas cuando la víctima no cuenta con una red de apoyo y cuando la agresión se multiplica dentro sus comunidades. Por ejemplo, en el caso de violaciones a la intimidad sexual de las personas y cuando estas se difunden en entornos escolares o laborales, es común que las personas sufran revictimización, exclusión, humillaciones y represalias, al sentirse personas de su comunidad con el derecho de mostrar desprecio individual o colectivo por el hecho de haberla visto desnuda, con poca ropa o durante un acto sexual. Esta reacción colectiva contribuye enormemente a los costos sociales y psicológicos de la VSD.

11 Tipología basada en la atención de casos de violencia sexual digital del FNS, mencionada recientemente también en Oropa (2024).

En nuestro trabajo en el movimiento hemos visto también que, si bien los hombres que son víctimas de VSD suelen también experimentar angustia, inseguridad y enojo, las consecuencias para mujeres, niñas y personas de otros géneros suelen ser mayores. No obstante, las consecuencias para los varones suelen ser mayores mientras más alejados estén de la masculinidad que sea hegemónica en su contexto específico.

Las mujeres y niñas que son generalmente más vulnerables a la violencia de género —dada la intersección entre su identidad de género con otros factores como la raza, etnia, edad, sexualidad, clase, etc.— lo son también ante la VSD, así como personas con otras identidades de género (Ahlenack et al., 2022). Son también más vulnerables a esta forma de violencia, mujeres que se encuentran en relaciones de pareja violentas y mujeres con presencia pública como políticas, activistas, periodistas, defensoras de derechos humanos, entre otras (ibid.; Posetti, 2021; Jiménez Thomas, 2023).

2.2 Violencia sexual digital en México

No hay cifras oficiales sobre la prevalencia de violencia sexual digital en México. La única estadística disponible es aquella sobre ciberacoso. De acuerdo con las estadísticas del Módulo de Ciberacoso 2022 (INEGI, 2022), el 22.4% de las mujeres en México de 12 años o más sufrió ciberacoso en el 2021, lo equivalente a 9.8 millones de mujeres y niñas. Esta cifra es superior a la de hombres y niños víctimas de este tipo de violencia (19% o 7.6 millones). Gran parte de las violencias digitales hacia las mujeres en espacios digitales son de connotación sexual. Las estadísticas del Frente Nacional para la Sororidad (FNS) muestran que las mujeres componen el 95% de las víctimas de esta forma de violencia, mientras que los hombres sólo representan el 2.8% (Oropa et al., 2022).¹² Esta cifra es muy similar a la de otros delitos sexuales en México.¹³

En la encuesta realizada para este proyecto de investigación (ver Sección 3.5), el 37.1% de las personas participantes respondieron haber sido víctimas de VSD (33.9% de las mujeres participantes y 8.33% de los hombres), mientras que el 59.1% dijo conocer a alguien que ha sido víctima de VSD (ver Gráfica 1). El tipo de VSD que se declaró con mayor frecuencia fue (en orden): el acoso sexual digital (26.9%), el ofrecimiento de servicios sexuales no autorizados (19.8%), la difusión de material sexual sin consentimiento (16.2%) y la amenaza (14%).¹⁴

Gráfica 1. Encuesta digital: ¿conoces a alguna víctima-sobreviviente de VSD?



Fuente: Encuesta digital realizada por el equipo de investigación

¹² Cifra basada en los 1705 casos de VSD, sistematizados entre 2019 y 2021 en el Informe de Violencia Digital (Oropa et al., 2022), que el FNS atendió a través de redes sociales. Estos no están delimitados a un rango de edad específico, ni a una geografía específica del país. Estas cifras, además, no necesariamente reflejan la prevalencia de VSD durante estos años, ya que los casos pueden haber estado relacionados a eventos previos a este periodo.

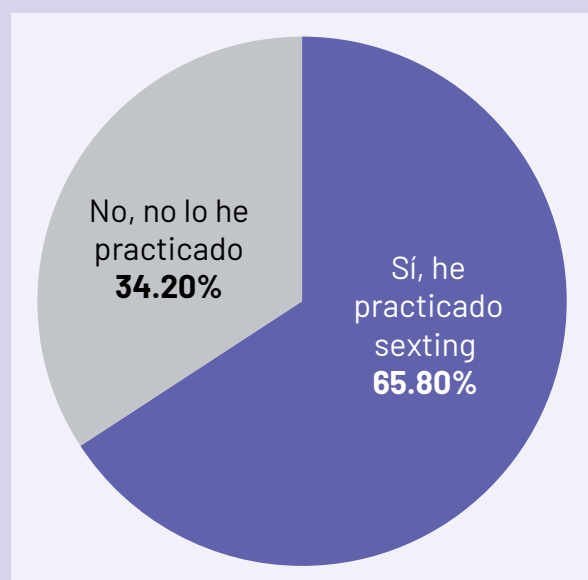
¹³ En la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (INEGI, 2023), se contabilizaron 11 delitos sexuales contra mujeres por cada delito sexual contra hombres.

¹⁴ En la encuesta también reportaron: producción no consentida de material íntimo sexual (6.4%), grooming (6.1%), sextorsión (4.2%), robo o usurpación de identidad con fines de explotación sexual (3.3%) y otras formas (2.7%).

Cuadro 2. El ejercicio de la sexualidad en la virtualidad en México

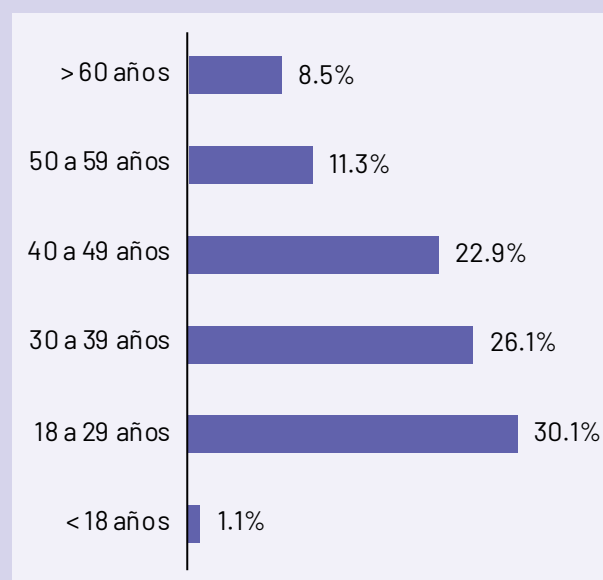
De acuerdo con la encuesta digital que realizamos para este estudio (ver Sección 3.5), el 65.8% de las personas han practicado *sexting* alguna vez en su vida (ver Gráfica 2).¹⁵ Para las personas de 40 y más años, por lo general, el ejercicio de la sexualidad en la virtualidad no es parte de su realidad cotidiana e historia, pero esto no quiere decir que personas dentro de este grupo demográfico no la practiquen. Si bien la encuesta fue respondida mayoritariamente por personas jóvenes (sobre todo mujeres), las respuestas afirmativas superan el total de respuestas de personas jóvenes, lo que indica que necesariamente algunas personas mayores a los 40 años respondieron afirmativamente a esta pregunta. Para el grupo entre 30 y 39 años, el ejercicio del *sexting* y otras prácticas sexuales virtuales es algo conocido, mas no cotidiano. Para este grupo de edad, las tecnologías que facilitan el intercambio de imágenes y textos de forma instantánea se introdujeron y consolidaron durante su adolescencia (2005-2018) debido a la llegada del internet y el uso masivo del celular. Para las personas menores de 30 años en los grupos focales, *sextear* es una cotidianidad. Aunque no siempre hablaron de experiencias propias, lo mencionaron como algo cercano y cotidiano al conocer casos de prácticas sexuales digitales entre sus pares o amistades cercanas.

Gráfica 2. Encuesta digital: ¿alguna vez has practicado sexting?



Fuente: Encuesta digital realizada por el equipo de investigación

Gráfica 3. Encuesta digital: número de respuestas por rango de edad



Fuente: Encuesta digital realizada por el equipo de investigación

2.3 ¿Qué son los mandatos de género y cómo sostienen a la violencia sexual digital?

La violencia de género —y, por ende, la violencia de género digital y la VSD más específicamente — está estrechamente vinculada a los **mandatos de género patriarcales** (Oropa et al., 2022; Cobo Bedia, 2014; Jiménez Thomas, 2022). Como se mencionó en la Introducción, los mandatos de género se refieren al conjunto de reglas formales e informales que en cada sociedad definen cómo una persona se debe comportar y relacionar con otros e incluso lo que se puede esperar de otras personas, de acuerdo con el propio género y el de las otras personas. Estos suelen formularse en términos binarios (femenino-masculino) (Harper et al. 2018; Jiménez Thomas, 2022).¹⁶

¹⁵ Otras formas de ejercer la sexualidad en la virtualidad declaradas en la encuesta es la práctica de grabarse sosteniendo relaciones sexuales. 51.1% de las personas encuestadas respondieron haberlo hecho alguna vez.

¹⁶ *Gender norms* en inglés, término que también se puede traducir a normas de género.

Los mandatos de género patriarcales representan una especie de consenso social tácito entre instituciones informales y formales, civiles y estatales, económicas, religiosas, educativas, científicas, etc., y resultan en un orden de género que establece deberes, obligaciones y prohibiciones (Lagarde y de los Ríos, 1996). En otras palabras, configuran y se manifiestan en los roles y estereotipos que se asignan de forma diferenciada a hombres y a mujeres. De esta manera, los mandatos de género patriarcales configuran un sistema de opresión que coloca en condiciones y posiciones de subordinación y opresión a las mujeres, así como a personas de diversos géneros con respecto a los hombres, subordinando todo lo considerado femenino a lo considerado masculino, lo que deriva en situaciones de desigualdad estructural (Gqola, 2021). Estos mandatos interactúan, además, con otras formas de opresión o desigualdad, como aquella basada en la raza/etnia, clase, discapacidad, edad, sexualidad, etc. (ibid; Harper et al., 2018). Como resultado, no todas aquellas personas consideradas masculinas son igualmente dominantes, ni todas aquellas consideradas femeninas son igualmente subordinadas (ibid; Connell, 1995; Cobo, 2014).

La **relación entre la violencia de género y los mandatos de género** se da en dos niveles. Primero, la violencia de género es el resultado de los mandatos de género patriarcales que ponen a los hombres como autoridad y como aquellos en control de recursos financieros y materiales; que enmarcan cualidades como la fuerza y dureza como atributos intrínsecos a la masculinidad y que ponen a las mujeres en posiciones que incrementan su vulnerabilidad a la violencia. Segundo, la violencia de género es el mecanismo principal a través del cual se imponen, hacen cumplir y reproducen los mandatos de género patriarcales, al servir como un mecanismo de coerción y disciplina en contra de quienes no los cumplen o como forma de disuasión para el resto (Jiménez Thomas, 2022).¹⁷

Con base en el trabajo hecho desde el movimiento, consideramos que los mandatos sobre la sexualidad de las mujeres y aquellos sobre la de los hombres son los mandatos que sostienen la VSD en México (ver Tabla 1).

Tabla 1. Mandatos de género que sostienen la VSD en México

Mandatos sobre la sexualidad de las mujeres	Mandatos sobre la sexualidad de los hombres
La mujer es un ser para otros, su cuerpo es para el placer, uso y consumo masculino	Un hombre debería tener la mayor cantidad de parejas sexuales que pueda y nunca decir no al sexo (hipersexualidad)
El valor de las mujeres está relacionado con su virginidad o depende de una sexualidad moderada, discreta y deserotizada	Un hombre debe siempre conseguir su objetivo sexual a como dé lugar, de lo contrario se considera humillado o denigrado
Las mujeres que no cumplen con estos mandatos merecen y son culpables de la violencia sexual en su contra	Los hombres tienen derecho de ejercer control sobre los cuerpos de las mujeres con quienes tienen vínculos o experiencias sexoafectivas
	Entre hombres hay complicidad y solapamiento respecto a los actos violentos o sexualmente abusivos en contra de las mujeres
	Para gozar de aceptación y poder pertenecer al colectivo de varones, los hombres deben validarse frente a otros hombres

Fuente: elaboración propia de las autoras

¹⁷ Marcela Lagarde y de los Ríos (1996), entre otras autoras, también interpreta la violencia de género como un mecanismo de coerción dirigido contra quienes atentan al estatus quo – si bien no usan el concepto de mandatos de género.

Los mandatos de género que recaen sobre la sexualidad de las mujeres han significado para las mujeres la negación del propio placer y la incapacidad de decidir sobre sus cuerpos: por ejemplo, si se quiere o no sostener un encuentro sexual o si se quiere o no gestar una vida (Lagarde y de los Ríos, 1990, 1996). En el plano de las relaciones sexoafectivas en contextos digitales, hemos observado en nuestro trabajo que cuando las mujeres reciben la petición de enviar fotografías íntimas o de grabarse sosteniendo un encuentro sexual, muchas veces acceden, no porque hacerlo sea su voluntad, ni por placer propio, sino porque buscan complacer el deseo de los hombres que lo solicitan. Si bien no es necesariamente un proceso consciente, estas acciones están influenciadas por el mandato de ser para otros y de que el cuerpo de las mujeres es para el placer, uso y consumo masculino.

Esto lleva a la deshumanización de las mujeres, es decir, a que no se les reconozca su plena calidad humana y, paradójicamente, a que se les cosifique a través de su hipersexualización —es decir, que se les reduzca a un objeto sexual al exaltar sus atributos sexuales y minimizar cualquier otro atributo de su persona. Esto genera una relación entre hombres y mujeres en los roles de ‘sujeto consumidor’ y ‘objeto de consumo’, respectivamente.

En un contexto de capitalismo neoliberal, esto resultó en la mercantilización y explotación de los cuerpos de las mujeres para generar ganancias ya sea a través de la prostitución, pornografía o trata de personas —mercados de explotación sexual en los cuales los hombres han históricamente ocupado el lugar de vendedores y consumidores (Cobo, 2015; Oropa et al., 2022). En el movimiento hemos observado como en el ámbito digital se han formado mercados de explotación sexual en sitios web, en aplicaciones de mensajería instantánea (como Telegram y Whatsapp) o en redes sociales en donde decenas, cientos o miles de hombres intercambian fotografías, videos y otros contenidos multimedia de tipo sexual (comúnmente llamados *packs* o *nudes*) de mujeres de su entorno cercano, sin su consentimiento (ver, por ejemplo, Tun, 2022). Asimismo, hemos observado como una gran cantidad de mujeres han encontrado sus contenidos siendo usados sin autorización para generar ganancias a un tercero a través de sitios web de pornografía (ver, por ejemplo, Arriaga, 2023). Vemos, también, un mercado de explotación sexual digital en plataformas que posibilitan y lucran con la venta de contenidos sexuales multimedia, como OnlyFans, sin asumir ninguna responsabilidad por las posibles afectaciones o por los peligros en los que coloca a quienes las usan para vender contenido propio.¹⁸

Dichos mandatos adjudicados a la sexualidad femenina pueden llevar a violencia de género institucional, al no reconocerse en instituciones formales el acto de violencia y responsabilizar a las mujeres de la violencia sufrida (ver CNDH, 2018). Como hemos observado desde el movimiento, es común que las autoridades sostengan que una mujer es responsable de la VSD perpetrada en su contra —por ejemplo, de que sus imágenes sean compartidas sin su consentimiento y con comentarios denigrantes en foros en línea o en anuncios de servicios sexuales— si envió sus fotografías íntimas a una o más personas o subió a redes sociales imágenes eróticas de sí misma.

En contraste, los mandatos sobre la sexualidad masculina les confieren agencia a los hombres sobre su propio cuerpo y se les confiere socialmente el poder de decidir también sobre el cuerpo de las mujeres y de personas de otros géneros. Los mandatos de género descritos en la Tabla 1 ponen énfasis en la satisfacción de sus necesidades eróticas y de placer, sin necesariamente considerar las necesidades, deseos o consentimiento de la otra persona, siguiendo y reforzando la idea de las mujeres como objetos o instrumentos para su placer y a ellos como sujetos con derecho al placer.

¹⁸ Estas plataformas despolitizan, además, los discursos feministas de libertad y empoderamiento de las mujeres, para resignificarlos en favor de la conservación del orden de género patriarcal y de la acumulación de capital a costa de seguir cosificando a las mujeres. Desde el FNS asumimos una perspectiva abolicionista. La perspectiva feminista del *abolicionismo* afirma que todos los mercados de explotación sexual sin excepción promueven y reivindican la violencia sexual, la cosificación e hipersexualización en contra de las mujeres, bajo el discurso de ‘empoderamiento’ y de independencia económica. El abolicionismo cuestiona la estructura de subordinación y explotación sexual que subyace a la prostitución en solidaridad con las víctimas de esa realidad social, ya que se asume que no hay consentimiento en la relación que se establece entre una mujer prostituida y un cliente por la enorme desigualdad de poder en el vínculo (Mujeres en Red, 2006).

Llevado al ámbito digital, estos mandatos dan lugar a la idea de que la sexualidad en línea de una mujer está a disposición de los hombres.

Para cumplir estos mandatos, los hombres normalmente tienen que demostrarlos frente a sus pares y así demostrar que merecen conservar el supuesto privilegio de ser considerados hombres. El incumplimiento de estos mandatos puede conllevar sanciones sociales como la exclusión, la no validación de su masculinidad por sus pares e incluso la violencia en su contra. Esto genera que haya complicidad y solapamiento entre los hombres —por ejemplo, cuando reciben contenidos a sabiendas de que su difusión no es autorizada por la persona referida en ellos, pero no se hace nada para frenar el acto de VSD. Una forma de construir complicidad es a menudo la banalización de la violencia a través del humor, ya que este puede ocultar discursos de odio y discriminación así como fortalecer la identidad grupal (ver Streeten, 2020). Esta complicidad puede permear en el actuar institucional; por ejemplo, cuando una mujer acude a la policía a denunciar casos de violencia de género y las autoridades responsables la revictimizan.

Cumplir estos mandatos de sexualidad masculina puede expresarse en el ámbito digital en conductas como: el solicitar insistentemente el envío de fotografías íntimas, insistir en que sus parejas accedan a grabarse durante un encuentro sexual y acumular grandes cantidades de este tipo de contenidos con el fin de compartirlas con otras personas. También pueden motivar a tomar fotografías o videos y compartirlas sin consentimiento, inclusive como forma de retribución en caso de sentirse perjudicados por la mujer en cuestión —casos en los que se aprecia claramente como la violencia de género es usada como mecanismo de disciplina contra las mujeres que supuestamente incumplen la norma.¹⁹

Interactuando con estos mandatos de género, está la percepción de que **lo virtual no es real** (Oropa et al., 2022). Esta minimiza la gravedad de cometer actos violentos a través de los espacios digitales (a pesar de que estos interactúan constantemente con nuestra vida pública y privada) y niega cómo el daño causado a las personas no cesa cuando apagan su dispositivo o se desconectan del internet.

Los mandatos de género patriarcales, sin embargo, no son inmutables. Los movimientos feministas, con sus muy variadas manifestaciones, han sido uno de los principales motores en su transformación (Jiménez Thomas et al., 2021). La transformación de los mandatos de género, sin embargo, es un proceso largo y no siempre lineal. Es posible que se presenten reveses, estancamientos y retrocesos, por lo que pueden convivir normas de género asociadas a roles y estereotipos tradicionales con normas que estén en un proceso de transición.

Eliminar la VSD – como la violencia de género de manera más general – requiere no sólo de la transformación de los mandatos de género patriarcales sino de cambios estructurales que respondan a otros motores de la VSD que son el resultado de la interacción entre los mandatos de género patriarcales con la lógica de mercado capitalista (Oropa et al. 2022).²⁰ Hemos visto desde el movimiento como el crecimiento y la desregulación de la industria digital y de la industria pornográfica han contribuido de manera central a la perpetración de VSD. La industria digital ha motivado la VSD al crear espacios orientados a generar ganancias a través de un máximo número de usuarios e interacciones, dado que ha llevado a la creación de espacios con pocas garantías y mecanismos de seguridad. A esto se añade la ambigüedad legal en la que estas empresas operan dado su carácter transnacional (ver Cuadro 2, Sección 1.1). La industria pornográfica ha sido, de igual manera, un motor importante de VSD al lucrar con el cuerpo de las mujeres y motivar, como resultado, la apropiación o

¹⁹ A esto se le ha llamado ‘pornovenganza’ y ha sido usado principalmente en casos de difusión de contenido íntimo sin consentimiento. Este concepto es problemático ya que refuerza la creencia de que la mujer o la persona victimizada cometió un acto por el cual la persona agresora tiene una razón legítima para vengarse. Esto le da a la VSD una connotación de justicia. Su uso, además, refuerza el mandato de que, al ser difundida la intimidad de una mujer, esta pierde reputación y valor social ante otros hombres, a la par que refuerza el control masculino sobre las mujeres (expresado en actitudes como aquella de ‘si no eres mía no serás de nadie’).

²⁰ Numerosas autoras feministas han señalado la convergencia entre el sistema patriarcal y el capital, como Vergés (2022), Palacios Córdoba et al. (2021), True (2012) y Federici (2004).

generación de contenido sexual aunque se incurra en VSD. De esta manera, eliminar la VSD necesita tanto de la transformación de los mandatos de género patriarcales como de cambios estructurales.

2.4 El movimiento feminista de *Ley Olimpia* en México

El movimiento *Ley Olimpia* surge en 2013 en un contexto en el que diversos movimientos feministas en diferentes partes del mundo estaban comenzando a apropiarse de las TIC a través del ciberactivismo, con movimientos como #8M, #NosotrasParamos y #NiUnaMenos.²¹ La experiencia de ser víctimas-sobrevivientes de VSD, así como de vivir en carne propia múltiples revictimizaciones a causa de los mandatos de género patriarcales —tanto para Olimpia Coral, como para cientos de mujeres— fue el punto de quiebre para que las organizaciones feministas comenzaran a exigir que se garantizaran los derechos digitales de las mujeres y niñas, especialmente el derecho a una vida libre de violencia. Esa es la misión con la que nació el movimiento.

La Tabla 2 describe los principios éticos, filosóficos y políticos que informan el actuar del movimiento.

Tabla 2. Principios éticos, filosóficos y políticos que informan al movimiento *Ley Olimpia*

Los principios del movimiento <i>Ley Olimpia</i> son los siguientes:
‘Lo virtual es real’. Los espacios digitales son ámbitos de existencia humana. Hay personas detrás de todo lo que se muestra en una plataforma digital y lo que ocurre en ellas tiene efectos tangibles en las vidas de las personas.
‘No es porno, ni venganza, es violencia sexual digital’. Rechazamos que se enuncie la violencia sexual como un acto de supuesta justicia y que se equipare una violación a la intimidad con la industria pornográfica.
‘No hay sexting seguro en un internet patriarcal’. Experimentar la sexualidad y el placer de forma segura en diferentes ámbitos debería ser un derecho para cualquier persona, sin embargo, no existen condiciones de seguridad para las mujeres mientras el sistema patriarcal siga manifestándose también en la virtualidad.
La hipersexualización de las mujeres y niñas es un mecanismo de opresión.
La industria pornográfica es en esencia un mercado de explotación sexual.
Las mujeres deben ser libres de ejercer su sexualidad con placer, no por complacer.
No hay empoderamiento en la explotación sexual de las mujeres, aunque nos den dinero a cambio. El patriarcado capitalista neoliberal promueve y se beneficia de la violencia sexual digital en contra de las mujeres y niñas ahora también en el ámbito digital.

²¹ El ciberactivismo se refiere a la creación y expansión de comunidades con ideas, intereses y/o vivencias afines en grupos virtuales y a su difusión de mensajes e información a través de medios visuales, textos breves, memes, *hashtags* o colocando temas en *el trending topic* para denunciar injusticias y violencias, o informando y difundiendo conocimiento para influir el debate público y creando presión social (Washington & Marcus, 2022). El ciberactivismo, sin embargo, no se dio en México con plena fuerza hasta el 2016 con la llamada Primavera Violeta. Usando también los *hashtags* #NoTeCalles y #VivasNosQueremos, activistas feministas buscamos visibilizar la persistencia de la violencia en contra mujeres y niñas en el espacio público y privado y el riesgo que supone para nuestra vida y bienestar, culminando el 24 de abril (#24A) de ese año con una movilización nacional masiva en las calles de diferentes ciudades de todo el país. Otras iniciativas importantes logradas a través de las redes fue el #UnDíaSinNosotras en 2020, una protesta que buscó visibilizar la explotación del trabajo de cuidado no remunerados, así como los vacíos —en el espacio público y privado— que dejan los feminicidios (Aguirre et al., 2022; García, 2021).

Tabla 2. Principios éticos, filosóficos y políticos que informan al movimiento *Ley Olimpia* continued

Los principios del movimiento Ley Olimpia son los siguientes:
La inteligencia artificial y los algoritmos en redes sociales reproducen el patriarcado. No existe neutralidad en la configuración de los algoritmos que determinan los criterios y las prioridades con las que se establece lo que se muestra y lo que se oculta a las personas en redes sociales. Además, detrás de esa configuración hay intereses de mercado, lo que lleva, por ejemplo, al uso discrecional de la información que contienen los metadatos a los que tienen acceso.
Las empresas de plataformas digitales han acumulado riqueza y poder desproporcionadamente, reproduciendo el patriarcado en el ámbito digital. Además, han sido co-responsables de la falta de acceso a la justicia en casos de violencia digital en México, ya que no hay mecanismos claros a través de los cuales las autoridades puedan exigirles información de las personas infractoras de delitos a través de sus plataformas.
La sororidad es para las mujeres una forma de resistir el patriarcado.

Fuente: elaboración propia de las autoras

El principal eje de acción del movimiento ha sido la búsqueda de reformas legales, seguido de otras acciones como: la atención a víctimas, el desarrollo de conocimiento y la incidencia pública. Esto se debe a que en el movimiento estamos consciente de que, si bien los cambios legislativos representan una vía y herramienta para generar cambio, estos no son la única. Sin embargo, consideramos que sí es una herramienta importante, ya que la tipificación de la violencia de género (digital o no) es central para dismantelar los mandatos de género y otras creencias que justifican este tipo de violencia y establecer nuevas normas sociales que rechacen fuertemente su perpetración. Estas acciones se detallan a continuación.

Reformas legales

En 2014, Olimpia Coral y el movimiento propusieron elaborar y promover una Ley General en la materia, es decir, una norma de observancia nacional que:

- Definiera la violencia de género digital y estableciera una tipología,
- Distribuyera competencias entre los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y los poderes de la unión (ejecutivo, legislativo y judicial)
- Estableciera la responsabilidad de las personas perpetradoras cómplices, partícipes y copartícipes de estos actos,
- Reflejara las responsabilidades de las empresas de tecnología en la violencia de género digital, previendo futuras innovaciones en este sector, como aquellas a causa de la inteligencia artificial.

Al intentar promover el proyecto de ley en espacios legislativos locales, encontramos – Olimpia y nosotras como parte del movimiento – fuertes resistencias, poca receptividad, minimización, desprecio, discriminación, estigmatización y escepticismo en torno a la problemática de parte de legisladoras y legisladores locales, así como de autoridades de instituciones públicas e incluso de algunas organizaciones de la sociedad civil que no alcanzaban aún a entender la gravedad de la VSD. Esto nos llevó a valorar que no era viable impulsar una Ley General en ese momento y optamos por avanzar estratégicamente e impulsar reformas a dos ordenamientos legales existentes:

1. **Las Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV)**²² estatales y en la Ley General. En ellas, la reforma consistiría en definir el concepto de violencia digital y establecer medidas de protección para las víctimas y sobrevivientes con la finalidad de establecer la responsabilidad del Estado de reconocer este tipo de violencia e invertir recursos para su prevención, combate, medición, generación de políticas públicas, capacitación del funcionariado público, etc.
2. **Códigos penales** (a nivel estatal y federal) en donde se buscó crear un nuevo tipo penal, aquel 'contra la intimidad sexual'. Este criminaliza la difusión y producción de contenido íntimo sexual sin consentimiento, agrega agravantes y especificaciones a los delitos de amenazas y de extorsión para que incorporen el uso de medios digitales y las penas sean mayores cuando la materia del delito esté relacionada con la intimidad sexual.

Buscamos además que la aprobación de las iniciativas en los diferentes congresos estuviera acompañada de un proceso previo de concientización con el poder legislativo y demás actores políticos implicados. Para esto diseñamos la *Ruta de Acciones Rumbo a la Aprobación de la Ley Olimpia*, un documento guía que consiste en los seis pasos que muestra la Figura 2.

Figura 2. Ruta de acciones rumbo a la aprobación de la *Ley Olimpia*



Fuente: Frente Nacional para la Sororidad

²² Marco legal que tiene el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación (Artículo 1 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia —ver Cámara de Diputados, 2021).

Llevar a cabo esta ruta de acciones no fue tarea fácil. Fue fundamental que cada persona que contribuyó se apropiara del movimiento y que no hubiera una relación jerárquica sino un sentir colectivo de creación y pertenencia. No contamos con recursos económicos salvo los propios y la idea de que el esfuerzo estaba puesto al servicio de algo que realmente podía impactar positivamente muchas vidas.

Se crearon células locales que trabajaron tanto en el espacio público como en el espacio digital para impulsar en cada Congreso estatal las reformas a la LAMVLV y Código Penal correspondiente. Convocamos en diferentes ciudades, por ejemplo, a manifestaciones en las que hacíamos tendaderos de denuncias;²³ recolectamos firmas de manera presencial y digital en peticiones dirigidas a servidores públicos;²⁴ y organizamos jornadas de educación digital, entre otras técnicas de activismo de territorio.²⁵ Con el tiempo, muchas de estas células se consolidaron con el nombre de Defensoras Digitales, hoy integrantes del Frente Nacional para la Sororidad.

Figura 3. Tendedero de denuncias, jornadas informativas y otras acciones de activismo (Ciudad de México, 2018)



Fuente: Registro autónomo del Frente Nacional para la Sororidad y Defensoras Digitales

El movimiento adquirió visibilidad mediática por primera vez en 2018, cuando los Congresos de Puebla y Yucatán fueron los primeros del país en aprobar las reformas propuestas, reformas que se dieron a conocer popularmente como *#LeyOlimpia*.

Un año más tarde, en diciembre de 2019, después de un proceso de más de un año de activismo, el Congreso de la Ciudad de México (CDMX) aprobó el conjunto de reformas de la *Ley Olimpia*. Dado que la aprobación contó con el respaldo de la entonces Jefa del Gobierno de la CDMX, el movimiento ganó visibilidad a partir de este momento. Esto motivó a que congresos estatales en otros estados del país retomaran el texto publicado en la Gaceta de la CDMX y presentaran la iniciativa *Ley Olimpia* en sus entidades. Las experiencias fueron mixtas: en algunos casos esto se hizo en colaboración con el movimiento; en otros se intentó hacer proselitismo político al presentar el proyecto como propio de algunos partidos políticos sin reconocer el esfuerzo del movimiento; mientras que en otros casos desde el movimiento tuvimos que impulsar las reformas con una gran movilización social tanto virtual como presencial.

²³ Un *tendedero de denuncias* es una forma de manifestación que consiste en colocar un cordón en algún lugar público y colgar en él testimonios escritos de personas que han vivido algún episodio de violencia de género, de modo que cualquiera que pase pueda leerlo y así visibilizar a la luz pública lo que muchas víctimas prefieren callar.

²⁴ La recolección digital de firmas se hizo a través de la plataforma change.org.

²⁵ Puede leer más sobre Defensoras Digitales en <https://defensorasdigitales.org/>

Finalmente, en noviembre de 2020, el Senado de la República aprobó las reformas de *Ley Olimpia*: tanto a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) como al Código Penal Federal. En abril de 2021 las ratificó la Cámara de Diputados de la Nación y entraron en vigor el 2 de junio de 2021. La aprobación de *Ley Olimpia* a nivel nacional se dio en medio de la pandemia COVID-19 —un periodo que dejó claro que la vida ocurre de manera irrevocable también en espacios virtuales.

La tabla 3 muestra el texto de las reformas logradas a nivel federal y la Tabla 4 muestra la cronología de las reformas logradas a nivel estatal, tanto a las LAMVLV como a los códigos penales.²⁶ Tristemente, estas reformas deben su existencia a que miles de vidas de mujeres ya han sido trastocadas por los efectos de la VSD.

Tabla 3. Reformas de *Ley Olimpia* a la LGAMVLV y al Código Penal Federal

A la LGAMVLV	Al Código Penal Federal
ARTÍCULO 20 Quáter.– Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación. Para efectos del presente capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos. La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal Federal ARTÍCULO 20 Quinquies.– Violencia mediática es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.	Artículo 199 Octies.– Comete el delito de violación a la intimidad sexual, aquella persona que divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento, su aprobación o su autorización. Así como quien videografe, audiografe, fotografíe, imprima o elabore, imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización. Estas conductas se sancionarán con una pena de tres a seis años de prisión y una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización. Artículo 199 Nonies.– Se impondrán las mismas sanciones previstas en el artículo anterior cuando las imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual que se divulguen, compartan, distribuyan o publiquen no correspondan con la persona que es señalada o identificada en los mismos. Artículo 199 Decies.– El mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad: - Cuando el delito sea cometido por el cónyuge, concubinario o concubina, o por cualquier persona con la que la víctima tenga o haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza; - Cuando el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones; - Cuando se cometa contra una persona que no pueda comprender el significado del hecho o no tenga la capacidad para resistirlo; - Cuando se obtenga algún tipo de beneficio no lucrativo; - Cuando se haga con fines lucrativos, - Cuando a consecuencia de los efectos o impactos del delito, la víctima atente contra su integridad o contra su propia vida.

Fuente: elaboración propia de las autoras

²⁶ En algunas entidades se incluyó como parte del paquete de reformas también la violencia mediática. De acuerdo con el CONAVIM (n.d.), la violencia mediática es cuando una persona física o moral utiliza un medio de comunicación para producir y/o difundir contenidos que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad, igualdad y seguridad de las mujeres y niñas.

Tabla 4. Cronología de publicación de las reformas de *Ley Olimpia* por entidad federativa

#	Entidad Federativa	Fecha de publicación
1	Yucatán	22 de junio 2018
2	Puebla	10 de diciembre de 2018
3	Nuevo León	19 de diciembre de 2018
4	Chiapas	5 de marzo de 2019
5	Colima	2 de mayo de 2019
6	Veracruz	4 de junio de 2019
7	Guanajuato	19 de junio de 2019
8	Baja California Sur	20 de junio de 2019
9	Coahuila	12 de julio de 2019
10	Querétaro	12 de julio de 2019
11	Oaxaca	24 de agosto de 2019
12	Zacatecas	31 de agosto de 2019
13	Estado de México	5 de septiembre de 2019
14	Guerrero	8 de noviembre de 2019
15	Aguascalientes	28 de noviembre de 2019
16	Tlaxcala	24 de diciembre de 2019
17	Durango	29 de diciembre de 2019
18	Michoacán	13 de enero de 2020
19	Ciudad de México	22 de enero de 2020
20	Sinaloa	19 de febrero de 2020
21	Baja California	10 de julio de 2020
22	Morelos	7 de agosto de 2020
23	Quintana Roo	8 de septiembre de 2020
24	Jalisco	19 de septiembre de 2020
25	Sonora	29 de octubre de 2020
26	Tamaulipas	31 de octubre de 2020
27	Campeche	28 de diciembre de 2020
28	Chihuahua	27 de enero de 2021
29	Hidalgo	15 de marzo de 2021
31	Nayarit	7 de junio de 2021
32	Tabasco	15 de diciembre de 2021
33	San Luis Potosí	24 de marzo de 2022

Fuente: elaboración propia de las autoras

Otros ejes de acción

Tras la aprobación de las reformas en todo el país, nuestros principales ejes de acción son:

Atención a víctimas. Las células de Defensoras Digitales (hoy 26), quienes trabajan de forma independiente y voluntaria pero articulada, constituyen una red nacional en la atención y acompañamiento de los casos de violencia digital en el país. No sólo orientan, sino también acompañan, a través de medios digitales y de manera presencial cuando es posible, a personas que han sido víctimas de VSD, sobre todo a mujeres. Su accionar se basa en cuatro pilares:

1. **Contención psicoemocional.** Primeros auxilios emocionales y referencias a especialistas en caso de requerir terapia.
2. **Contención digital.** Asesoría sobre las medidas de ciberseguridad a tomar tras un ataque de VSD, mecanismos existentes para evitar la viralización o para retirar contenidos que vulneran la intimidad sexual de las plataformas digitales, así como el resguardo de evidencias digitales en caso de desear proceder legalmente.
3. **Contención legal.** Orientación básica sobre si el tipo de violencia digital que se está viviendo encuadra o no en algún tipo penal (es decir, si es o no un delito según la ley mexicana) y si existen otras herramientas legales para enfrentarlo; así como asesoría jurídica cuando ya se ha interpuesto la denuncia penal. Orientación sobre lo que se puede esperar en un proceso penal, según el caso.
4. **Contención comunitaria.** Asesoramiento y acompañamiento en la construcción de redes de apoyo y entornos comunitarios capaces de contener los efectos nocivos de la VSD.

Desarrollo de conocimiento. Desde el movimiento, elaboramos investigaciones académicas feministas sobre VSD.²⁷ En diciembre de 2022 presentamos el *Informe de Violencia Digital*, en el que documentamos los 1705 casos atendidos entre mayo de 2019 y diciembre de 2021, provenientes de todos los estados del país, y en el que identificamos tendencias tanto sobre las víctimas y sobrevivientes de VSD como sobre los agresores.²⁸ Hemos elaborado también guías como la *Guía de Atención Integral a Víctimas de Violencia Digital*, así como múltiples manuales con el contenido de los talleres que impartimos desde el movimiento. Actualmente estamos trabajando en un informe diagnóstico del funcionamiento de la primera Agencia Especializada en Delitos Contra la Intimidación Sexual del país, en conjunto con la Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX.

Incidencia pública. Acompañamos a activistas en América Latina que quieren impulsar o han impulsado en sus países reformas legales similares a *Ley Olimpia*. Colaboramos, también, con instituciones públicas en el diseño de políticas públicas, protocolos, programas educativos, conferencias, talleres y capacitaciones para que la nueva legislación se implemente correctamente. En 2023, la Red Mexicana de Prevención de la Violencia, organización que es parte del movimiento, presentó en el Congreso Federal y los de CDMX y Puebla, una iniciativa en materia educativa que tiene entre sus objetivos: el acceso universal a la educación e inclusión digitales, la protección a la privacidad y dignidad de las y los estudiantes, la prevención de la violencia digital en las escuelas, y la alfabetización digital y desarrollo de habilidades digitales y tecnológicas para estudiantes, padres, madres, tutores, maestros(as). Actualmente participamos en foros internacionales, ya que, además de las legislaciones nacionales, existe la necesidad de impulsar un tratado internacional que establezca un marco en el derecho internacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia digital contra las mujeres, y que sea vinculante tanto para Estados como para empresas de plataformas digitales.

²⁷ Esta misma publicación forma parte de las investigaciones que hemos desarrollado en colaboración con académicas e investigadoras feministas.

²⁸ Oropa Marcela, et. al. (2022), *Informe Violencia Digital. Un estudio de los perfiles de agresores y sobrevivientes de violencia sexual digital*.

3 Métodos de investigación

el estudio está basado en un conjunto de métodos cualitativos y cuantitativos que incluyó grupos focales, entrevistas semiestructuradas, revisión documental primaria, escucha social digital y encuesta digital. Para investigar el impacto de la *Ley Olimpia* en cada área de análisis, utilizamos diferentes métodos de investigación, como indica la Tabla 5. Cada uno de estos se discute a detalle en el resto de este capítulo.

Tabla 5. Metodologías usadas en cada eje de análisis

Metodología / eje de análisis	Social	Instituciones del estado	Empresas de plataformas digitales
Grupos focales			
Entrevistas semiestructuradas			
Investigación documental			
Escucha social digital			
Encuesta digital			

Fuente: elaboración propia de las autoras

Para desarrollar e implementar estos métodos, operacionalizamos tanto el movimiento de *Ley Olimpia* (variable independiente) y los mandatos de género que sostienen la VSD en México (variable dependiente). El anexo 6.1 y 6.2 incluye los detalles de dicha operacionalización.

3.1 Grupos focales

En los grupos focales se convoca a un grupo de participantes y una o más personas facilitan el diálogo con base en la temática elegida y una serie de preguntas previamente diseñadas. Los grupos focales permiten indagar sobre las percepciones, actitudes, sentimientos, creencias, experiencias y reacciones de las personas (Aigner, 2002; Beck, Bryman y Futing, 2004; Rodas Pacheco y Pacheco Salazar, 2020). A través de esta herramienta, buscamos entender el sentir, pensar y actuar de personas en diferentes estados mexicanos sobre la VSD y *Ley Olimpia*, para así entender el impacto de la Ley sobre los mandatos de género que sostienen la VSD.

Realizamos 9 grupos focales en 6 entidades del país en junio y julio del 2023. Seleccionamos estas entidades bajo los siguientes criterios:

- Estados de los que hayan provenido un mayor número de solicitudes de ayuda al FNS: resultó en la elección de la CDMX y Puebla. En cada uno de estos dos estados se realizaron 2 grupos focales.²⁹
- Diversidad geográfica para contar con estados del norte, centro y sudeste del país: añadió Chihuahua, Tamaulipas, Yucatán y Campeche a la lista. En Chihuahua realizamos 2 grupos focales, mientras que en Tamaulipas sólo realizamos 1 dado el menor número de participantes. En Yucatán y Campeche decidimos llevar a cabo sólo 1 dada que los estados son contiguos.

²⁹ Esta lista incluye al Estado de México. Sin embargo, no se realizaron grupos focales en dicha entidad dado que, debido al flujo entre las poblaciones de ambos estados, los grupos focales en la Ciudad de México incluyeron participantes del Estado de México.

La convocatoria para participar en los grupos focales se realizó a través de redes sociales, en grupos donde se anuncian castings y estudios de mercado. Apoyamos a los participantes con el costo del transporte y un almuerzo. Dado que requerimos que toda persona participante tuviera capacidad legal para la toma de decisiones, los grupos focales no incluyeron a menores de edad y a personas con discapacidades mentales severas.

La selección de participantes se hizo por lo demás en función de tener grupos conformados por:

- Personas residentes en la ciudad donde se llevaría a cabo la actividad o en comunidades cercanas
- Hombres, mujeres y personas de otros géneros entre 18 y 30 años
- Hombres, mujeres y personas de otros géneros mayores de 30 años
- Personas con y sin pertenencia étnica³⁰
- Personas habitantes de comunidades rurales y urbanas
- Personas con y sin alguna discapacidad física
- Personas de diferentes niveles socioeconómicos

Dado que el sexo y el rango de edad fueron las dos características poblacionales que consideramos en nuestro análisis, el Anexo 6.3 detalla la composición de los grupos focales en cuanto a estas dos características.

Los grupos focales fueron facilitados por al menos una mujer y un hombre residentes en la entidad federativa en cuestión, ambos con conocimiento y experiencia en temas de igualdad de género y defensa de derechos humanos, así como con habilidades para facilitación de grupos. En el caso de las mujeres, quienes facilitaron fueron las compañeras de Defensoras Digitales; en el caso de los hombres, fueron compañeros integrantes de la Red de Cómplices por la Igualdad (MenEngage México).³¹ A todos se les capacitó sobre el proyecto de investigación previamente. El Anexo 6.4 detalla la dinámica de las sesiones.

3.2 Entrevistas semiestructuradas

Las entrevistas semiestructuradas buscan guiar la dirección de la conversación, así como ser flexibles a nuevos temas o intereses que surjan durante esta. Se llevaron a cabo entrevistas tanto con funcionarios estatales como con el sector privado (empresas de redes sociales y medios de comunicación tradicionales).

³⁰ El estudio incluyó personas de origen mazahua, momoxca, rarámuri y mazateco.

³¹ MenEngage Alliance es una red global de personas que trabajan por la justicia social de género a través del trabajo con niños y hombres con enfoque de masculinidades.

Entrevistas con personas funcionarias gubernamentales

Las entrevistas con personas funcionarias se diseñaron en 3 partes: 1) acciones y posturas institucionales sobre la VSD antes de la aprobación de la *Ley Olimpia*; 2) acciones y posturas institucionales sobre la VSD después de la aprobación de la *Ley Olimpia*, y 3) percepciones y posturas personales de las personas funcionarias y su impacto en el actuar institucional. La guía para la entrevista se encuentra en el Anexo 6.5.

Seleccionamos a las y los informantes claves buscando:

- Incluir funcionarios de las instituciones que reportaron más acciones en las solicitudes de información (ver sección 3.3).
- Incluir al menos dos personas de cada poder de gobierno (ejecutivo, legislativo, judicial), así como órganos autónomos.
- Contar con representación de los siguientes sectores: procuración de justicia, seguridad ciudadana, educación y atención a la mujer.
- Tener diversidad de rangos jerárquicos: desde titulares hasta funcionarios de jerarquía media.
- Tener acceso a la persona entrevistada.

El resultado final de la aplicación de estos criterios fueron 17 entrevistas. No todas las personas a quienes se les solicitó entrevista accedieron. El Anexo 6.6 incluye los detalles de las personas entrevistadas: institución, sector, poder y nivel de gobierno y área. Aunque la representatividad geográfica no fue un criterio en este método, las entrevistas se realizaron en estados que representan la región centro del país (CDMX e Hidalgo), centro-oriente (Puebla y Tlaxcala), la región centro norte (Zacatecas) y la región occidente (Jalisco).

Entrevistas a representantes del sector privado

Buscamos entrevistar a representantes de Meta y X (antes Twitter), ya que son las plataformas digitales más importantes según su número de usuarios y sus ingresos anuales y aquellas que identificamos en el *Informe de Violencia Digital* (Oropa et al., 2022) como las principales plataformas vinculadas con la VSD. Decidimos agregar a OnlyFans dado que consideramos que este tipo de plataformas también permiten VSD. Además, buscamos entrevistar a representantes de las 2 principales televisoras en México, ya que estas han sido también plataformas donde se perpetra o promueve la VSD.³²

De estas entrevistas logramos, sin embargo, realizar sólo tres, a la: Dirección de Políticas Públicas de Meta en América Latina; la Dirección de la Unidad de Género de Grupo Salinas y la Coordinación de Medios Digitales de ADN40. Televisa rechazó la invitación argumentando que ‘por el momento no es posible medir un impacto sobre la *Ley Olimpia* en su gestión empresarial’, mientras que no logramos localizar un mecanismo para establecer contacto con algún representante o departamento de X y OnlyFans.

³² A diferencia de las plataformas digitales, estas son empresas privadas reguladas por la legislación del Estado Mexicano correspondiente a los medios de comunicación masivos (radio y televisión pública).

3.3 Solicitudes de información

Realizamos 380 solicitudes de información en el portal del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) sobre las acciones que diferentes instituciones gubernamentales han realizado en materia de prevención, atención y/o eliminación de la VSD.³³

Del total de solicitudes enviadas, recibimos 229 respuestas satisfactorias (es decir, que contenían la información solicitada). En el resto, las instituciones relevantes se declararon incompetentes para dar respuesta (71), respondieron que la información solicitada es clasificada (1) o declararon no tener información para dar respuesta (79) (ver Gráfica 4).

Los estados de los que recibimos más respuestas fueron Hidalgo, CDMX y Oaxaca. De los que menos recibimos respuestas fueron Colima, Guanajuato y San Luis Potosí (ver Anexo 9 para más datos sobre el desglose de las respuestas recibidas por estado).

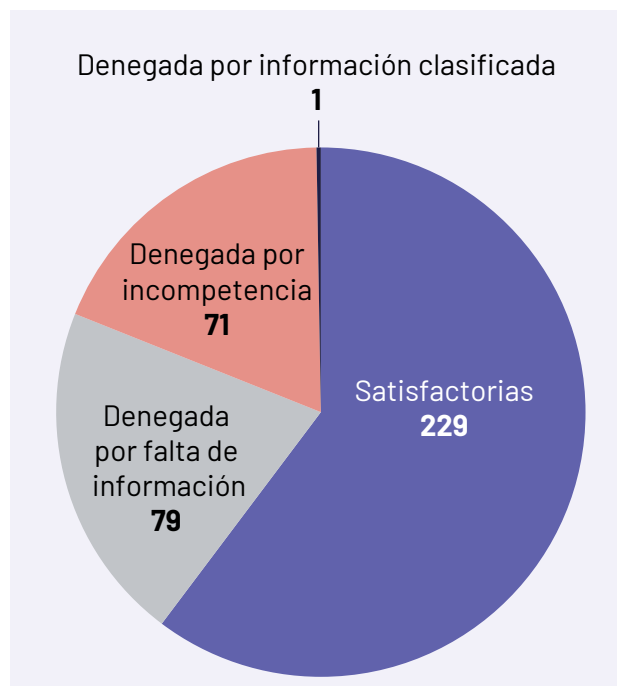
3.4 Escucha social digital

La escucha social digital permite medir la presencia de temas específicos en la conversación digital e identificar qué tipo de actores participan en dicha conversación. Con este método buscamos identificar qué tanto se habla en espacios digitales sobre el movimiento *Ley Olimpia* y sobre VSD, así como cuáles son las opiniones al respecto del movimiento y sus mensajes sobre VSD.

Para ello, se construyó un algoritmo booleano, en adelante *query* (como se le denomina en inglés), que es el que lleva a cabo la búsqueda de las publicaciones en redes sociales que denotan los criterios establecidos para medir la conversación. El *query* se construyó con palabras y frases clave usadas por personas usuarias (ver Anexo 10). Las palabras y frases clave se obtuvieron a través de tres fuentes de información:

1. El marco conceptual de este proyecto
2. Conocimientos previos del equipo de investigación sobre la conversación sobre VSD (incluyendo aquellos plasmados en el *Informe de Violencia Digital*)
3. Un escaneo previo de la conversación, realizado con los motores de búsqueda de redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube y Tik Tok.

Gráfica 4. Respuestas a las solicitudes de información realizadas



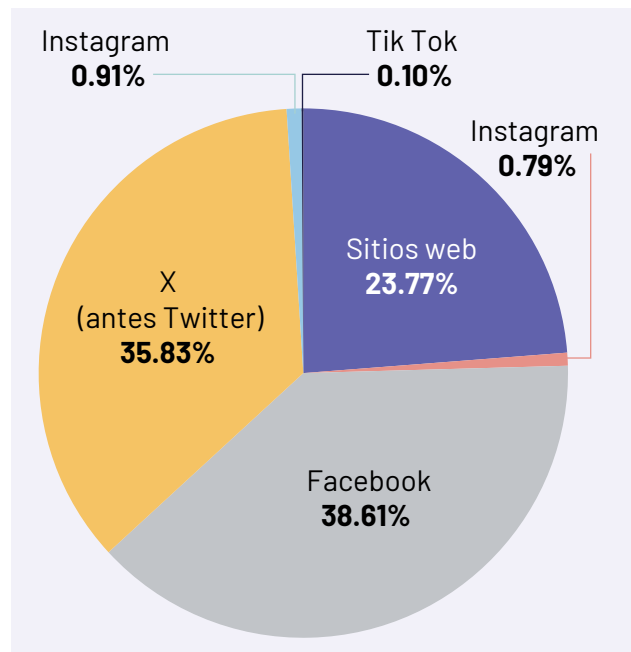
Fuente: solicitudes de información realizadas por el equipo de investigación

³³ 'El Sistema Nacional de Transparencia es una instancia de coordinación y deliberación que tiene como objetivo la organización de los esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable' (INFO CDMX, 2023).

El *query* fue programado y calibrado en la herramienta de escucha social digital *Sentione*, con la que se extrajeron todas las publicaciones de carácter público que cumplieran las condiciones indicadas. Dado que la herramienta sólo tiene capacidad para analizar los 3 años anteriores a la fecha en que se realiza el estudio, la escucha social digital cubre las publicaciones hechas desde territorio mexicano entre julio 2020 a julio 2023.

Después de una depuración manual de los resultados, obtuvimos 377 mil 801 menciones relacionadas con el tema de *Ley Olimpia* y VSD contra mujeres y niñas. La mayor parte de los resultados de la escucha social digital provinieron de *Facebook* (específicamente de cuentas personales públicas en esta plataforma), seguido por *X* (sobre todo cuentas institucionales o de figuras públicas) y páginas web de medios de comunicación, como muestra la Gráfica 5.

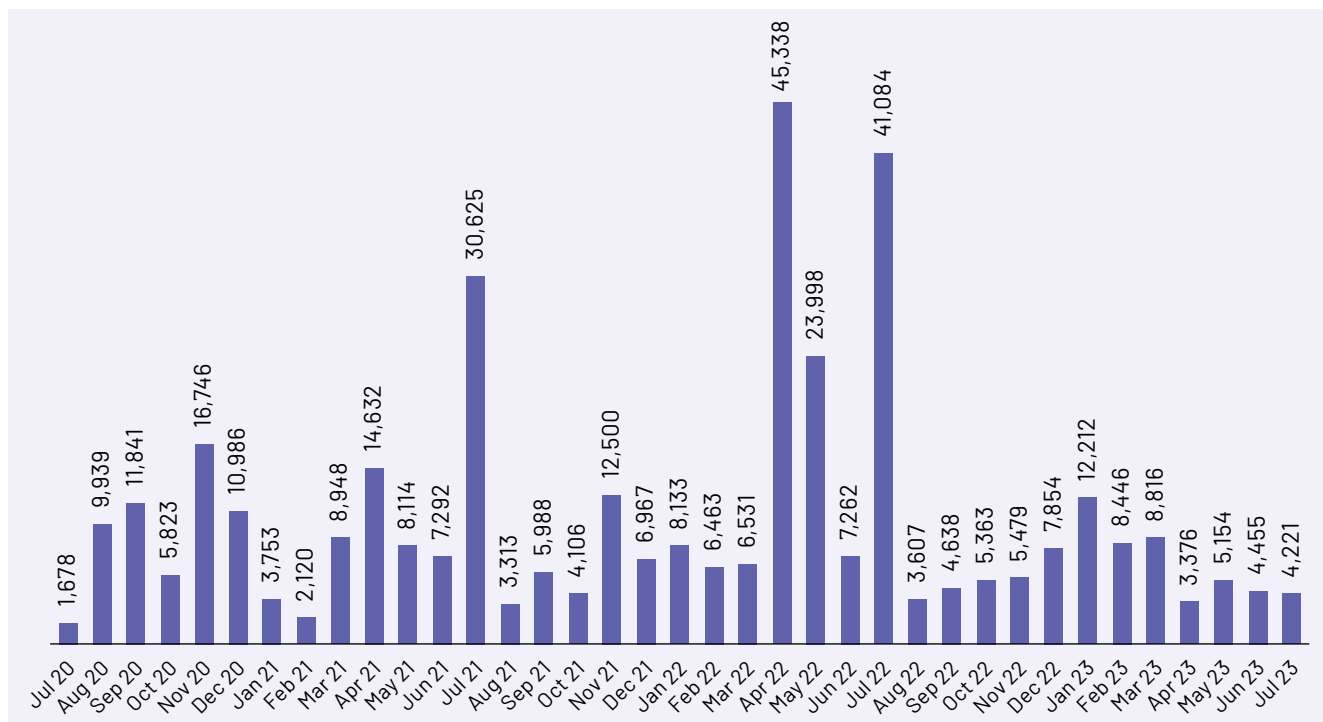
Gráfica 5. Fuentes de la escucha social digital



Fuente: escucha social digital realizada por el equipo de investigación

Para analizar el comportamiento en este periodo, segmentamos la información mes a mes (ver Gráfica 6) y establecimos como categorías de análisis diversos temas así como el tipo de sentimiento (positivo, neutral, negativo) (ver Anexo 11).

Gráfica 6. Menciones en redes sociales sobre *Ley Olimpia* y VSD de julio 2020 a julio 2023



Fuente: escucha social digital realizada por el equipo de investigación

3.5 Encuestas digitales

Para las encuestas digitales, diseñamos un cuestionario de 32 preguntas (ver Anexo 12) que implementamos a través de la plataforma *'Google Forms'*. La encuesta contó con preguntas de 5 tipos: selección binaria (Sí/No), selección múltiple, escala Likert³⁴, escala de frecuencia y preguntas abiertas. La encuesta fue de carácter anónimo e incluyó un texto introductorio donde se explicó el propósito de la encuesta y cómo se utilizarían las respuestas, en caso de acceder a contestarla.

La población objetivo de la encuesta fueron personas mayores de 18 años con residencia en México, las cuales invitamos, primero, a través de un anuncio en Facebook y posteriormente a través de nuestras propias redes. Entre octubre y diciembre obtuvimos 838 respuestas —lo que superó nuestro objetivo de 500 encuestas. Las respuestas fueron en un 81% de mujeres, 16% de hombres y 3% de personas de diversos géneros.³⁵

34 Se aplica para medir el grado de acuerdo o desacuerdo con afirmaciones específicas, usando una escala de 5 puntos que va desde 'totalmente de acuerdo' hasta 'totalmente en desacuerdo'.

35 Esto incluye personas trans, no-binarias y género fluidas.

4 Resultados

4.1 Impacto en las instituciones estatales

La sección discute el impacto del movimiento *Ley Olimpia* tanto en las acciones llevadas a cabo por instituciones gubernamentales como en los mandatos de género sostenidos por funcionarios públicos. Como se detalla en el Capítulo 2, nuestro análisis del impacto del movimiento en las instituciones estatales se basa en la revisión documental, entrevistas y escucha social (ver Anexo 14 para más detalles sobre la combinación de métodos para esta área).

Acciones realizadas a partir de Ley Olimpia

Las reformas logradas, tanto a nivel estatal como federal (ver Sección 2.3) han establecido mecanismos, sistemas y programas de carácter obligatorio enfocados en prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y asignan responsabilidades a diferentes dependencias e instituciones de gobierno en todos los niveles. De acuerdo con los resultados de la escucha social, el 62.9% de la conversación asociada a cuentas gubernamentales sobre *Ley Olimpia* está relacionada con la difusión de las medidas y acciones tomadas por las autoridades para concientizar e informar a la población en general sobre el tema de VSD.

Todas las personas funcionarias públicas que entrevistamos hablaron del rol central del movimiento *Ley Olimpia* no sólo para la aprobación de la *Ley Olimpia*, sino para su actual implementación:

Como tal, no había conocimiento para reconocer la violencia digital, o las características que engloban el sexting, el grooming o ciberacoso, sí hay un tema de desinformación que, con la llegada de la iniciativa *Ley Olimpia* se reconoce... por todo el trabajo que las activistas del Frente Nacional para la Sororidad habían hecho (Policía Cibernética de la CDMX).

La legislación, de hecho, es consecuencia del movimiento, y el movimiento una vez que se logra la legislación se mantienen el movimiento. Por eso me gusta escuchar cuando el Frente Nacional para la Sororidad dice: 'es que *Ley Olimpia* no es solamente un conjunto de reformas, es un movimiento'. No es nada más decir aquí está la ley y nos echamos a dormir, sino cuáles son los siguientes pasos para: 1) la implementación de la Ley y 2) para ir erradicando la violencia digital (INFO CDMX).

De acuerdo con las solicitudes de información respondidas, los estados en los que se han emprendido más acciones para prevenir y atender la VSD son:

- | | | |
|---------------------|---------------------|--------------|
| 1. Hidalgo | 5. Michoacán | 9. Tabasco |
| 2. Ciudad de México | 6. Quintana Roo | 10. Guerrero |
| 3. Oaxaca | 7. Estado de México | |
| 4. Veracruz | 8. Jalisco | |

La Figura 4 muestra cuántas instituciones por Estado reportaron acciones para prevenir, atender y eliminar la VSD. Esta muestra que los Estados con un mayor número de instituciones activas en temas de VSD se concentran en el centro del país (con Guanajuato como excepción) y luego en el sur del país.³⁶

Figura 4. Número de instituciones que reportaron acciones de prevención y atención a la VSD, por entidad de la República Mexicana



Fuente: escucha social digital realizada por el equipo de investigación

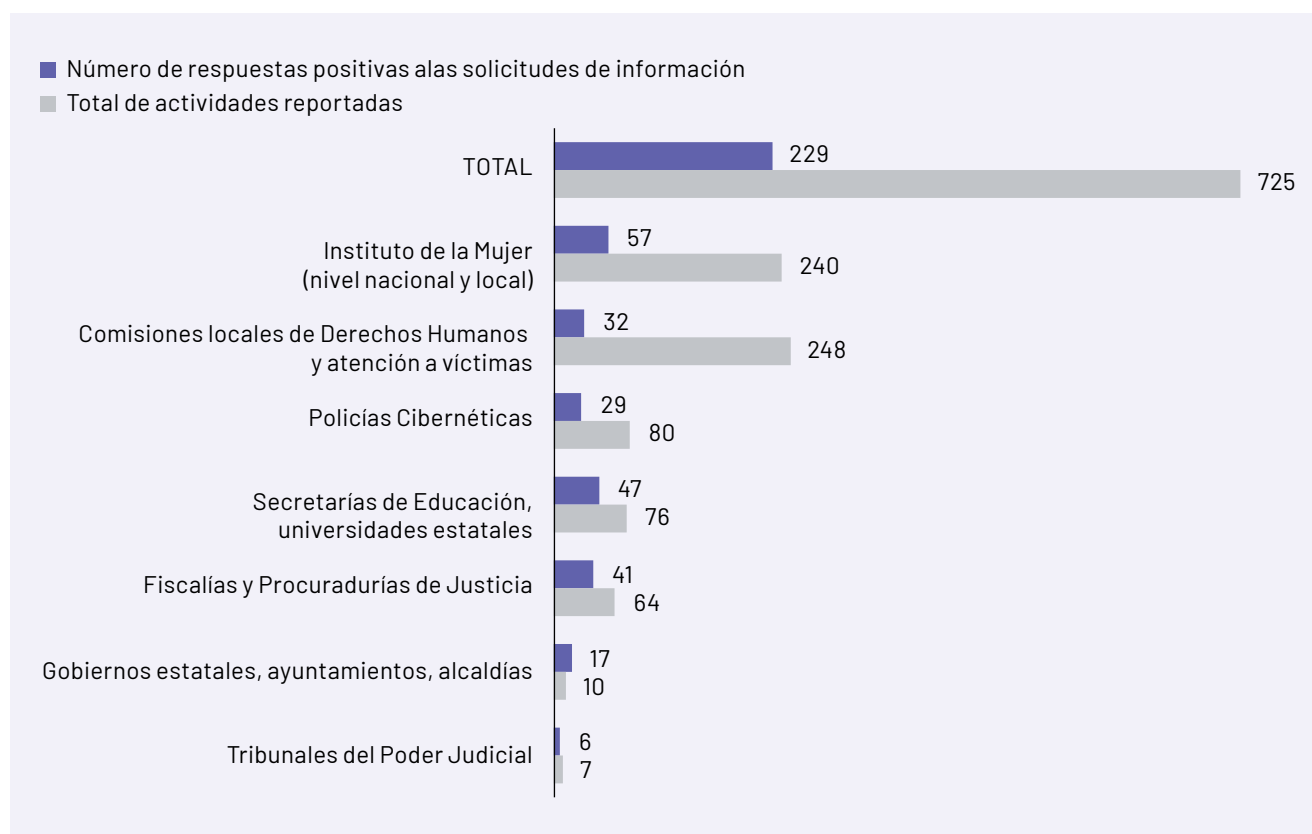
De acuerdo a las 229 respuestas positivas a nuestras solicitudes de información —es decir, respuestas que reportan que se han llevado a cabo actividades para prevenir, atender y sancionar la VSD— se han llevado a cabo en el país 725 actividades con este fin (ver Gráfica 7). Como también muestra la Gráfica 7, los sectores gubernamentales que han realizado más acciones para prevenir, atender y eliminar la VSD son (en orden descendiente):

- **Las comisiones locales de Derechos Humanos y atención a víctimas**, quienes tienen la función de proteger y difundir los derechos humanos en la sociedad civil así como con autoridades gubernamentales.
- **Los institutos y secretarías de las mujeres**, quienes están a cargo de abordar la violencia de género y de coordinar políticas públicas para la promoción de igualdad de género

A estos sectores le siguen las policías cibernéticas, las instituciones educativas (como las Secretarías de Educación y universidades públicas), las fiscalías y procuradurías, los gobiernos estatales y municipales, y finalmente, los tribunales (ver Gráfica 7).

³⁶ Los datos obtenidos en este estudio no permiten entender los factores detrás de estas diferencias entre los estados. Posiblemente el número de acciones estatales para prevenir y atender a la VSD esté relacionado con las prioridades de los partidos políticos gobernantes, la voluntad política y liderazgo en diferentes sectores gubernamentales y la movilización social en cada Estado.

Gráfica 7. Respuestas positivas a solicitudes de información que reportaron actividades para prevenir y eliminar la VSD, por sector institucional



Fuente: solicitudes de información realizadas por el equipo de investigación

Si bien a todos estos sectores les compete el prevenir, atender y eliminar la VSD, es posible que el mayor número de actividades que han llevado a cabo las comisiones de Derechos Humanos y los institutos de la mujer, se deba al enfoque de Derechos Humanos presente en ambas instituciones y la prioridad que su mandato le da a la prevención, atención y eliminación de la violencia de género. Destaca, sin embargo, que, si bien las policías cibernéticas son la tercera institución con un mayor número de actividades en este periodo, estas sólo sean 80 acciones a pesar de la estrecha relación entre su mandato y la VSD.³⁷

Si bien la gran mayoría de las entidades legislaron y aprobaron *Ley Olimpia* antes de la aprobación nacional, el 75% del total de las actividades reportadas en las solicitudes de información corresponden a actividades realizadas a partir de 2021, año en el que se aprobó la reforma por el Congreso Federal. Previo a la aprobación nacional, los esfuerzos y las iniciativas para abordar el tema de VSD eran mínimos; y sólo aquellos acompañados desde el movimiento contaban con perspectiva de género (las figuras 5 y 6 muestran ejemplos).³⁸ Como describe una funcionaria: ‘...por ahí de 2021 ya se comenzaba a hablar [sobre VSD], pero muy poco ... solamente noticias sobre violencia digital, pero seguían confundiéndola con ciberacoso y hostigamiento, sin tocar el tema de violación a la intimidad sexual’ (INMUJERES).

³⁷ El resto de los sectores reporte: instituciones educativas (76 actividades), fiscalías y procuradurías (64 actividades), gobiernos estatales y municipales (10 actividades), y finalmente, tribunales (7 actividades).

³⁸ Estos acompañamientos fueron parte de los esfuerzos del movimiento por visibilizar y sensibilizar sobre la problemática con el fin de posicionar *Ley Olimpia* en la agenda pública con suficiente apoyo social e institucional antes de llegar a las discusiones en cada congreso estatal (ver Hoja de Ruta en Sección 1.3).

Figuras 5 y 6. Actividades institucionales llevadas a cabo antes del 2021 con apoyo del movimiento *Ley Olimpia*



Fuente: Solicitud de Información a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas. Captura de pantalla vía Facebook.



Fuente: Solicitud de Información al Instituto para la Mujer Nayarita

Las actividades más comunes en el período previo a la aprobación nacional eran pláticas de prevención en escuelas de nivel medio y medio superior, con un enfoque en la prevención del ciberacoso o el *cyberbullying*. En las palabras de dos personas funcionarias públicas:

Antes de que la *Ley Olimpia* se aprobara o empezara a sonar un poco más, en el Estado de México solamente se hablaba del *cyberbullying* y era muy orientado a estudiantes de primaria o de secundaria [...] no había estudios ni investigaciones, a lo mucho se llegaba a hablar de delitos cibernéticos como el robo de identidad, robo de información de tarjetas de crédito, hacking, pero no de violencia sexual digital.

Secretaría de las Mujeres del Estado de México

Antes dábamos pláticas que solamente era hablar de lo que llaman 'incidentes cibernéticos' y se abordaba de manera muy general, se tenían clasificados, pero hoy en día ya tenemos una plática especializada en violencia digital donde abordamos el tema de violación a la intimidad sexual para estudiantes de nivel básico, de nivel medio superior, superior [...] además de campañas especiales enfocadas a la intimidad sexual.

Policía Cibernética Puebla

Respecto al actuar penal del Estado mexicano, antes de la *Ley Olimpia*, algunas fiscalías del país no eran ajenas a casos de difusión de material íntimo sexual sin consentimiento. Sin embargo, la mayoría de los casos eran rechazados, como le sucedió a Olimpia, bajo el argumento de que no constituían un crimen. Así, las denunciante eran revictimizadas por las autoridades que les mencionaban que debían tener más cuidado la próxima vez. En casos excepcionales, agentes de Ministerio Público trataron de encasillar los casos en otros tipos penales existentes, como la calumnia o ultrajes a la moral. Sin embargo, al no tener una descripción precisa que sancionara específicamente estas conductas en medios digitales, era sumamente difícil que los casos procedieran jurídicamente. Como nos explicó uno de los funcionarios entrevistados: 'esta conducta de distribuir y compilar información no se podía adecuar en ningún tipo penal, se emitían medidas de protección, pero había un vacío legal muy grande' (Fiscalía General del Estado de Zacatecas).

Figuras 7. Ejemplo de campañas gubernamentales tras la aprobación de *Ley Olimpia*



Fuente: respuesta a solicitud de información de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero

Figuras 8. Ejemplo de campañas gubernamentales tras la aprobación de Ley Olimpia



Fuente: Solicitud de Información al Instituto para la Mujer Nayarita

Tras la aprobación nacional de *Ley Olimpia*, principalmente las universidades públicas, las policías cibernéticas, las fiscalías y procuradurías de justicia y las dependencias que trabajan por los derechos de las mujeres comenzaron a lanzar campañas —como el Violentómetro Digital (creado por Olimpia Coral)— para dar a conocer la *Ley Olimpia*, así como a brindar algunas vías institucionales para la atención y denuncia de delitos contra la intimidad sexual.³⁹ Personal de atención directa a víctimas de delitos contra la intimidad sexual nos habló, en las entrevistas, sobre cómo, a pesar de su experiencia en la persecución de diferentes delitos, les impactó el dar atención directa a víctimas:

39 A través de Twitter, Facebook y sitios web gubernamentales.

[La atención a víctimas] ha generado una empatía muy grande porque se deja de ver a la víctima como el número de carpeta de investigación, las víctimas nos están enseñando desde su dolor. Es un aprendizaje importantísimo, seguimos teniendo sesgos de género porque también esta educación que tenemos es patriarcal, pero estamos aprendiendo de manera constante... Nosotros creíamos que el delito más grave en materia de desarrollo sexual de las personas era la violación. Y sí es un delito muy grave que genera gran afectación, pero hemos identificado que el delito de violación a la intimidad sexual es un delito de consumación permanente o continua, lo que genera que la víctima se sienta emocionalmente lesionada de forma permanente porque se siguen difundiendo las imágenes.

PGJ de Hidalgo

En este periodo, también comenzaron las capacitaciones destinadas a los y las funcionarios estatales. Estas se dieron tanto a personal de las Fiscalías y Procuradurías de Justicia, con el objeto de prepararlos para perseguir la difusión y producción de contenido íntimo sexual sin consentimiento como conductas criminales, así como a funcionarios de otros sectores. En las entrevistas, personas funcionarias señalaron el impacto que las capacitaciones tuvieron en ellas. Por ejemplo, una persona funcionaria de la Secretaría de Educación del Estado de Tlaxcala nos habló sobre un esfuerzo con maestros y maestras:

Desde la Unidad de Género y Cultura de Paz [en la Secretaría de Educación de Tlaxcala] lo que empezamos a hacer es que en los Consejos Técnicos hicimos que se hablara. Era un punto medular que se tenía que tocar de manera obligatoria y tenían que entregar sus probatorios. [...] Yo iba a los consejos técnicos y veía cómo las maestras sí hablaban de ello, incluso hablaban del derecho a vivir la sexualidad y que la persona que no respetaba la confianza pues estaba cometiendo un delito.

Secretaría de Educación del Estado de Tlaxcala

Muchas de estas capacitaciones fueron impartidas por el movimiento como el taller *Ley Olimpia y Violencia Digital* en el Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, a principios de 2021; el taller *Laboratorio de Análisis Multidisciplinario sobre Ley Olimpia*, también en 2021, para la Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Fiscalía General de Justicia de CDMX; y el taller *Prevención, atención y sanación de la violencia digital y mediática* para la Fiscalía General del Estado de Veracruz en 2023.

En la Fiscalía se buscó la colaboración con Olimpia, se dieron conferencias [...] a partir de ahí, buscamos capacitación y estar en contacto con las compañeras dentro del Frente Nacional para la Sororidad para recibir asesoría en casos muy específicos, una abogada de Defensoras Digitales nos ayudó más allá de la denuncia.

Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas

En el caso de la Fiscalía de la CDMX, la reforma llevó a una reestructuración institucional a través de la creación de la Agencia Especializada en Delitos Contra la Intimidad Sexual. Otras Fiscalías —como las de Jalisco, Zacatecas, Veracruz, Hidalgo, Puebla y Oaxaca— también siguieron una reestructuración institucional para ser capaces de perseguir el nuevo delito. En la de Puebla, por ejemplo, se creó la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Sexuales y Ciberacoso, como parte de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres. La Fiscalía General de Justicia de Oaxaca declaró estar trabajando en la creación de la Unidad Especializada en Atención a la Violencia Digital, así como en un protocolo de atención.

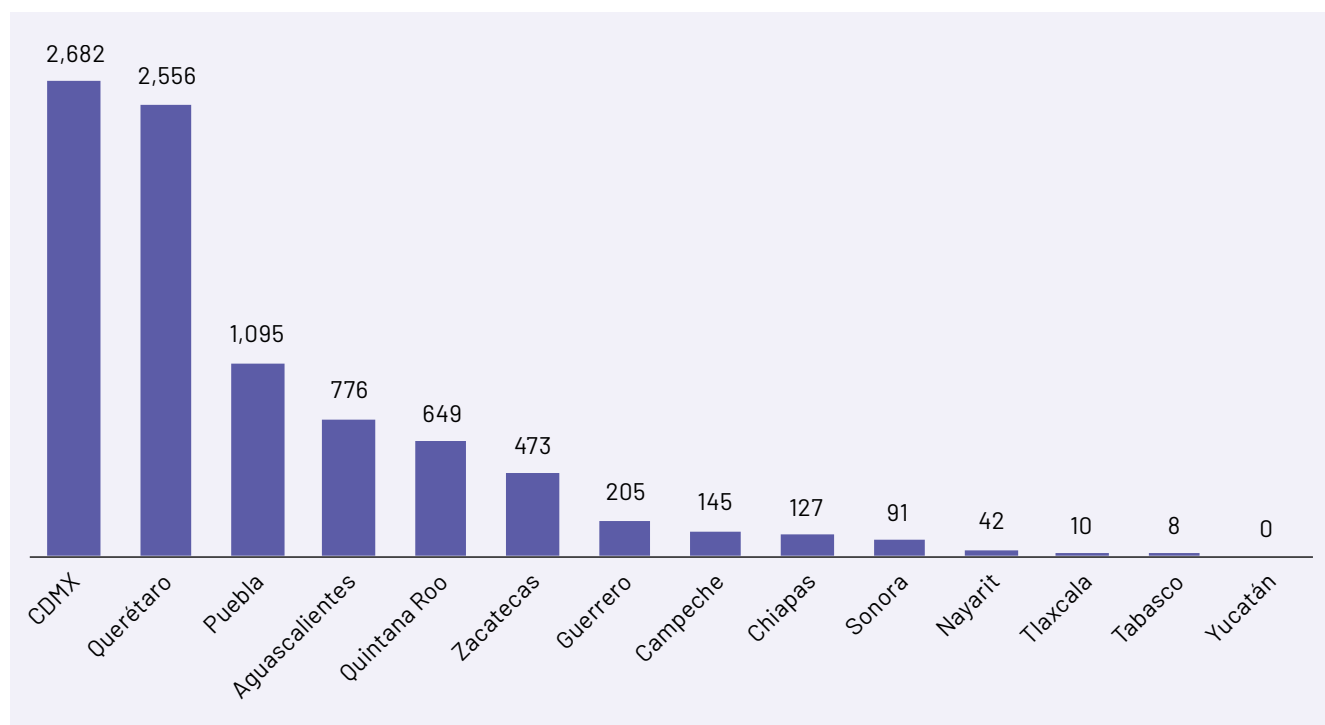
En cuanto a la efectividad con la que se ha perseguido este delito, de las 33 instituciones de justicia en el país, sólo 14 respondieron satisfactoriamente a la solicitud de información sobre el número de carpetas abiertas en delitos contra la intimidad sexual. Aunque se han presentado casos exitosos (ver Cuadro 3), ninguna respondió sobre el logro de sentencias.

Cuadro 3. Casos exitosos

Si bien no es la norma, ha habido algunos casos en los que se ha impartido justicia exitosamente. Uno de los más destacados ocurrió en 2023, cuando las compañeras de Defensoras Digitales Hidalgo (Código Violeta AC), acompañadas por Olimpia, trabajaron con el entonces Procurador General de Justicia y una Agencia de Investigación estadounidense para dismantelar un mercado de explotación sexual digital, el cual contenía alrededor de 12 mil imágenes de 697 mujeres y niñas de Hidalgo y llevaba 6 años operando (ver Ávila, 2023). Otros casos importantes fueron la detención de dos jóvenes: uno por traficar con imágenes íntimas de mujeres sin su consentimiento y otro por usar inteligencia artificial para generar imágenes y videos sexuales de sus compañeras de la universidad (ver Corona, 2021; Arochi, 2023, respectivamente).

Como muestra la Gráfica 8, CDMX y Querétaro reportaron más de 2,500 carpetas iniciadas entre enero 2019 y julio de 2023; Puebla, más 1,095 carpetas; Aguascalientes, 776 y Quintana Roo 649. Los estados que reportaron la menor cantidad de carpetas iniciadas son Tabasco, Tlaxcala y Yucatán. Este último es el único en el país en la que no se han iniciado carpetas para investigar casos de VSD; sin embargo, sí ha colaborado con otras entidades en casos de VSD (ver Cuadro 3).⁴⁰ En la Gráfica 9 se observa una tendencia nacional al alza año con año entre 2019 y 2022 en las denuncias de delitos contra la

Gráfica 8. Número reportado de carpetas de investigación abiertas por delitos contra la intimidad sexual, por entidad federativa

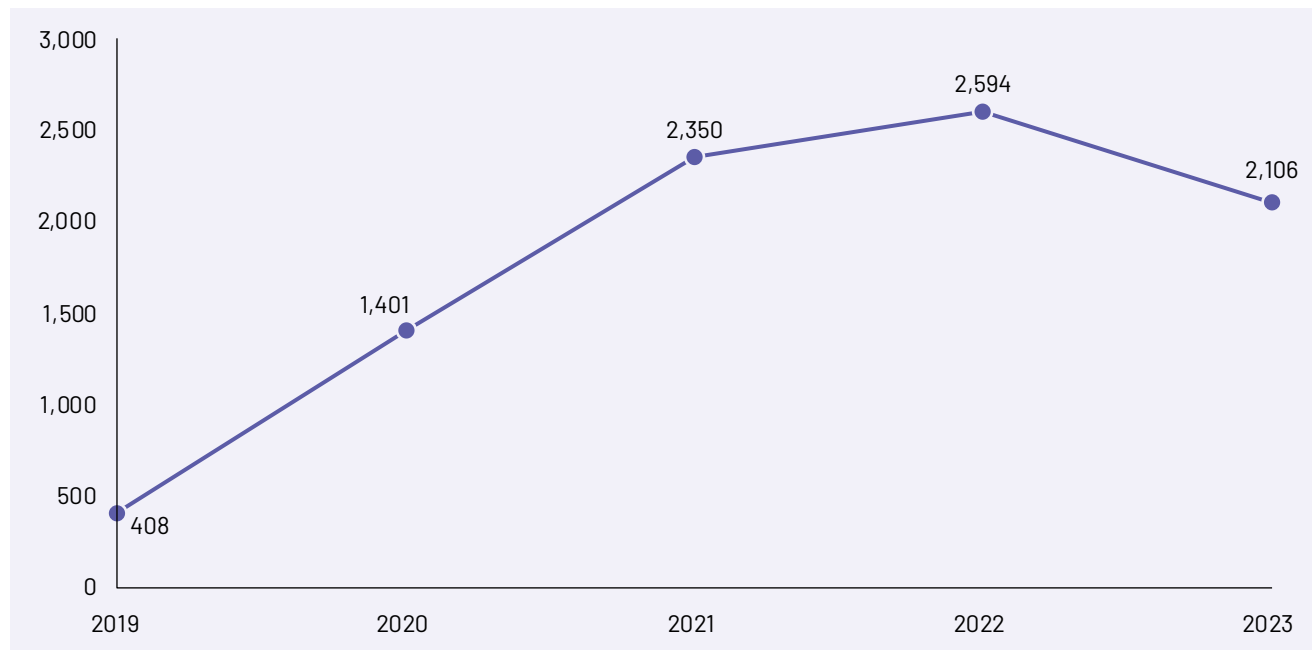


Fuente: solicitudes de información realizadas por el equipo de investigación

⁴⁰ Destaca que las reformas sobre violencia digital en Yucatán no fueron las propuestas por Olimpia y el FNS. Es posible que al no ser reformas bien estudiadas, estén resultando en la práctica inoperantes.

intimidación sexual y un incremento importante entre 2020 y 2021.⁴¹ Esto lo atribuimos a la aprobación de *Ley Olimpia* a nivel nacional en esos años en diversos estados y a nivel nacional.

Gráfica 9. Número total nacional de carpetas de investigación abiertas por delitos contra la intimidación sexual, por año



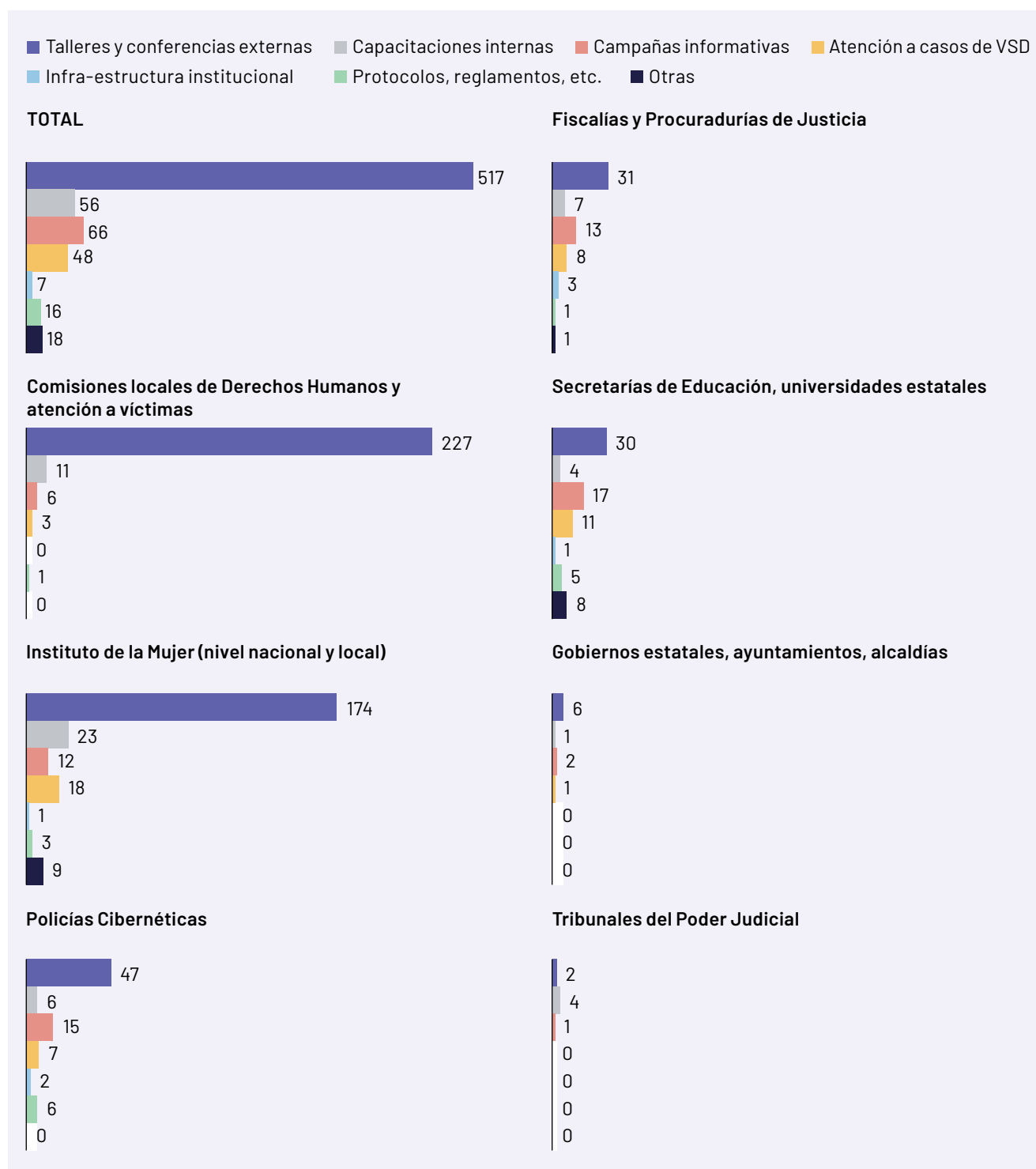
Fuente: solicitudes de información realizadas por el equipo de investigación

Al analizar el tipo de actividades reportadas (ver Gráfica 10), las respuestas a las solicitudes de información muestran, sin embargo, que las acciones más comunes en todos los sectores son pláticas, charlas, talleres y conferencias dirigidos a sectores sociales específicos (en su mayoría estudiantes desde educación básica y hasta universidad). Si bien estas acciones son cruciales –no sólo generan conciencia y conocimiento sobre la VSD en la población en general, sino posiblemente también sobre actores estatales al tener estos que preparar y facilitar dichas charlas– estas no son las más acciones más transformadoras. Aquellas que lo son, dado que están orientadas a crear una transformación institucional y por ende a equipar a las instituciones para que puedan responder de manera adecuada a la VSD, fueron las menos reportadas. Como muestra la Gráfica 10, en las 229 respuestas positivas a las solicitudes de información, sólo se reportaron 7 iniciativas sobre creación de infraestructura institucional, 16 sobre generación de protocolos de actuación institucional y 56 capacitaciones internas –frente a las 517 charlas y conferencias dirigidas a la población en general. Como discutimos en la siguiente sección, estas acciones no se pueden dejar de lado dado que son clave para transformar los mandatos de género tanto al interior como al exterior de las instituciones gubernamentales mexicanas.

En resumen, *Ley Olimpia* ha motivado numerosas acciones dentro del Estado Mexicano e impactado la forma institucional en la que se piensa y actúa sobre VSD. Ha motivado que se reconozca la VSD como tal y que se destinen recursos a su prevención, atención y eliminación, lo que a su vez señala que los mandatos de género patriarcales que la sostienen son inaceptables para el Estado mexicano. Hay, sin embargo, oportunidades para incrementar su impacto en las policías cibernéticas, instituciones educativas, fiscalías y procuradurías, tribunales y gobiernos estatales y municipales, así como de repensar el actual portafolio de actividades con el fin de realizar más acciones de mayor impacto.

⁴¹ La cifra del 2023 solo incluye hasta mediados del año, por lo que no se puede incluir a los datos de este año en análisis de tendencias.

Gráfica 10. Tipo de actividades reportadas para abordar la VSD, por tipo y por sector institucional



Fuente: solicitudes de información realizadas por el equipo de investigación

Posturas personales de las personas servidoras públicas sobre los mandatos de género a raíz de los cambios

Si bien las 17 entrevistas realizadas con servidores públicos no son representativas del impacto de *Ley Olimpia* en las instituciones estatales —por el número de entrevistas y por el vínculo con el movimiento de las personas entrevistadas—, sí ilustran un posible impacto.

Generamos una escala para representar el grado de afinidad que las personas entrevistadas mostraron con los mandatos de género que actualmente sostienen la VSD en México, siendo 1 la mayor afinidad a los mandatos y 4 la mayor confrontación. La escala es la siguiente: 1) acepta y defiende el mandato, 2) reproduce sin cuestionar el mandato, 3) le incomoda el mandato, y 4) confronta el mandato. Con base en esta escala asignamos a cada entrevista un valor respecto a los mandatos que sostienen la VSD en México, como muestran las Tablas 6 y 7.

Tabla 6. ¿Qué tan de acuerdo están los servidores públicos con los mandatos de género sobre la sexualidad de las mujeres que sostienen la VSD?

Institución	Sexo	Rango de edad	La mujer es un ser para otros, su cuerpo es para el placer, uso y consumo masculino.	El valor de las mujeres está relacionado con su virginidad o depende de una sexualidad moderada, discreta y deserotizada	Las mujeres que no cumplen los mandatos de género impuestos a su sexualidad merecen y son culpables de la violencia sexual en su contra	Promedio
INMUJERES	Mujer	30 -40	4	4	4	3.60
FGJ Zacatecas	Mujer	30 -40	4	3	3	
Ayuntamiento Tlaxcala	Mujer	30 -40	4	3	3	
Educación Tlaxcala	Mujer	30 -40	4	4	4	
S. Mujeres Tlaxcala	Mujer	30 -40	4	3	3	
FGJ CDMX	Mujer	41 o más	3	3	4	3.44
FGJ Zacatecas	Mujer	41 o más	3	3	3	
Congreso Jalisco	Mujer	41 o más	4	4	4	
FGJ CDMX	Hombre	30 -40	3	3	3	2.75
INFO CDMX	Hombre	30 -40	3	3	3	
SSC CDMX	Hombre	30 -40	2	2	2	
SSP Puebla	Hombre	30 -40	3	3	3	
FGJ CDMX	Hombre	41 o más	2	3	2	2.50
FGJ CDMX	Hombre	41 o más	2	2	2	
FGJ CDMX	Hombre	41 o más	3	2	3	
PGJ Hidalgo	Hombre	41 o más	3	3	3	
Congreso CDMX	Hombre	41 o más	3	3	3	
Promedio			3.18	3.00	3.06	3.08

Fuente: elaboración propia de las autoras

Tabla 7. ¿Qué tan de acuerdo están los servidores públicos con los mandatos de género sobre la sexualidad de los hombres que sostienen la VSD?

Institución	Sexo	Rango de edad	Un hombre debería tener la mayor cantidad de parejas sexuales que pueda y nunca diría no al sexo (hipersexualidad)	Un hombre debe siempre conseguir su objetivo sexual a como dé lugar, de lo contrario es humillado o denigrado	Los hombres tienen derecho de ejercer control sobre los cuerpos de las mujeres con quienes tienen vínculos o experiencias sexoafectivas	Entre hombres hay complicidad y solapamiento de actos violentos o sexualmente abusivos en contra de las mujeres	Para ser aceptados, los hombres tienen que validarse frente a otros hombres	Promedio
INMUJERES	mujer	30 -40	4	4	4	4	4	3.88
FGJ Zacatecas	mujer	30 -40	4	3	4	4	4	
Ayuntamiento Tlaxcala	mujer	30 -40	3	3	4	4	4	
Educación Tlaxcala	mujer	30 -40	4	4	4	4	4	
S. Mujeres Tlaxcala	mujer	30 -40	4	4	4	4	4	
FGJ CDMX	mujer	41 o más	3	3	3	3	3	3.67
FGJ Zacatecas	mujer	41 o más	4	4	4	4	4	
Congreso Jalisco	mujer	41 o más	4	4	4	4	4	
FGJ CDMX	hombre	30 -40	3	3	3	3	3	2.75
INFO CDMX	hombre	30 -40	3	3	3	3	3	
SSC CDMX	hombre	30 -40	2	2	2	2	2	
SSP Puebla	hombre	30 -40	3	3	3	3	3	
FGJ CDMX	hombre	41 o más	2	3	2	4	3	2.76
FGJ CDMX	hombre	41 o más	2	2	2	2	2	
FGJ CDMX	hombre	41 o más	3	2	3	4	3	
PGJ Hidalgo	hombre	41 o más	3	3	3	3	3	
Congreso CDXM	hombre	41 o más	3	3	3	3	3	
Promedio			3.18	3.12	3.24	3.41	3.29	3.25

Fuente: elaboración propia de las autoras

Como muestran las tablas, encontramos diferencias significativas entre estos grupos en cuanto a su apego a los mandatos de género que sostienen la VSD, tanto por género como por edad.

Las mujeres más jóvenes son quienes tuvieron las posiciones más firmes en contra de mandatos de género relacionados con la sexualidad tanto para hombres como para mujeres. Por ejemplo, en

confrontación con el mandato que vincula el valor de las mujeres a una sexualidad moderada, discreta y deserotizada, las funcionarias jóvenes sostienen, en su mayoría, que las mujeres tienen derecho al placer, al disfrute y que el ejercicio de la sexualidad es un derecho humano del que deben gozar. En las palabras de dos de ellas:

El tema ni siquiera tendría que ser el ejercicio del sexting, todas las mujeres tendrían que tener el derecho de ejercer su sexualidad libremente en cualquier espacio, el tema es que no tendría que haber condiciones que las vulneraran, lo lamentable es que una tenga que pensar cómo hacerlo de manera que no la vulneren. Pero las condiciones son tan violentas, tan patriarcales y machistas en todos los espacios digitales que tenemos que buscar cómo protegernos.

Funcionaria de INMUJERES

La hipersexualización del cuerpo de las mujeres... ha contribuido a cosificarnos, ¿no? realmente al no ver este ejercicio de la sexualidad como lo que es... sino como algo de consumo entonces al verlo así pues claro que alimenta estas percepciones bien alteradas en la realidad donde yo me siento dueño de algo de esa sexualidad, donde me siento dueño de esta intimidad sexual y puedo hacer lo que me dé la gana con ella.

Funcionaria de INMUJERES

En las funcionarias mayores de 41 años, el mayor rechazo (aunque sólo por un punto) fue el mandato de género que revictimiza a las mujeres como las responsables de la violencia en su contra. Como explica una funcionaria sobre el término 'pornovenganza':

Yo creo que no es adecuado porque eso implicaría como decir que alguien hizo algo para merecérselo. Como que está provocando esa reacción. Entonces también el término yo creo que porno, a lo que hace referencia a la pornografía se me hace una transgresión a hablar de la sexualidad o la intimidad sexual de una persona... No estoy de acuerdo con el uso de esos dos términos porque no se me hace respetuoso de la dignidad humana y del ejercicio de la sexualidad de las personas.

Funcionaria de INMUJERES

En los funcionarios, encontramos desde aquellos que han tenido una transformación hasta los que, de manera velada, siguen normalizando los mandatos y el orden patriarcal, pero ninguno que los defendiera abiertamente. Los funcionarios jóvenes fueron los más críticos ante uno de los mandatos: la complicidad y solapamiento entre hombres de sus conductas violentas contra las mujeres. En las palabras de dos de ellos:

Al final de cuentas es un tema que a todas y todos nos interesa... es importante que en las propias escuelas primarias, secundarias, preparatorias se sepa que no es un chistecito estar mandando una imagen por WhatsApp y que no se queda en un chiste y 'que chistoso' para los niños, sino que es un delito.

Funcionario de INFO CDMX

Podemos identificar que es un hecho instantáneo que sucede en los grupos de hombres, entonces nos hizo cambiar el chip de lo importante que es también perseguir el delito de violación a la intimidad sexual.

Funcionario de PGJ de Hidalgo

Como mencionamos en el apartado anterior de esta sección, en los testimonios tanto de funcionarios como funcionarias fue evidente el papel que han tenido las capacitaciones y la atención directa a víctimas sobre las percepciones y el conocimiento adquirido de las personas funcionarias sobre VSD. A esto se suma el impacto que la tipificación de la VSD en el marco de la *Ley Olimpia* ha tenido sobre la forma en la que los y las funcionarias públicas comprenden las violaciones a la intimidad sexual y su apego a los mandatos de género que la reproducen. En palabras de uno de ellos:

A veces se satanizaba a las parejas que realizan sexting diciendo ‘esto está mal o está prohibido’ cuando en realidad va con el libre desarrollo de la sexualidad, pero ... si tú compartes este contenido entonces sí es un delito... no lo dimensionamos al momento porque no estaba tipificado, no teníamos esa visión.

Funcionario de la Policía Cibernética de Puebla

Sin embargo, tal y como muestran las Tablas 6 y 7, las acciones que engloba la *Ley Olimpia* no han logrado transformar del todo los mandatos de género que sostienen las y los funcionarios públicos. Entre las personas que entrevistamos, encontramos que hay resistencia a leyes con perspectiva de género y a entender que la virtualidad es una experiencia real. También encontramos que aún se reproducen ideas estigmatizantes del ejercicio de la sexualidad de las mujeres que ponen la responsabilidad de la violencia sobre las víctimas. Como mencionaron dos de las personas entrevistadas:

... si se hicieron las cosas, pues la vida te va a dar el aprendizaje que te corresponde, al menos sabes que ese tipo de fotografías ya no las puedes ni siquiera sacar ni las puedes volver a mandar, ¿no? Porque puede volver a pasar esta situación... O sea, si pasó, pues vas a aprender... a no volver a mandar esas fotografías o a confiar bien en una persona, ¿no? ... A los hombres les está perjudicando [además] el que nada más sean las leyes para las mujeres, porque a final de cuentas ellos están sufriendo la misma situación que una mujer, pero en el cuerpo un hombre.

Funcionario de la FGJ CDMX

Siento que falta capacitación y sensibilización, sí se han notado cambios, ya que la ley está obligando a que se reciban denuncias, pero la revictimización y la poca importancia [que] se le da a lo digital hace que sigan las creencias de que lo digital no es real y que si nos pasó fue nuestra culpa, aun los Fiscales de Ministerio Público tienen que dejar sus creencias personales y prejuicios para hacer aplicables las leyes.

Funcionaria de la Fiscalía General Zacatecas

También encontramos que, si bien hay personas funcionarias que no lo consideran adecuado, aún hay en las instituciones una cultura machista y de solapamiento entre hombres. Como nos mencionó una de las personas entrevistadas:

... pero recalco el tema del machismo que yo creo que predomina. Entonces lo toman como relajo, hacen bromas al respecto [...] no me he enterado de un caso en que hayan compartido ese tipo de contenido de alguien de aquí, pero sí enseñar entre compañeritos de trabajo lo que ven en sus teléfonos y comentan: ‘¿ya viste lo que publicó?’ ‘Oh, mira, me mandó tales mensajes’. Y yo creo que dentro de los mensajes pues también puede haber algún otro tipo de contenido, ¿no?

Funcionario del Ayuntamiento de Tlaxcala

De acuerdo con la encuesta digital, 72.2% de las personas que han sido víctimas-sobrevivientes de VSD no realizó ninguna denuncia y quienes lo hicieron fue solamente a través de los mecanismos disponibles en las plataformas de redes sociales (11.3%). Las razones dadas para no denunciar casos de VSD fueron que era más fácil dejarlo pasar, tener miedo y tener poca confianza en las autoridades. Esto demuestra que la persistencia del mandato de género que culpabiliza a las mujeres por la violencia en su contra resulta en una baja confianza en las autoridades y daña el apoyo que la reforma legal está orientada a proveer y la transformación que busca generar al desincentivar denuncias.

En resumen, encontramos que ha habido cambios en el apego de las personas funcionarias a los mandatos de género que sostienen la VSD –siendo las mujeres funcionarias entre 30 y 40 años quienes demuestran un mayor rechazo y los funcionarios (especialmente aquellos mayores de 41 años) quienes muestran mayor apego. Encontramos también que acciones institucionales, como las capacitaciones internas, han jugado un papel importante en dicho cambio. Sin embargo, estas podrían llevarse a cabo en un mayor número –especialmente para combatir la práctica de responsabilizar a las víctimas y sobrevivientes de la violencia en su contra. De lo contrario, no sólo la transformación de los mandatos de género al interior del Estado va a ser limitado, si no va a limitar también el impacto de *Ley Olimpia* en la sociedad civil al no sentirse las personas víctimas cómodas de denunciar casos de VSD ante las autoridades.

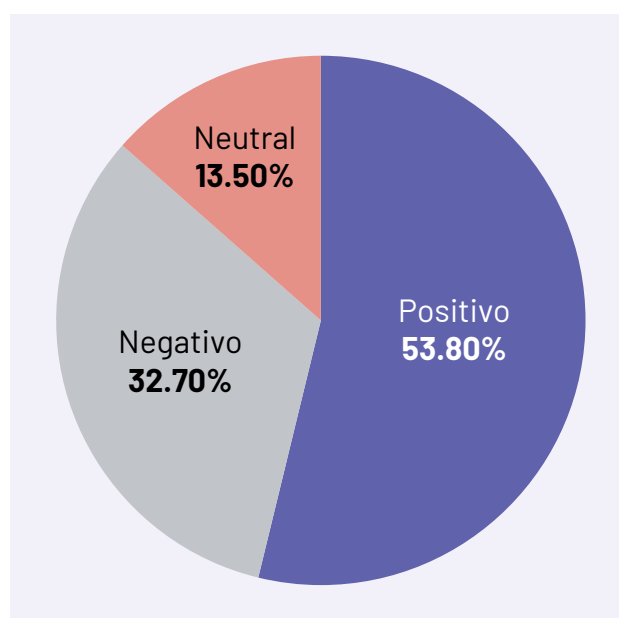
4.2 Impacto en la sociedad mexicana

Los resultados del impacto de la *Ley Olimpia* sobre la sociedad mexicana se basan principalmente en los grupos focales, los cuales se triangularon con los resultados de las encuestas y la escucha social digital.

En la encuesta digital, el 86.9% de las personas participantes conocían sobre la *Ley Olimpia*. La mayoría dijo haberla conocido por diversos medios: el 62.1% de las personas mencionaron conocerla por las redes sociales, 61.9% las noticias, 43% amistades, 20.8% su familia, 20% su entorno laboral y el 12.5% la escuela.⁴² En la escucha social, obtuvimos 377 mil 801 menciones en México sobre la *Ley Olimpia* y la VSD entre julio de 2020 y julio de 2023 desde cuentas personales.⁴³ Seis de cada diez conversaciones fueron realizadas por personas usuarias sin ningún tipo de afiliación política o mediática.

Como muestra la Gráfica 11, de estas conversaciones, el 53.8% se trató de reacciones y sentimientos positivos –conversaciones en las que las personas se expresaron a favor de la *Ley Olimpia* y en apoyo al movimiento, así como a favor de los conceptos y narrativas usadas por el movimiento. Las reacciones negativas ante *Ley Olimpia* y a las narrativas del movimiento representaron un 32.7%. Estas se hallan vinculadas a momentos en los

Gráfica 11. Escucha social: sentimientos en redes sociales y sitios web sobre *Ley Olimpia* y VSD



Fuente: escucha social digital realizada por el equipo de investigación

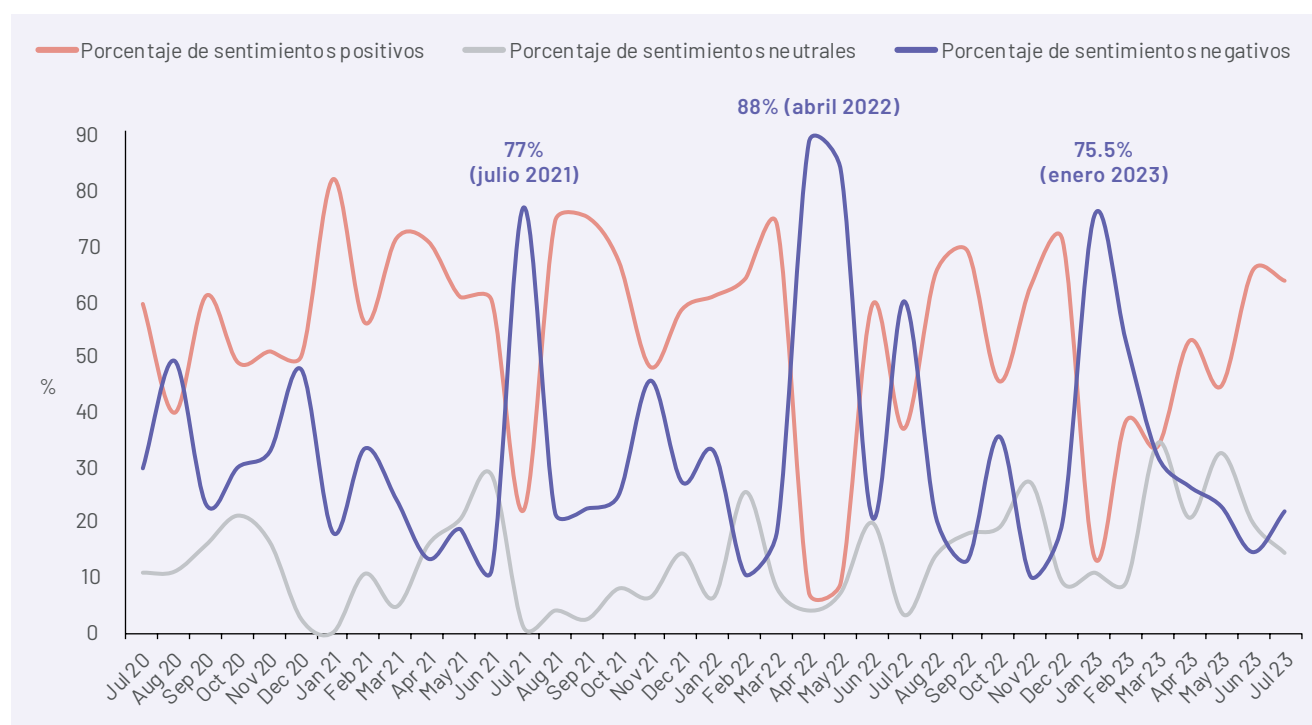
⁴² Participantes podían escoger más de una respuesta.

⁴³ Esto excluye cuentas oficiales de gobierno, de funcionarios públicos, cuentas oficiales de empresas privada y cuentas públicas de sus representantes.

que se difundieron casos en los que figuras públicas (especialmente artistas de televisión) han sido víctimas de VSD (ver Gráfica 12). En estos picos de sentimientos negativos la principal expresión fueron comentarios revictimizantes que desestiman el impacto psico-emocional en las víctimas-sobrevivientes –con frases como ‘¿para qué se toman fotos?’ y ‘sólo buscan tener fama’.⁴⁴

El momento en el que más se habló de *Ley Olimpia* fue en el periodo del 2021-2022 –cuando se suscitó la aprobación nacional–, con 196 mil 619 menciones. En el periodo 2022-2023, se ve una disminución significativa del volumen de debate y opiniones sobre el tema. La mayoría de los mensajes son más bien para difundir conceptos y concientizar sobre la VSD, los cuales tendieron a provenir de cuentas de activistas.

Gráfica 12. Comportamiento del porcentaje de sentimientos positivos, negativos y neutrales en torno a *Ley Olimpia* y sus mensajes sobre VSD



Fuente: escucha social digital realizada por el equipo de investigación

En los grupos focales, del total de las 82 personas participantes, únicamente dos dijeron no tener conocimiento de la *Ley Olimpia*: dos personas mayores de 50 años, un hombre y una mujer, residentes de Puebla. El resto de las personas mencionaron conocer la *Ley Olimpia* y en su mayoría se expresaron de forma positiva sobre el movimiento:

Veo una muchacha que está en *Ley Olimpia*, apoya a más mujeres que no se atreven a hablar o no pueden ir por miedo, me siento feliz porque no sólo es una, son muchas mujeres que hablan de esto y pienso que es muy bueno porque ahora las mujeres pueden denunciar y apoyar a otras mujeres para que alcemos la voz, y hombres apoyando a sus hijas, hermanas, pareja.

Mujer menor de 30 años CDMX

⁴⁴ Estos incluyen casos de VSD en contra de artistas hombres. Es importante tomar en cuenta que sus casos pueden tomar mayor visibilidad debido a los mismos prejuicios patriarcales que normalizan la violencia sobre las mujeres, por lo que obtienen mayor cobertura a casos en los que hombres se ven involucrados como víctimas. Además, a veces pueden adquirir mayor visibilidad como forma de contrarrestar la narrativa feminista de que este tipo de violencia afecta primordialmente a las mujeres. Esto no quiere decir que los comentarios re-victimizantes no afecten principalmente a las mujeres víctimas-sobrevivientes.

Esto no quiere decir, sin embargo, que las personas jóvenes conocen sobre la *Ley Olimpia* de forma mayoritaria. Como comentó un participante de Tamaulipas, en sectores poblacionales mucho más jóvenes, esta puede no estar siendo suficientemente difundida:

Yo doy pláticas para secundarias, preparatorias, incluso universidades, y cuando uno menciona la *Ley Olimpia*, sigue siendo 30% que la conocen, los demás han oído lejanamente el tema. O sea, falta mucha difusión en ese sentido para que lo tomen no como una campaña publicitaria, sino como la difusión de herramientas jurídicas para tu defensa en caso de [VSD]... Todavía no llegamos, siento yo, a ese punto.

Hombre, menos de 30 años, Tamaulipas

Las opiniones negativas sobre el movimiento feminista y *Ley Olimpia* se concentraron en los dos grupos focales realizados en Puebla (aunque también, por ejemplo, se evidenciaron en aquellos en la CDMX y Chihuahua). En este grupo focal hubo evidentes conductas de solapamiento entre hombres, ya que las opiniones machistas por parte de algunos participantes varones fueron recibidas con risas o actitudes de aprobación por parte de los demás hombres. Las posturas más favorables y afines al movimiento feminista fueron en los grupos focales de CDMX, Chihuahua, Yucatán y Campeche.

Si bien el que la mayoría de las personas conozcan la *Ley Olimpia* y se expresen positivamente del movimiento y de la reforma no es un indicio del impacto del movimiento en el desmantelamiento de los mandatos de género que sostienen la VSD, sí indican un contexto favorable para que esto suceda. El movimiento y reforma no pueden tener un impacto si las personas no lo conocen. La predominancia de un sentimiento negativo hacia el movimiento de *Ley Olimpia* en particular, y hacia el movimiento feminista en general (ver Cuadro 4), indicaría una predisposición a resistir los mensajes y posturas del movimiento.

Cuadro 4. Opinión respecto al movimiento feminista en México: resultados de los grupos focales

Principalmente, pero no exclusivamente, las mujeres jóvenes (18 a 30 años) fueron quienes reconocieron, en los grupos focales, los aportes y avances históricos del feminismo en beneficio de la justicia social. En las palabras de una participante: 'La verdad, cuando estaba más chavita, no tenía el conocimiento. Creo que ha cambiado mucho esta forma de pensar y tiene muchísimo que ver con la lucha feminista, con las marchas, con la visibilización de nuestros derechos' (Mujer, 28 años, Chihuahua). Esto se refleja también en otro testimonio: 'Ahora me pasa mucho, sí me pasa mucho ver ese tipo de diferencias que antes no veía [respecto a la VBG]... lo que ocasiona esto [el cambio] fue que mujeres levantaron la voz y que empezaron a hacer acciones para señalar este tipo de situaciones' (Hombre, 30 años, Chihuahua).

Fueron principalmente hombres menores de 30 años quienes rechazaron en los grupos focales al movimiento feminista, bajo la opinión de que este se ha excedido en sus demandas. Como mencionó un participante: '¿Qué me dice a mí? ... está bien que exijan sus derechos, yo digo que está súper bien, pero no de esa manera, porque tumban, hacen, deshacen, y la verdad no me late. Hay otras maneras, yo pienso que hay otras formas' (Hombre, menor de 30 años, Puebla).

Esto parece indicar que hay una brecha de pensamiento entre hombres y mujeres jóvenes, lo que está alineado con estudios en otros países que muestran posturas más equitativas en las mujeres jóvenes y menos equitativas en los hombres jóvenes (ver Campbell et al., 2024). El impacto de esta diferencia se ve reflejada en el resto de la discusión en esta sección sobre el impacto de *Ley Olimpia* en los mandatos de género que sostiene la sociedad civil mexicana.

Impacto de *Ley Olimpia* por grupo poblacional

Encontramos que el impacto de *Ley Olimpia* en los mandatos de género que sostienen la VSD difiere entre mujeres y hombres y, en algunos casos, por grupos etarios.

Por grupos etarios, encontramos diferencias en cómo se entiende la virtualidad.

Las personas menores de 30 años, tanto hombres como mujeres, coincidieron en los grupos focales en su mayoría en que lo que ocurre en la virtualidad es parte de la realidad cotidiana y proveyeron ejemplos de las formas en las que las personas construimos una identidad en redes sociales. Mencionaron la violencia que se puede vivir en los espacios virtuales y cómo esta permea todos los aspectos de la vida de las personas. Esto se ve ejemplificado en los siguientes dos testimonios:

Creo que esa virtualidad es como si ya estuvieras dentro, más bien ya vives dentro, porque si tú te topas a una persona de frente, a veces ni siquiera lo saludas, pero por las redes sí interactúas [...] Yo he visto mucha rivalidad entre mujeres de ahí de lo virtual, también de hombres contra las chicas, ya sea de morbo, cosas, estamos viviendo más lo virtual que lo real.

Mujer, 30 años, Chihuahua

Básicamente sí es una foto si hay una foto, un video es porque alguien con sentimientos con una vida con una familia está detrás de eso. Si existe en el plano físico, también es realidad en el plano virtual.

Mujer, 29 años, Chihuahua

En cambio, las personas de más de 40 años comprendieron la frase de manera más literal y se enfocaron menos en los efectos emocionales que las interacciones en esos espacios provocan. Sin embargo, al entender la frase de manera más literal argumentaron que muchas veces lo que parece real en redes sociales no lo es, dado que las personas pueden aparentar en estos espacios.⁴⁵

Por ende, si bien las personas menores de 30 años pueden estar siendo más receptivas a, e influenciadas por, el mensaje del movimiento (ya que coinciden ahora con la postura del movimiento sobre la virtualidad), las personas mayores de 40 años lo pueden estar también siendo. Si bien de alguna forma este segundo grupo no acordó con la postura del movimiento sobre la virtualidad, sí enfatizó una de las características de la virtualidad que facilita o constituye VSD: cómo los espacios digitales pueden ser usados para crear contenido falso, como la usurpación o suplantación de identidad, ya sea con o sin uso de mecanismos de inteligencia artificial (ver Sección 2.1). Es posible, por ende, que la diferencia entre los grupos etarios sea más bien sobre las formas o manifestaciones de VSD que reconocen, más que sobre la VSD en general. Por ejemplo, puede ser que haya un desacuerdo sobre casos de VSD con el uso de tecnologías de virtualidad real y que sea más difícil que las personas de más de 40 años reconozcan estos casos como VSD.

Las siguientes dos secciones presentan los resultados por género.

En mujeres adultas y jóvenes

En las mujeres encontramos que prevalece, en su mayoría, la convicción de que el libre desarrollo de la sexualidad es un derecho que se debe garantizar, de que su cuerpo les pertenece a ellas y a nadie más, y que ninguna situación justifica la violencia en contra de ellas o las hace responsable de esta. En las palabras de una participante, 'podría estar tirada en el piso y nadie debería tener derecho a tocarte' (Mujer, 30 años, Puebla).

⁴⁵ No se observó una tendencia en las personas entre 30 y 40 años. Estas se encuentran en uno u otro grupo, o mostraron tener posturas intermedias.

Al hablar sobre el sexting, las palabras que más repitieron entre las mujeres (tanto mayores como jóvenes) fueron 'sexo', 'consentimiento' y 'derecho sexual' (ver Figura 9). Lo vincularon al derecho al placer sexual, a la libertad de decidir sobre el propio cuerpo, a la importancia del consentimiento y a su rechazo a la creencia de que el valor de las mujeres está en función de la virginidad y ligado a su vida sexual. Enfatizaron que las mujeres son sujetos de derechos sexuales y que esto es un elemento clave para la sexualidad en la virtualidad.

Las mujeres menores de 30 años generalmente expresaron, en los grupos focales, sentimientos de enojo, coraje e impotencia ante la VSD. No encontramos que hicieran comentarios revictimizantes, lo que indica que las mujeres menores de 30 años tienden a identificar la VSD como responsabilidad del agresor y no de la víctima. Además, encontramos que este grupo fácilmente reconoce casos de VSD y la entienden como un ejercicio de poder patriarcal.

Esta postura contrasta mayormente con las mujeres mayores de 30 años, quienes parecieron encontrarse en una disyuntiva entre los mandatos que han formado parte de sus esquemas de valores y el deseo de deconstruirse para evitar reproducir desigualdades y violencias. El grupo poblacional de mujeres mayores de 30 años mostró, además, matices más notorios dependiendo de la región del país y dependiendo de si su entorno es urbano, rural o semi-rural. Fue más común que mujeres provenientes de ciudades confrontaran y cuestionaran los mandatos de género tradicionales, mientras que mujeres de este grupo etario de contextos rurales o semi-rurales, a pesar de notarse incómodas ante la VSD, no la nombraron o identificaron *fácilmente* y tuvieron una tendencia a revictimizar a las víctimas-sobrevivientes de VSD. Como muestra el siguiente testimonio, las posturas *más* re-victimizantes las encontramos en el grupo focal de Puebla, un estado con fuerte influencia de la iglesia católica y con valores muy conservadores sobre los roles de género y la división sexual del trabajo (Pereda, 1979; Cervantes, 2023). En las palabras de una participante: También la niña, ¿qué tenía que hacer a esa edad estarse embriagando?... Yo no estoy diciendo que porque se embriagó tendrían que haberla violado. No. Pero si uno se cuida... ¿qué hace una chica de tantos años embriagándose? (Mujer, 50 años, zona rural de Puebla).

Hubo también un amplio reconocimiento del riesgo que implica para las mujeres el ejercer su sexualidad en la virtualidad. Una de las palabras más mencionadas en relación con la palabra nudes (fotografías de desnudos) fue 'peligro' (ver Figura 10). En la encuesta digital, de las 339 mujeres que respondieron haberse tomado fotografías o videos íntimos, el 87.9% dijo ser consciente de los riesgos de hacerlo. Las participantes, además (como muestra el siguiente testimonio), identificaron que este riesgo no es el mismo para las mujeres que para los hombres:

Figura 9. Palabras más usadas en los grupos focales por las mujeres sobre sexting



Figura 10. Palabras más usadas por las mujeres para referirse a nudes



No es igual... ejemplo: que yo me tome nudes, fotos desnuda, y se las paso a mi novio, mi novio las comparte y obviamente yo voy a ser juzgada, mi cuerpo va a ser juzgado, toda mi vida va a ser juzgada por unas fotos. En cambio, si yo pasara las fotos de mi novio, [...] los juicios no son igual de severos, más bien se tomaría a juego de 'oh, sí está bien grandote' [...], se reirían de él, pero sería más como reírse y comparar si hay otro más grande. Lo he visto en hombres, he visto esa actitud, y de mujeres cuando se comparte el cuerpo de una chica.

Mujer, 23 años, enfermería, centro, CDMX

Principalmente fueron las mujeres —de todas las edades— quienes enfatizaron en los grupos focales que la virtualidad suele agravar el daño de la violencia sexual. Como indican los siguientes testimonios, esto se debe, por ejemplo, a que es difícil detener la circulación de imágenes íntimas y eliminar el contenido por completo. Esto lleva a que en muchos casos no haya un único acto de agresión ni sólo un agresor, sino múltiples:

¡Después del paso de los años aparece! No hay momento para bloquearlo, la violencia sexual digital, se hace del dominio público, todos lo saben y puede aparecer muchos años después. Es más agresiva, no hay manera, es más agresiva.

Mujer, 30 años, CDMX

Antes si te agredían, era solo de forma presencial pero ahora lo subes y todo el mundo tiene acceso.

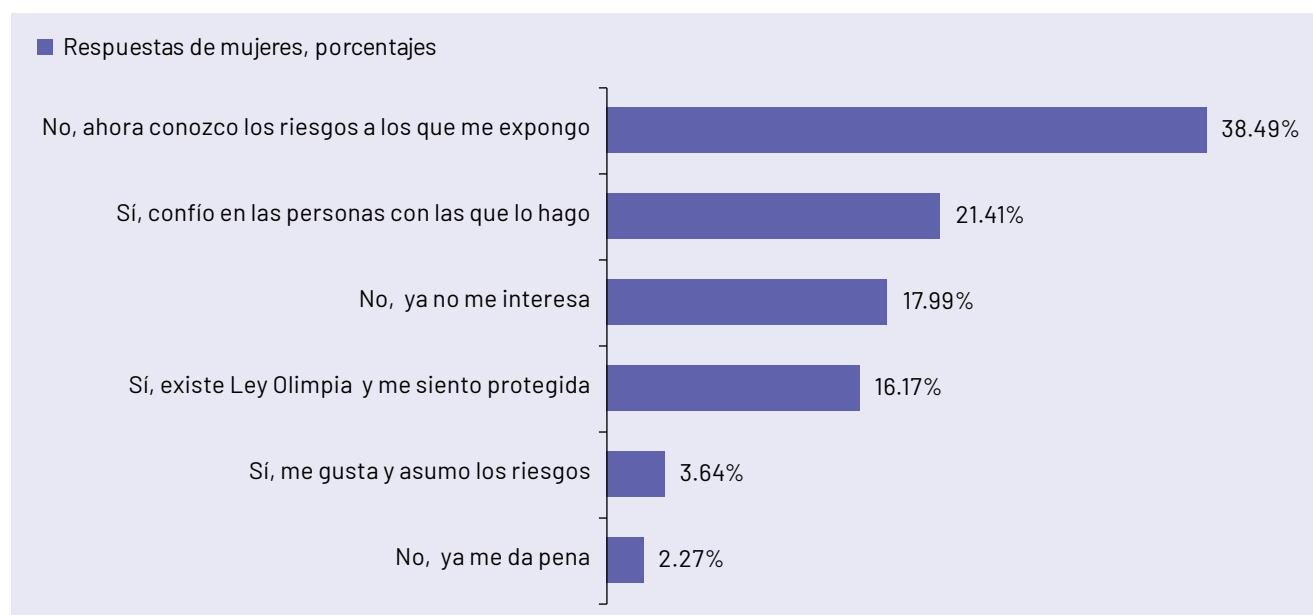
Mujer, 45 años, Puebla

... el agresor no es una persona, son miles de personas que literalmente están teniendo acceso a tu cuerpo sin tu consentimiento y que se repite una y otra vez.

Mujer, 32 años, Yucatán

De las 439 mujeres que dijeron haber practicado sexting en algún momento de su vida, cuando se les preguntó si volverían a practicarlo, el 38.4% dijo que no, ya que ahora conocen los riesgos; y el 16.1% que lo volvería a hacer porque sabe que la *Ley Olimpia* existe y se siente protegida por ella (ver Gráfica 13).

Gráfica 13. Encuesta digital: ¿volverías a practicar sexting?



Fuente: Encuesta digital realizada por el equipo de investigación

Sobre los mandatos relacionados a la hipersexualización, las mujeres de ambos grupos etarios manifestaron su rechazo a la hipersexualización de las mujeres y hombres. Respecto a la exigencia social de cumplir con ciertos estereotipos de belleza, las mujeres rechazaron cómo estos se imponen al cuerpo de las mujeres, hipersexualizándolas. En palabras de una participante: ‘todavía le exigen a las mujeres cierto peso, vestimenta... En la publicidad nos pasan estereotipos de lo que debería ser’ (Mujer, 30 años CDMX).

Mujeres de todos los grupos de edad expresaron posturas críticas sobre el comportamiento hipersexual masculino, ya que esto los lleva a ‘consumir’ cuerpos femeninos. Como mencionó una participante: ‘al fin de cuentas los hombres son los que suben este contenido, por gusto, por sentirse más hombres, por sentirse ‘ay, ya llevo tantas’, y ‘mira qué bonita muchacha’, porque ‘ya me la ‘eché’, porque así hablan los hombres’ (Mujer, 50 años, Chihuahua). Esto no significa, sin embargo, que las mujeres confronten estas actitudes en círculos cercanos, ni representa que no haya en contradicciones en sus actitudes y creencias. Como demuestra el siguiente testimonio, es posible que reprueben la hipersexualización masculina que sustenta la VSD, pero que al mismo tiempo prefieran ‘no mirar’, no confrontar las creencias y comportamientos de hombres cercanos.

Hay grupos de Telegram, de WhatsApp ... mejor ni veo porque en los grupos [de mi esposo] con sus amigos, o sea, de verdad (hace expresión de asombro) no solamente son videos, son stickers, audios... Es increíble, no nada más el video, hasta el audio es violencia digital y lo normalizan, incluso hasta se burlan de ese tipo de cosas.

Mujer, Yucatán, 32 años

Encontramos, por último, que las mujeres identificaron un parteaguas alrededor del 2018 y el 2019 en cuestión de cómo se percibe y aborda la VSD. Discutimos un comercial lanzado en 2009 en televisión abierta el cual mostraba la difusión no consentida de un video sexual en internet y cómo este provocaba para la mujer en cuestión un constante acoso sexual callejero. El comercial cerraba con el slogan ‘las cosas chidas rólasas’, comparando el producto publicitado con el material íntimo compartido e invitando a compartir el producto de forma similar. En la discusión, mujeres mencionaron haber visto inicialmente el comercial sin pensar que era una forma de violencia. En palabras de una de ellas: ‘Yo sí me acuerdo haberlo visto... no le veía mucho la gracia, pero tampoco lo vi tan mal. Ya después dices ¡qué cosa! ... cómo se ven las cosas ahora, nos da mucho qué pensar y qué reflexionar en ese sentido’ (Mujer, mayor de 30 años, Tamaulipas). En todos los grupos focales, las mujeres coincidieron en que un comercial de ese tipo no sería considerado aceptable hoy en día. Esto no quiere decir que piensen que contenidos de este tipo no circulan hoy o que no hay personas que estén de acuerdo con él. Algunas mujeres mencionaron que ven cierta hipocresía en personas que expresan indignación a este tipo de contenidos en televisión abierta, pero que consumen contenidos de ese tipo en redes sociales:

Mira, yo creo que en el medio que se publicó, o sea, en la televisión, no. Hoy sería muy cuestionado. Pero yo te aseguro que si tú lo pones en TikTok se haría viral. En México, en la tele como antes pasaban los comerciales, ya no porque la gente lo cuestionaría, pero hay una cantidad de contenido así en TikTok y la gente lo comparte.

Mujer, 30 años Puebla

Al hacer comparar entre periodos temporales (antes y después de *Ley Olimpia*), uno de los mayores cambios que mencionaron las mujeres fue la propia respuesta. Al discutir cuáles serían las diferencias en las respuestas sociales a la VSD entre 2017 y en 2023, muchas mencionaron que hoy las mujeres tienen el vocabulario para identificar y nombrar esta forma de violencia, que hoy es más probable que las víctimas sí denuncien casos de VSD (aunque siendo más probable que lo hagan a través de las propias redes sociales, en concordancia con la preferencia de no denunciar ante las

autoridades gubernamentales discutida en la sección 3.1) y que hoy las mujeres encuentran un apoyo colectivo gracias al movimiento feminista. En palabras de dos participantes:

Lo que yo pienso que haría hoy una chica que viviera esta situación: haría un TikTok, subiría un video contando su experiencia, porque pareciera que hoy pesa más eso que una denuncia. En el 2017 yo creo que se quedaría con la mala experiencia.

Mujer, 30 años, Puebla

la diferencia... sería esa conciencia que tomamos, más entre mujeres, esa palabra de 'sororidad', que ya entre nosotras tenemos la conciencia de cuidarnos, de no dejar a una chica sola y aunque es difícil la accesibilidad a lo que sería la justicia, pues tenemos esa conciencia y hemos tomado cartas en el asunto.

Mujer, 21 años, Tamaulipas

Parte del rechazo que observamos, en las mujeres participantes, a los mandatos de género que sostienen la VSD se debe al impacto del movimiento feminista en general, no sólo a la influencia específica del movimiento de *Ley Olimpia*. Esto se aprecia en las palabras de una participante, quien nos contó:

Vi la normalización de la violencia y me sentí incomoda porque las mujeres siempre han tenido que soportarla. [...] la violencia tiene que ver con esta cultura de insensibilización y el patrón machista... en 2009 yo tenía 9 años y estoy consciente que en ese tiempo no se hablaba de ese tema, de hecho en la secundaria, en 2015, tampoco se hablaba de esos temas. Yo comencé a conocer los temas de género y feminismo hasta la universidad, tiene un año que terminé la universidad, yo en la prepa tampoco me dijeron nada de eso: 'eso está mal; si te acosan haz esto'.

Mujer, 23 años, CDMX

Sin embargo, el hecho de que este rechazo se vea reflejado en conversaciones específicas sobre espacios digitales sí habla de la influencia directa del movimiento *Ley Olimpia*. Encontramos que las mujeres, en su mayoría, identifican la VSD, creen en su derecho a vivir su sexualidad de una manera segura en los espacios digitales (aunque este derecho aún no se cumpla) y rechazan la hipersexualización tanto de las mujeres como de los hombres. Los resultados de la encuesta digital, ya discutidos, sobre si las participantes volverían a compartir imágenes íntimas (ver Gráfica 11) puede ser, además, un indicio de los efectos que ha tenido, por un lado, la difusión de información sobre VSD y, por otro, la *Ley Olimpia* como reforma legal.

En hombres jóvenes y adultos

A diferencia de las mujeres, encontramos posturas mucho más diversas entre los hombres. En general, encontramos tres grupos:

- Una minoría de hombres (de todas las edades) que rechazaron ideas feministas y defendieron los mandatos de género patriarcales que sostienen la VSD.
- Hombres (de todas las edades) que se irritan si se señalan sus privilegios y a quienes les incomodan las demandas feministas y el señalamiento de la violencia de género, pero quienes las reconocen debido a la presión social generada por el movimiento feminista.

Hombres (en su mayoría entre 20 y 49 años) más dispuestos al diálogo con el feminismo, que rechazan los mandatos impuestos a la sexualidad de los hombres, que son críticos de aquellos sobre la sexualidad de las mujeres, que pudieron reconocer e identificar abiertamente la violencia y que están dispuestos a tomar acción para detenerla.

Mostrando un impacto positivo de *Ley Olimpia*, encontramos que varios hombres reconocieron y reprobaron a la VSD como un mecanismo de control y subordinación contra las mujeres. Reconocieron también como sus privilegios facilitan la perpetración de VSD —es decir, reconocieron la ventaja que tienen al ejercer su sexualidad en espacios digitales dado que sienten que no serán señalados socialmente y de perpetrar violencia de género ya que sienten que tienen impunidad. Como explicó un participante:

la amenaza de que lo van a subir es también tener un control sobre la mujer. [...] si voy a subir el acto sexual o no lo voy a subir. Y aparte la mujer no denuncia porque el hombre tiene la cultura de hacerlo sin tener juicio o castigo o que el delito se lleve tal cual sin justicia.

Hombre, 25 años, Yucatán

Encontramos también que en los grupos focales algunos hombres mencionaron el ya no normalizar la VSD. Esto se aprecia por ejemplo en la conversación sobre el video mencionado en el apartado anterior de esta sección, televisado en el 2009:

[me hace sentir] tristeza, desesperación, impotencia en la mucha violencia, violencia por parte de los hombres, un mensaje que al final molesta ¿no? 'Las cosas chidas, rólasas'... como si eso estuviera chido, pero al final no está chido, para ella no lo es, le causa una molestia el hartazgo de que sea continuo ese malestar, que la están molestando.

Hombre, 47 años, Chihuahua

yo [siento] vergüenza... de saber que eso consumí... no lo recordaba ese comercial, pero seguramente lo consumí, o sea, seguramente lo vi normal... ¿cómo no capté... que eso estaba mal, esa violencia?

Hombre, menos de 30 años Chihuahua

Yo creo que eso sería como la palabra: la normalización, porque estamos hablando de una empresa de nivel multinacional que agarraba un mensaje doloso en contra de una persona y en función de eso sacaba propaganda. Y más el público lo recibe y a mí me hace pensar ¿cuántas personas habrán rolando lo chido? Porque es un comercial.

Hombre 30 años Ciudad de México

Algunos hombres reflexionaron sobre cómo el haber dejado de normalizarla, así como el poder identificar casos de VSD, ha sido gracias a la existencia de herramientas legales como *Ley Olimpia*, ya que estás le ha dado un nombre a estos actos. En las palabras de un participante: 'tener el concepto que puede explicar las cosas que nos pasan ayuda a procesarlo mejor, en el 2009, no había de dónde y por eso se podía normalizar tan fácilmente, no había cómo bautizarla [a la VSD]' (Hombre, 28 años, CDMX).

Por último, mostrando un posible impacto positivo de *Ley Olimpia*, en conversaciones sobre *sexting* —las cuales discutimos más adelante en mayor detalle— encontramos que la tercera palabra más frecuente fue 'consentimiento' (ver Figura 12) y que algunos hombres identificaron la hipersexualización de las mujeres y las niñas como algo vinculado a la VSD. En las palabras de un participante:

Conozco a gente que tiene grupos de Whatsapp, pasan vídeos y fotos... me lleva a la reflexión: la exposición que existe actualmente en redes sociales, el cuerpo de la mujer, muy difícil no toparse en Tiktok, Instagram, Twitter que salgan contenidos sexualizados.

Hombre, mayor de 30 años, CDMX

Esto indica que los discursos feministas han empezado a permear la conversación entre hombres. Algunos hombres mencionaron, más allá, lo importante que es diseminar este mensaje entre hombres —con el fin de cambiar los mandatos de género que vincula a la masculinidad con la hipersexualidad, que les confiere poder a los hombres sobre el cuerpo de las mujeres y que cosifican e hipersexualizan a las mujeres— a través de procesos educativos y espacios de intervención comunitaria:

Espacios que puedan concientizar a otros hombres porque a veces dicen mucho como a la mujer 'cuidate de no ser acosada' pero faltan espacios que le digan al hombre 'No acosos'.

Hombre, 25 años, Yucatán

Es un privilegio estar en este tipo de espacios, es un privilegio poder estar aprendiendo de amigas y de amigos, es un privilegio que estemos acá y que podamos compartir estas experiencias, porque si no las compartimos, al menos hace 15 años, yo en mi esfera, en mi burbujita de ser hombre, que no me afectan muchas cosas, nunca hubiese conocido, nunca hubiera incluso hablado como ahora estoy hablando [...] y sí, definitivamente hay un cambio y espero que sigamos cambiando.

Hombre, 26 años, Yucatán

Encontramos, sin embargo, que hombres de todas las edades suelen justificar la VSD. Algunos alegaron a una 'responsabilidad compartida' entre el agresor y la víctima-sobreviviente. Por ejemplo, un participante mencionó: 'No me considero insensible, pero creo que hay cierta culpabilidad en la chica, como poner otro ejemplo, alguien que toma y choca. Sí hay un grado de culpabilidad en esa chica' (Hombre, 26 años, CDMX). Otros participantes alegaron que la responsabilidad total es de las mujeres: 'Yo antes de juzgarlo a él, preguntaría ¿qué le hizo ella para que él esté tan enojado y quiera afectarla? ¡Pues sí! A lo mejor ella le hizo algo malo, no sabemos' (Hombre, 32 años, Puebla). En palabras de otro participante: '...le puede servir como experiencia. La experiencia la va a ayudar a entender que 'si vas a tomar, atente a las consecuencias de lo que vas a hacer'... el que juega con fuego se puede llegar a quemar' (Hombre, 36 años, Puebla).

Estas posturas reflejan, en menor o mayor medida, la creencia de que las mujeres, en ciertos casos, 'merecen' actos violentos. En otras palabras, refleja la creencia de que a las mujeres se les debe disciplinar o educar y que la violencia es una forma de hacerlo. Muestra también una gran falta de empatía al desconectarse emocionalmente del dolor de las víctimas y sobrevivientes.

Presenciamos, además, el uso del sarcasmo y la burla para minimizar o trivializar las situaciones de violencia sexual contra las mujeres. Esto fue particularmente evidente en Puebla, cuando se les preguntó su opinión sobre un caso de VSD en el que una joven fue grabada sin consentimiento y su video expuesto en las redes. Uno de los participantes naturalizó la violencia y encontró complicidad en la risa de otros participantes: '[pues] le tocó la experiencia y es parte de vivir, desgraciadamente' (se escuchan risas del resto de los participantes varones)' (Hombre, 32 años, Puebla). De igual manera, si bien fue sólo un hombre quien justificó la violencia masculina como forma de acceder al cuerpo de las mujeres, la complicidad del resto de los participantes varones en ese grupo focal —a través de risas y al no confrontarlo— evidenció que persiste la complicidad y el solapamiento que aún entre algunos hombres.

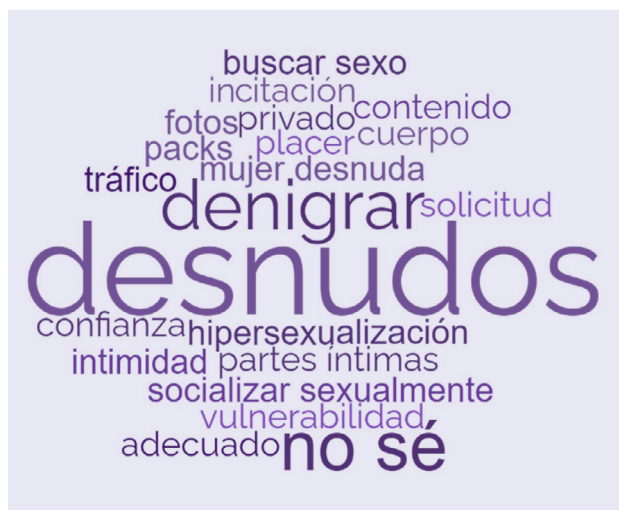
De acuerdo con los grupos focales, también encontramos que es probable que sigan vigentes en los hombres los mandatos de género alrededor de:

- **La hipersexualidad masculina:** por ejemplo, al hablar sobre *sexting* las palabras que más dijeron los hombres durante los grupos focales fueron: 'sexo virtual' y 'calentura' (ver Figura 11). La idea de 'calentura' tiene interpretación en la cultura mexicana como un deseo sexual incontrolable.
- **La validación ante otros hombres a costa de las mujeres:** aún existe la creencia de que ejercer violencia en contra de las mujeres refuerza la masculinidad y en lugar de ser señalados como agresores es un acto que los engrandece. En los grupos focales, se evidenció que es una práctica común entre los hombres tener grupos de Whatsapp donde se comparten fotos de desnudos explícitos, las cuales son compartidas como si fueran trofeos.
- **La relación entre el valor de las mujeres y su sexualidad:** la palabra más relacionada con *nudes* fue 'desnudo' y la segunda 'denigrar' (ver Figura 12). Si bien no sabemos si se refieren a que quien realiza este tipo de prácticas se denigra o lo hace para denigrar a la otra persona, ya que fue un ejercicio de asociación de palabras, el hecho de que estas sean las dos palabras más mencionadas habla de la relación que existe para los hombres entre la desnudez y el valor de una mujer, así como de la relación entre la desnudez y la humillación.

Figura 11. Palabras más usadas por los hombres para referirse al sexting



Figura 12. Palabras más usadas por los hombres para referirse a nudes



Por último, si bien los grupos focales en Puebla fueron en los que se manifestaron las actitudes más conservadoras por parte de participantes varones, en otros estados fue evidente que para los hombres (de todas las edades) no siempre es claro el por qué hablar de violencia de género. Varios argumentaron, por ejemplo, que ellos también viven violencia: 'A los dos nos va a afectar nos va a hacer sentir mal. No sé a dónde vaya ese punto, que afecta más al grupo de los hombres, al grupo de las mujeres, ¿a qué va? O sea, hay más mujeres afectadas, no entiendo el punto' (sube de manera moderada su tono de voz) (Hombre, 23 años, Chihuahua); 'No estoy de acuerdo, al fin y al cabo, los dos son personas, las consecuencias se deberían de medir igual' (Hombre, mayor de 30 años, Chihuahua).

En los hombres encontramos, por ende, tanto una masculinidad rígida, apegada a los mandatos de género patriarcales, como una masculinidad emergente no violenta e igualitaria. Resalta el apego a los mandatos de género que motivan la revictimización de las mujeres y el solapamiento entre hombres de sus propias conductas violentas. De la misma forma que es crucial abordar la

revictimización en el contexto institucional, es crucial abordar estos mandatos en el ámbito social ya que normalizan la VSD y bloquean un acercamiento crítico al resto de los mandatos que sostienen la VSD. El movimiento *Ley Olimpia*, si bien no ha desmantelado del todo estos mandatos que sostienen los hombres mexicanos, sí se ha sumado al conjunto de voces feministas que buscan generar una ‘incomodidad productiva’ (Azpiazu, 2017) que los lleve a cuestionarlos.

4.3 Impacto en el sector privado

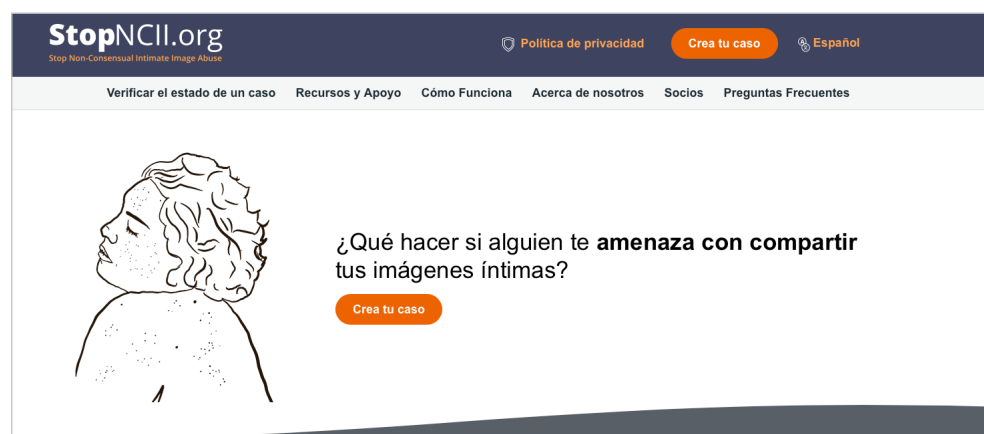
Las empresas de redes sociales tienden a reconocer de manera implícita que la VSD se perpetra a través de sus plataformas. Sus reglas comunitarias y/o políticas de uso prohíben conductas que implican VSD, tienen algunos mecanismos de denuncia en sus plataformas y colaboran con iniciativas sobre VSD. Meta y OnlyFans, por ejemplo, están vinculadas con las iniciativas globales *Take it Down* y/o *StopNCII*⁴⁶ – herramientas para detener la circulación en línea de imágenes o videos sexualmente explícitos y compartidos sin consentimiento de adolescentes y personas adultas, respectivamente.

Figuras 13. Iniciativa Take It Down



Fuentes: <https://takeitdown.ncmec.org/es/>

Figuras 14. Iniciativa Stop NCCII



Fuentes: <https://stopncii.org/>

⁴⁶ *Take It Down*, de acuerdo con su sitio oficial, es un servicio gratuito y anónimo que ayuda a remover o detener la circulación en línea de imágenes o videos sexualmente explícitos, con desnudez total o parcial de personas menores de 18 años (al momento en el que sus imágenes o videos se difundieron). Facebook e Instagram son miembros fundadores de esta iniciativa.: Calips4sale, TikTok, OnlyFans, Pornhub, Threads, Redgifs, SnapInc. Y Yubo también trabajan con ella. *StopNCII.org* es un proyecto operado por *Revenge Porn Helpline (RPH)* y creado en 2015. De acuerdo con su página oficial, desde su creación, ha eliminado con éxito más de 200,000 imágenes íntimas individuales no consensuadas del internet logrando una tasa de eliminación de más del 90%. Ambas plataformas funcionan a través de mecanismo de inteligencia artificial que opera como un identificador o huella digital de imágenes conocido como *hash*.

Si bien no son herramientas y políticas disponibles exclusivamente en México, la Tabla 8 detalla los mecanismos existentes en Meta, X, Only Fans para prevenir, atender y eliminar la VSD. Incluye también a los mecanismos en las televisoras de Grupo Salinas.

Tabla 8. Políticas y herramientas disponibles en relación con la prevención de VSD

Empresa	Políticas y herramientas disponibles en relación a la prevención de VSD
Meta	La página oficial de Meta detalla sus políticas sobre contenido adulto, desnudos y actividad sexual de adultos. Estas prohíben: desnudos o desnudos implícitos, desnudos parciales, imágenes enfocadas en ciertas partes del cuerpo y actividad sexual. Su política de desnudos y actividad sexual de adultos menciona, además, que eliminan de forma predeterminada las imágenes sexuales para evitar que se comparta contenido no consensuado o de menores de edad. Su sitio web también menciona un mayor control respecto a las herramientas de seguridad en la configuración de perfiles de las personas usuarias –en vigencia desde 2021– para evitar que adolescentes sean víctimas de violencia sexual en sus plataformas: [...] presentamos algunas características nuevas que dificultan que los adultos sospechosos interactúen con los adolescentes en Instagram [...] Meta no permite contenido o comportamiento que explote a los jóvenes, incluida la publicación de imágenes íntimas o actividades de sextorsión. Trabajamos para evitar este contenido, así como interacciones inapropiadas entre jóvenes y cuentas sospechosas... asignamos a los adolescentes las configuraciones más privadas en Facebook e Instagram, trabajamos para restringir que los adultos sospechosos se conecten con adolescentes en esas aplicaciones y educamos a los adolescentes sobre los peligros de relacionarse con adultos que no conocen en línea. También facilitamos que las personas denuncien contenido potencialmente dañino, especialmente si involucra a un niño (Davis,2023). Meta, además, publica información sobre la atención de casos y mecanismos para reportar VSD en su Centro de Transparencia. No hay información, sin embargo, de las campañas de difusión y sus esfuerzos por educar a adolescentes sobre el tema. Además, estas políticas y herramientas son casi por completo desconocidas para el público usuario, ya que no hay ningún tipo de difusión al respecto llevada a cabo por Meta en México. La página que detalla su política sobre desnudos y actividad sexual adulta, por ejemplo, sólo se encuentra disponible en inglés.

Empresa	Políticas y herramientas disponibles en relación a la prevención de VSD
X	Su política sobre 'contenido no deseado de carácter sexual o cosificación explícita' incluye: enviarle a alguien contenido multimedia no apto para menores de edad sin que esta persona lo haya solicitado o sin que lo desee, incluidas las imágenes, los videos y los GIF; mantener discusiones sexuales no deseadas sobre el cuerpo de una persona; solicitar actos sexuales; publicar contenido que, de cualquier otro modo, sexualice a una persona sin su consentimiento. Sin embargo, la plataforma también menciona que 'algunas formas de desnudez consensuada y algunos contenidos para adultos están permitidos en X' y como medida de seguridad el corporativo plantea 'reducir la visibilidad del contenido en X'.⁴⁷ Sin embargo, no especifica a qué se refiere con 'formas de desnudez consensuada'. Su política sobre 'desnudez no consensuada' – vigente desde el 2021 – especifica que no se puede publicar ni compartir fotos o videos íntimos de otra persona que se hayan obtenido o distribuido sin el consentimiento de esa persona, dado que es una 'violación grave de su privacidad', refiere un 'incumplimiento de las reglas de Twitter', supone graves riesgos de seguridad y protección y puede provocar dificultades físicas, emocionales y financieras. Por ende, una persona usuaria no puede publicar ni compartir: contenido capturado con cámaras ocultas y que muestra desnudez total o parcial, o bien actos sexuales; imágenes o videos tomados por debajo de la falda, el vestido u otro tipo de ropa y que permiten ver partes corporales íntimas; imágenes o videos que superponen o manipulan digitalmente la cara de una persona sobre el cuerpo desnudo de otra persona; e imágenes o videos íntimos y que no están destinados a su distribución pública, por los cuales se pide un pago monetario o de otra índole. X considera que la 'pornografía y otras formas de contenido para adultos producido de forma consensuada' están permitidos siempre y cuando se marquen como contenido 'delicado'. Esto indica que la plataforma hace una evaluación unilateral para determinar si un contenido se creó o no sin su consentimiento.

⁴⁷ Los métodos para la limitación de tweets se enumeran en el sitio oficial del corporativo: 1) Limitar la visibilidad del tweet al perfil del autor. 2) Posicionar el tweet más abajo en las respuestas. 3) Restringir los Me gusta, las respuestas, los Retweets y los conteos de interacciones, así como la posibilidad de citar el tweet, guardarlo, compartirlo, anclar al perfil o editarlo. 4) Impedir que el tweet tenga anuncios junto a él 5) Excluir los tweets o las cuentas en correos electrónicos o recomendaciones en productos. 6) Solicitar la eliminación del tweet. 6) Por ejemplo, podemos solicitar que un usuario elimine el contenido que incumple la política y que pase un período en el modo de solo lectura antes de poder volver a twittear. 7) Suspender las cuentas de quienes solo tienen como objetivo infringir la política relativa a los contenidos de carácter sexual no deseados y la cosificación explícita, o las cuentas dedicadas a acosar a personas. 8) Si una persona considera que su cuenta se suspendió por error, puede presentar una solicitud de revisión. 9) Eliminar el tweet de los resultados de búsqueda, las recomendaciones dentro de los productos, las tendencias, las notificaciones y las cronologías de inicio (Twitter, 2023).

Empresa	Políticas y herramientas disponibles en relación a la prevención de VSD
Only Fans	OnlyFans, de acuerdo con lo publicado en su plataforma, prohíbe: - la distribución sin consentimiento de imágenes íntimas (aunque usan el término ‘pornovenganza’); - los servicios de acompañantes, tráfico sexual o prostitución; el contenido sexual no solicitado o lenguaje no solicitado que objetiva sexualmente a cualquier otra persona de forma no consensuada, o que contiene contenido sexual falso o manipulado en relación con cualquier otra persona (incluidos los deepfakes), y que contenga, promueva, publicite o haga referencia a discursos de odio. Contenido que incluya desnudez pública, que haya sido grabado o se transmita desde un país, estado o provincia donde la desnudez pública sea ilegal; - contenido que presente actividades sexuales, grabadas o transmitidas desde un lugar público donde es razonablemente probable que el público vea las actividades que se realizan; contenido que cause o esté calculado para causar inconvenientes o ansiedad a cualquier otra persona o que pueda molestar, avergonzar o causar ofensa grave a otra persona; - y contenido que se utilice para extraer dinero u otro beneficio de cualquier otra persona a cambio de la eliminación del mismo. De acuerdo con sus Términos de servicio, infringir la política anterior puede dar lugar a la suspensión o cancelación de la cuenta y a la revocación del acceso a ganancias. No queda claro, sin embargo, el criterio que usan para determinar, por ejemplo, si las imágenes distribuidas se hacen con consentimiento.
Televisoras de Grupo Salinas	La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (2014) establece que las empresas de radio y televisión tienen las siguientes obligaciones: Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia. Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales, y Cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos. Recibir programación que respete los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación. El Código de Ética de TV Azteca (2017) hace referencia a los derechos de las audiencias y hace mención específica del derecho a la igualdad de género y a la no discriminación.⁴⁸ En este TV Azteca también enfatiza su compromiso con el respeto a ‘los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación’ y con ‘defender la igualdad entre la hombres y mujeres: legal, educativa y laboralmente... a denunciar machismo en todas sus manifestaciones, sin caer en estereotipos’. Manifiesta, además, que la violencia contra las mujeres no debe ser descrita como una experiencia erótica y si aparece en los programas dramáticos no debe fomentar la idea u opinión de que las mujeres están para ser explotadas o degradadas a través de la violencia, ni de que son víctimas deseosas de violencia.

Fuente: elaboración propia de las autoras

⁴⁸ En el sitio web oficial de TV Azteca y de Grupo Salinas no hay ninguna alusión al Código de Ética de TV Azteca. Éste fue encontrado a través de la investigación documental en otro portal, dirigido al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Si bien existen políticas y mecanismos relevantes para la VSD en estas plataformas, estos son en su mayoría unilaterales y poco difundidos con sus bases de usuarios (ver Tabla 8). Por ejemplo, todos los mecanismos de denuncia en plataformas de redes sociales coinciden en no ser personalizados, es decir, en que las personas usuarias sólo pueden denunciar a través de mecanismos automatizados en los que no tienen la oportunidad de interactuar con una persona. El seguimiento de los procesos suele ser opaco y finalmente las resoluciones (por ejemplo, si se decide eliminar o no un contenido nocivo o una cuenta falsa o que suplanta la identidad) son absolutamente unilaterales, discrecionales y sin posibilidad o con muy poca posibilidad de réplica.

Dado que no encontramos información sobre el actuar específico de Meta, X y Only Fans en México, y que sólo pudimos entrevistar a Meta, no fue posible investigar a fondo el impacto de *Ley Olimpia* en el actuar de estas tres plataformas. Durante la entrevista, el personal de Meta consideró, además, que la *Ley Olimpia* no ha tenido un impacto importante sobre el actuar de la plataforma, alegando que la VSD ya era una prioridad para Meta antes del movimiento y reforma.

Yo creo que, en efecto, digamos, la *Ley Olimpia* es una gran herramienta para que todos estos esquemas vayan juntos y creo que aprendimos mucho desde cuando se estaba redactando, tanto del lado de las que redactaban como nosotros, porque también teníamos ya mucho qué compartirles en términos de lo que habíamos aprendido sobre cómo se daban este tipo de violencias en las plataformas
(Meta).

Sin embargo, en el caso de X y OnlyFans, el hecho de que continúen refiriéndose a la distribución no consensuada de imágenes íntimas como ‘pornovenganza’ sugiere que el movimiento de *Ley Olimpia* —como otros movimientos feministas— no ha logrado incidir en la forma en la que estas empresas entienden la VSD.

Una barrera importante para la incidencia del movimiento en estas plataformas es la falta de voluntad institucional para atender a la VSD —en ocasiones debido a, y manifestado, en las personas que las lideran. De acuerdo con la escucha social digital, sólo el 0.4% de la conversación sobre *Ley Olimpia* y VSD se da en el contexto empresarial. Entrelazado con la falta de voluntad está, además, el uso del discurso de la defensa de la libertad de expresión, el cual parece usarse en ocasiones para no tomar las acciones necesarias para prevenir, responder y eliminar la VSD.⁴⁹ En el caso de OnlyFans, es posible que haya una mayor falta de voluntad institucional dado que su propósito es precisamente lucrar con la venta de contenido sexual.⁵⁰ El hecho de que no pudimos contactar a personal de OnlyFans y de X, a pesar de múltiples intentos por diversas vías, apunta, además, a la casi imposibilidad de interlocución real con las empresas de plataformas digitales. Una segunda barrera es la ubicación de sus oficinas centrales en Estados Unidos y, por lo tanto, su apego principal a la legislación estadounidense.

La única información específica a México que encontramos fue en cuanto a las políticas de Meta sobre la respuesta a casos de VSD. En la entrevista, Meta indicó que la plataforma —además de proveer mecanismos automatizados para denunciar casos de VSD, como en X y Only Fans— también coopera con las autoridades mexicanas para la investigación de casos al responder a solicitudes de información digitales. Sin embargo, la falta de regulaciones limita la cooperación que podría haber

⁴⁹ Sin embargo, recientemente el dueño la plataforma X, Elon Musk, criticó las políticas de las redes sobre la eliminación de contenido y adoptó una política basada en el concepto de ‘libertad de expresión, no libertad de alcance’, lo que significa que la compañía ha comenzado a dejar contenido inapropiado pero limita la cantidad de personas que lo ven (Couts, 2023). Al igual que META y X, OnlyFans se pronuncia a favor de la libertad de expresión de las personas usuarias para generar contenido con el que puedan obtener ganancias.

⁵⁰ La plataforma retiene 20% de las ganancias generadas por usuarios. Por ejemplo, en 2021, BBC News expuso la forma en que las políticas de OnlyFans son permisivas ante cuentas con contenido ilegal —especialmente si estas generan ganancias mayores (Titheradge, 2021).

entre estas empresas y las autoridades, así como las responsabilidades legales de estas empresas. Un marco regulatorio podría establecer obligaciones para las empresas de reportar casos de VSD a las autoridades mexicanas y/o incrementar su responsabilidad legal ante la resolución a denuncias en sus plataformas.

Figura 15. Infografías de campaña para personal de Grupo Salinas



Fuente: Material proporcionado por la Unidad de Género de Grupo Salinas, vía correo electrónico.

En cuanto a las televisoras del Grupo Salinas, no encontramos que *Ley Olimpia* haya tenido un impacto en la regulación de sus contenidos ni en la creación de mecanismos a los que las personas puedan recurrir para denunciar contenido que no cumpla con la normatividad (por ejemplo, contenido que fomente la VSD como el comercial que se discutió en la Sección 3.2). La empresa únicamente manifiesta que el contenido de índole sexual explícito en su programación será manejado con ‘cuidado’, sin detallar ningún criterio al respecto ni protocolos existentes en caso de incumplimiento. La *Ley Olimpia* se menciona solamente en los protocolos, talleres de capacitación y mecanismos de denuncia sobre violencia de género en el ambiente laboral, como muestran la Figura 15.⁵¹ Esto si bien no da cuenta de un cambio en su contenido, es un paso importante para empezar a transformar la percepción de la VSD al señalar un rechazo institucional a la VSD y al sensibilizar a personas empleadas sobre ella.

51 A cargo de la Unidad de Género Grupo Salinas.

5 Conclusiones

El movimiento *Ley Olimpia* ha sido posible gracias a las luchas feministas que le han precedido. Este ha construido sobre el legado de otras activistas feministas, conocidas y anónimas, que han actuado desde las calles, las redes, las universidades, las instituciones, los hogares y muchos otros espacios. Las reformas impulsadas por Olimpia Coral y el FNS han sido posibles, en parte y de manera más específica, gracias a la LGAMVLV, creada e impulsada por activistas feministas como Marcela Lagarde y de los Ríos (ver Lagarde y de los Ríos, 2012). Por ende, el impacto que ha tenido la *Ley Olimpia* sobre los mandatos de género que sostienen la VSD en México ha sido posible y contribuye a la incidencia que el movimiento feminista en México ha tenido, en general, sobre los mandatos de género patriarcales.

En esta investigación encontramos que la *Ley Olimpia* —como movimiento y como conjunto de reformas legales— está teniendo un impacto en las instituciones estatales y la sociedad civil mexicana. En ambos sectores, *Ley Olimpia* ha comenzado a cuestionar y dismantlar los mandatos de género que sostienen la VSD en México. Esto refuerza la importancia de trabajar a través de cambios legislativos que reconozcan y tipifiquen la violencia de género, así como de acompañar estos esfuerzos con una gama de acciones más amplia.

Ley Olimpia, como reforma legal, ha obligado a instituciones estatales a llevar a cabo más de 700 acciones con enfoque de género para la prevención, atención, medición y sanción de la VSD. Esto indica un impacto en la forma institucional en la que se piensa y actúa sobre VSD (por ejemplo, al reconocerse la VSD como tal). Además, el reconocimiento de la VSD, y de la VSD como delito, ha provocado un cambio en algunas personas funcionarias públicas quienes, al tener la obligación de investigar y sancionar casos de VSD, y al haber recibido capacitaciones en algunos casos, han dejado de normalizar instancias de VSD y empezado a cuestionar los mandatos de género que la sostienen.

En la sociedad mexicana, encontramos que *Ley Olimpia* ha contribuido a que las mujeres asuman el derecho que tienen a vivir su sexualidad de una manera segura en los espacios digitales (si bien las actuales condiciones no permiten la garantía de este derecho) y a que rechacen la hipersexualización tanto de las mujeres como de los hombres. Encontramos además que la difusión de información en torno al tema de VSD y la reforma legal ha tenido un impacto en la forma en la que viven su sexualidad en la virtualidad —ya sea tomando precauciones para disminuir el riesgo de VSD o ejercerla sintiéndose protegidas por la nueva reforma. En los hombres encontramos que *Ley Olimpia* ha contribuido a la emergencia de nuevas formas de masculinidad no violenta e igualitaria, si bien aún prevalece una masculinidad apegada a los mandatos de género patriarcales.

Hay resistencia, sin embargo, frente a estos cambios.

En las instituciones estatales, esto se aprecia, por ejemplo, en las varias instituciones que han llevado a cabo el menor número de acciones, así como en el tipo de acciones que más se han llevado a cabo, las cuales son de corto plazo y bajo costo, como charlas y talleres, en vez de acciones con mayor potencial de transformación como capacitaciones o reestructuraciones institucionales. Se aprecia, además, en las diferencias que existen entre los mandatos de género que sostienen los funcionarios y las funcionarias, siendo las funcionarias más jóvenes quienes, en su mayoría y con mayor fuerza, sostienen la creencia de que las mujeres tienen el derecho al ejercicio de la sexualidad y al placer, y quienes rechazan el mandato de hipersexualidad masculina y del control masculino sobre el cuerpo de las mujeres. La resistencia dentro de las instituciones estatales mexicanas se aprecia, por último, en la prevalencia de culturas organizacionales machistas, solapamiento entre funcionarios hombres y la revictimización de víctimas-sobrevivientes de VSD.

En la sociedad mexicana, el movimiento de *Ley Olimpia* no ha desmantelado del todo los mandatos que sostienen la VSD: las creencias revictimizantes aún prevalecen, sobre todo en la población masculina, lo que indica cierta normalización de los otros mandatos que sostienen la VSD y, por ende, el entendimiento de ésta como un ejercicio de control y disciplina. En los hombres parece prevalecer, además, el apego a los mandatos de género sobre la hipersexualidad masculina, la validación ante otros hombres a través de su relación con las mujeres y la valoración de las mujeres en relación con el ejercicio de su sexualidad.

La revictimización —tanto en las instituciones estatales como en la sociedad en general— es claramente un mandato de género ‘pegajoso’ o resistente al cambio. Esto implica un reto importante para el movimiento ya que la revictimización limita el impacto de *Ley Olimpia*. A nivel institucional, esta desmotiva la denuncia de VSD. Por ejemplo, si la mayoría de las víctimas-sobrevivientes deciden no denunciar casos de VSD, en parte, por miedo a ser re-victimizadas (ver Sección 4.1.), las reformas de la *Ley Olimpia* no pueden aplicarse: si estas no se aplican, las reformas no pueden desincentivar de igual manera la VSD y el resto de los mandatos de género que la sostienen. A nivel social, esta contribuye a la normalización de la VSD y bloquea un acercamiento crítico al resto de los mandatos de género que sostienen la VSD.

En cuanto al sector privado —empresas de redes sociales y medios tradicionales—, no encontramos que *Ley Olimpia* haya tenido un impacto significativo en la moderación de sus contenidos. Si bien existen políticas y mecanismos para limitar la VSD, estos no son exclusivos para México. Además, aunque existe una cooperación entre Meta y las autoridades mexicanas, esta está diseñada para ser una relación unidireccional. Las autoridades pueden solicitarles información a estas plataformas, pero estas pueden compartir solamente lo que la empresa considere pertinente y nunca proveen información de forma voluntaria para iniciar carpetas de investigación al no existir los mecanismos necesarios para ello.

La investigación, dado sus limitaciones y sus hallazgos, abre varias avenidas y preguntas para investigaciones futuras. Invita a hacer una investigación a mayor profundidad sobre el impacto de *Ley Olimpia* en las instituciones estatales mexicanas con el fin de entender el impacto que ha tenido en diferentes instituciones y estados y los mandatos de género que se han transformado y aquellos que aún prevalecen. Dado que encontramos que los liderazgos de personas aliadas al movimiento feminista son claves para las transformaciones institucionales (sobre todo cuando se desempeñan en niveles más altos de decisión institucional), la investigación también invita a explorar más a fondo el rol de estos liderazgos en la implementación de reformas feministas. Invita también a explorar más a fondo el impacto que tiene la incorporación a la administración pública de mujeres, en especial de mujeres jóvenes, ya que nuestros resultados indican que pueden ser importantes actores de cambio al ser quienes muestran un mayor rechazo de los mandatos de género patriarcales. Sería pertinente también a hacer una investigación con las empresas de redes sociales a quienes no pudimos acceder, así como de otras plataformas como Whatsapp, YouTube y Tik Tok, a quienes, anticipando la dificultad de acceso, no contactamos. Los hallazgos sobre la prevalencia de creencias y comportamientos revictimizantes, enfatizan, de igual manera, la necesidad de investigar cómo transformarlos tanto dentro de instituciones públicas y privadas como fuera de ellas. Dado que es entre hombres de todas las edades que esta práctica es más común, es importante continuar investigando como trabajar de manera efectiva con niños, adolescentes y hombres de todas las edades.

Dado el vacío legal en el que operan las empresas de plataformas digitales, es vital analizar el potencial de una regulación internacional que responda a la naturaleza de la virtualidad —la cual permite transacciones comerciales, operaciones corporativas e interacciones sociales y rebasa fronteras nacionales— y que reconozca la violencia de género digital para, así, establecer obligaciones acordes para las plataformas digitales, mecanismos de cooperación global y obligaciones estatales (como la de proveer educación sexual integral y educación digital con perspectiva de género). Invita,

por último, a hacer estudios similares en otros países donde haya un movimiento feminista haciendo frente a la violencia de género digital o un nuevo marco legal que la reconozca y tipifique.

Para eliminar la violencia de género digital es crucial dismantelar los mandatos de género que la sostienen. Para esto es necesario establecer un diálogo y trabajar con los hombres, si bien a veces hay poca disposición por parte de activistas feministas. Es crucial, además, complementar estos esfuerzos con acciones que busquen cambios estructurales. Esto incluye acciones que respondan y atiendan a otras fuerzas que impulsan la VSD, como lo es la lógica de mercado que motiva el actuar de las empresas digitales y que sostiene mercados digitales de explotación sexual. Este doble accionar es crucial para lograr garantizar la dignidad, integridad, seguridad y bienestar de las mujeres y personas de diversos géneros en los espacios digitales.

Falta camino por recorrer, pero la transformación de los mandatos de género es un proceso lento y *Ley Olimpia* lleva apenas algunos años vigente. El camino ya recorrido es en buena parte gracias a Olimpia Coral, quien tuvo la valentía de contar su historia y transformarla en acciones para el beneficio colectivo. Su alcance en redes sociales, la visibilidad pública que ha cobrado, los premios que ha recibido, y su liderazgo han hecho posible el impacto que el movimiento ha tenido hasta el día de hoy. Olimpia, a través del movimiento, ha logrado conectar con el sentir individual de muchas mujeres mexicanas que han atravesado situaciones de VSD. Al nombrar en voz alta la violencia vivida a nivel individual, lo convirtió en un sentir y una vivencia colectiva. Así empieza la política feminista: cuando se colectivizan sentires de miedo, dolor, coraje, rabia, pero también de ternura, alegría y fuerza, y se convierten en un motor de transformación social.

Bibliografía

- Aguirre P., Pastor M. y Zavariz A. (2022) 'El ciberactivismo político en el movimiento feminista de México Indagación preliminar', *Revista Iberoamericana de Ciencias* (www.reibci.org/publicados/2022/oct/4700105.pdf)
- Ahlenback, V., Fraser, E., Kalsi, K. y Vlahakis, M. (2022). *Technology-Facilitated Gender-Based Violence: Preliminary Landscape Analysis*. London: Social Development Direct and The Global Partnership on Action on Gender-Based Online Harassment and Abuse. (https://assets.publishing.service.gov.uk/media/64abe2b21121040013ee6576/Technology_facilitated_gender_based_violence_preliminary_landscape_analysis.pdf)
- Aignerren, M. (2002) 'La técnica de recolección de información mediante grupos focales', *La Sociología en sus Escenarios*, 6 (<https://revistas.udea.edu.co/index.php/ceo/article/view/1611>)
- APC – Association for Progressive Communications (2015) *Technology-related violence against women - a briefing paper*. San Francisco: Association for Progressive Communications.
- Arochi, X. (2023) 'Procesan a Diego por usar inteligencia artificial para editar y vender fotos íntimas de alumnas del IPN'. Proceso, 1 de noviembre (www.proceso.com.mx/nacional/cdmx/2023/11/1/procesan-diego-por-usar-inteligencia-artificial-para-editar-vender-fotos-intimas-de-alumnas-del-ipn-317750.html)
- Arriaga, C. (2022) 'Pack de México, la impunidad de un mercado en línea de explotación sexual en el sureste de México'. Border Hub, 12 de mayo (<https://www.borderhub.org/es/noticias-especiales/packs-de-mexico-la-impunidad-de-un-mercado-en-linea-de-explotacion-sexual-en-el-sureste-de-mexico/>)
- Ávila, S. (2023) 'Cierran mercado de explotación sexual digital con más de 12 mil imágenes'. La Jornada Hidalgo, 14 de julio (lajornadahidalgo.com/cierran-mercado-de-explotacion-sexual-digital-con-mas-de-12-mil-imagenes/)
- Azpiaz, J. (2017) *Masculinidades y feminismo*. Barcelona: Virus editorial.
- Barrera, L. (2017) *La violencia en línea contra las mujeres en México: Informe para la Relatora sobre Violencia contra las Mujeres Ms. Dubravka Šimonović*. Ciudad de México: Luchadoras, Fundación Heinrich Böll México y El Caribe, y Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (https://r3d.mx/wp-content/uploads/180125-informe_violencia_en_linea_mx-v_lanzam.pdf)
- Beck, M., Bryman, A. y Futing, L. (2004) *The Sage Encyclopaedia of Social Science Research Methods*. New Delhi: SAGE Publications.
- Cámara de Diputados (2021) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Última reforma en Diario Oficial de la Federación (DOF). Ciudad de México: Congreso de la Unión (www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/669252/LGAMVLV_010621.pdf)
- Campbell, R. et al. (2024) *Emerging tensions? How younger generations are dividing on masculinity and gender equality*. London: King's College London (<https://doi.org/10.18742/pub01-167>)
- Canal 14 (2021) 'La culpa NO es mía: Olimpia, la de la Ley Olimpia', Canal 14/Youtube (https://www.youtube.com/watch?v=90ax_KAo8Jw)
- Cervantes, O. (2023) 'Puebla, ¿conservadora o retrógrada?' Milenio, 28 de febrero (<https://www.milenio.com/opinion/omar-cervantes/la-alegria-de-vivir/puebla-conservadora-o-retrograda>)
- Cobo Bedia, R. (2015) 'El cuerpo de las mujeres y la sobrecarga de sexualidad', *Investigaciones Feministas*, 6:7-19 (revistas.ucm.es/index.php/INFE/article/download/51376/47656/)
- Cobo Bedia, R. (2014) *Aproximaciones a la teoría crítica feminista*. Lima: CLADEM (cladem.org/biblioteca/aproximaciones-a-la-teoria-critica-feminista)

- CONAVIM – Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2023) 'Conavim reitera llamado a evitar prácticas de violencia digital y mediática contra las mujeres'. Gobierno de México, 7 de marzo (<https://www.gob.mx/conavim/prensa/conavim-reitera-llamado-a-evitar-practicas-de-violencia-digital-y-mediatica-contra-las-mujeres-328424?idiom=es#:~:text=La%20violencia%20medi%C3%A1tica%20se%20ejerce,que%20atenta%20contra%20la%20igualdad>)
- Connell, R. (1995) *Masculinities*. Berkeley: University of California Press.
- Corona, S. (2021) 'Ciudad de México arresta, por primera vez, a un hombre por la difusión de fotos íntimas de mujeres'. El País, 3 de abril (elpais.com/mexico/2021-04-02/ciudad-de-mexico-arresta-por-primera-vez-a-un-hombre-por-la-difusion-de-fotos-intimas-de-mujeres.html#)
- Couts, Aisha (2023). 'X, un año y un mes después: el desastre de Elon Musk'. El Financiero, Noviembre 21 (<https://www.elfinanciero.com.mx/bloomberg-businessweek/2023/11/21/x-un-ano-y-un-mes-despues-el-desastre-de-elon-musk/>)
- Davis, A. (2023) 'Nuevas actualizaciones para ayudar a prevenir la difusión de imágenes íntimas de jóvenes en línea'. Meta, 27 de febrero (about.fb.com/news/2023/02/helping-prevent-the-spread-of-young-peoples-intimate-images-online/)
- Diepeveen, S. (2022) *Hidden in plain sight: how the infrastructure of social media shapes gender norms*. ALIGN Report. London: ALIGN/ODI (www.alignplatform.org/resources/report-hidden-in-plain-sight)
- Federici, S. (2004). *Caliban and the Witch: Women, the Body and Primitive Accumulation*. New York: Pluto Press.
- García González, L.A. (2021) 'Movimientos feministas en México: prácticas comunicativas digitales y riesgos', *Virtualis*, 12 (23): 44-66. (<https://doi.org/10.46530/virtualis.v12i23.382>)
- Gqola, P.D. (2022) *Female fear factory: unravelling patriarchy's cultures of violence*. Abuja: Cassava Republic.
- Harper, C., Marcus, R., George, R., et al. (2020) *Gender, power and progress: how norms change*. ALIGN Report. London: ALIGN/ODI (odi.org/en/publications/gender-power-and-progress-how-norms-change)
- INEGI - Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2023) Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). Ciudad de México: INEGI (<https://url.uk.m.mimecastprotect.com/s/I3jqCBL2wH7JB39TjskC2j7zc?domain=inegi.org.mx>)
- INEGI - Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2022) Módulo sobre Ciberacoso, MOCIBA 2022, Principales resultados. (www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2022/doc/mociba2022_resultados.pdf)
- Jiménez Thomas Rodríguez, D., Harper, C. and George, R. (2021) *Mobilising for change: how women's social movements are transforming gender norms*. ALIGN Report. London: ALIGN/ODI (www.alignplatform.org/resources/reportmobilising-for-change)
- Jiménez Thomas Rodríguez, D. (2022) *Feminist activism to end gender-based violence in the public sphere*. ALIGN Working paper. London: ALIGN/ODI (www.alignplatform.org/resources/reportfeminist-activism-end-gbv-public-sphere)
- Lagarde y de los Ríos, M. (2012) 'Las leyes de violencia de género en México: medidas de prevención y sensibilización' *REDUR* 10: 253-275.
- Lagarde y de los Ríos, M. (1996) *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Madrid: Horas y Horas.
- Lagarde y de los Ríos, M. (1990) *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Meta (2023) 'About', Webpage (<https://about.meta.com/ltam/meta%20/>)
- ONU Mujeres (2023) 'Ni porno, ni venganza: violencia digital, afirma la inspiradora de la Ley Olimpia en México'. ONU Noticias, 8 de marzo (<https://news.un.org/es/story/2023/03/1519217>)
- OPS y OMS – Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud y Organización Mundial de la Salud (2003) *Informe Mundial sobre violencia y salud*. Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud.

- Oropa, M. (2024) 'Comentario experto', Conferencia en el Diálogo sobre Ciberseguridad inclusiva: por un futuro digital seguro para las mujeres, jóvenes y niñas en la era de la inteligencia artificial, 5-6 de septiembre de 2024, Universidad de las Américas, Puebla, México.
- Oropa, M. et. al. (2022) *Informe de Violencia Digital: Un estudio de los perfiles de agresores y sobrevivientes de violencia sexual digital*. México: Frente Nacional para la Sororidad y Defensoras Digitales (https://leyolimpia.com.mx/wpcontent/uploads/2022/12/FNSDG_Reporte2022_DICIEMBRE2022.pdf)
- Palacios Córdoba, E.M. et al. (2021) *Femicide and Global Accumulation: Frontline Struggles to Resist the Violence of Patriarchy and Capitalism*. NY: Common Notions.
- Peralta Álvarez, C. (2020). 'Frente Nacional para la Sororidad: Contra la Violencia Digital'. El Chilango, 7 de marzo (<https://www.chilango.com/noticias/reportajes/frente-nacional-para-la-sororidad/>)
- Pereda, R. (1979) 'Puebla,, una de las ciudades más conservadores de América', El País, 31 de enero (https://elpais.com/diario/1979/02/01/internacional/286671608_850215.html)
- Posetti, J. et al. (2021) 'The Chilling: global trends in online violence against women journalists', Research discussion paper, New York: UNESCO.
- Prieto-Carrón, M., Thomson, M. and Macdonald, M. (2007) 'No more killings! Women respond to femicides in Central America', *Gender & Development* 15(1): 25-40 (<https://doi.org/10.1080/13552070601178849>).
- Rodas Pacheco, F. D. y Pacheco Salazar, V. G. (2020) 'Grupos Focales: Marco de referencia para su Implementación', *INNOVA Research Journal* 5(3): 182-195 (<https://doi.org/10.33890/innova.v5.n3.2020.1401>)
- Streeten, N. (2020) *UK Feminist Cartoons and Comics: A Critical Survey*. Cham: Palgrave Macmillan.
- Titheradge, N (2021) 'El lado más oscuro de OnlyFans (y por qué cambió tras una investigación de la BBC)'. BBC News, 20 de agosto (<https://www.bbc.com/mundo/noticias-58280845>)
- True, J. (2012) *The political economy of violence against women*. New York: Oxford University Press.
- Tun, A.B. (2022) 'Denuncia grupo de chat con contenido sexual de alumnas de la Anáhuac Mayab', La Jornada Maya, 18 de enero (<https://www.lajornadamaya.mx/yucatan/188299/denuncian-grupo-de-chat-con-contenido-sexual-de-alumnas-de-la-anahuac>)
- UNFPA (2022) 'Measuring technology-facilitated gender-based violence' Discussion paper, United Nations Population Fund and University of Melbourne (https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/UNFPA_Measuring%20TF%20GBV_%20A%20Discussion%20Paper_FINAL.pdf)
- UN Women (2023) 'Technology-facilitated Violence against Women: Towards a common definition', Report of the meeting of the Expert Group, 15-16 November 2022, New York, USA, United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women (<https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-03/Expert-Group-Meeting-report-Technology-facilitated-violence-against-women-en.pdf>)
- Vergès, F. (2022) *A Feminist Theory of Violence: A Decolonial Perspective*. London: Pluto Press.
- Washington, K. and Marcus, R. (2022) *Hashtags, memes and selfies: can social media and online activism shift gender norms?* ALIGN Report. London: ALIGN/ODI (www.alignplatform.org/resources/report-social-mediaonline-activism)
- Weldon, S.L. (2002) *Protest, policy, and the problem of violence against women: a cross-national comparison*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press.
- Weldon, S.L. (2011) *When protest makes policy*. Michigan: University of Michigan Press (<https://doi.org/10.3998/mpub.1285595>).
- Weldon, S.L. and Htun, M. (2013) 'Feminist mobilisation and progressive policy change: why governments take action to combat violence against women', *Gender & Development* 21(2): 231-247 (<https://doi.org/10.1080/13552074.2013.802158>).
- Weldon, S.L., Kelly-Thompson, K., Lusvardi, A., et al. (2020) 'When and how does transnational feminist promote gender justice? New measures and exploratory findings', Working Paper 3, Feminist Mobilization and Empowerment Project. Vancouver: Simon Fraser University (www.sfu.ca/content/dam/sfu/politics/FeministMovement/Working%20Paper%203.pdf).

Anexos

Anexo 1. Operacionalización: movimiento *Ley Olimpia*

Concepto	Dimensión	Variables	Indicadores
Ley Olimpia	Reformas Legales	Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV) Códigos penales	Sociedad - Se conocen o no las reformas (1 nada, 2 sabe que existen, 3 sabe de qué tratan en general, 4 se conocen a profundidad) - Opinión sobre, y la reproducción de, los mandatos de género, antes y después de la reforma. - Percepción del impacto de la <i>Ley Olimpia</i> Instituciones estatales y empresas - Se conocen o no las reformas - Responsabilidades legales adquiridas - Implementación de las reformas o cambios provocados - Aceptación y reproducción de los mandatos de género al interior de la institución
	Actuar del movimiento	Otras acciones Discursos sobre VSD	Eje social - Se conoce o no al movimiento. - Opinión sobre, y la reproducción de, los mandatos de género, antes y después de la creación del movimiento. - Percepción del impacto de otras acciones del movimiento y de sus discursos. Instituciones estatales y empresas - Se conoce o no al movimiento - Vinculación con el movimiento - Cambios realizados en la empresa a raíz del movimiento

Anexo 2. Operacionalización: mandatos de género que sostienen la violencia sexual digital

Concepto	Dimensión	Variables	Indicadores
Mandatos de género que sostienen la violencia sexual digital contra las mujeres en México	Mandatos sobre la sexualidad de las mujeres	a. La mujer es un ser para otros, su cuerpo es para el placer, uso y consumo masculino. b. El valor de las mujeres está relacionado con su virginidad o depende de una sexualidad moderada, discreta y deserotizada. c. Las mujeres que no cumplen los mandatos de género impuestos a su sexualidad merecen y son culpables de la violencia sexual en su contra.	En términos de antes (2013 – 2018) y después (2019 – 2023). Aceptación y reproducción de las normas de género por parte de mujeres jóvenes (30 o menos) Aceptación y reproducción de las normas de género por parte de mujeres mayores (31 y más) Aceptación y reproducción de las normas de género por parte de hombres jóvenes (30 o menos) Aceptación y reproducción de las normas de género por parte de hombres mayores (31 y más)
	Mandatos sobre la sexualidad de los hombres	a. Un hombre de verdad debería tener la mayor cantidad de parejas sexuales que pueda y nunca diría no al sexo (hipersesexualidad). b. Un hombre debe siempre conseguir su objetivo sexual a como dé lugar, de lo contrario se considera humillado o denigrado. c. Los hombres tienen derecho de ejercer control sobre los cuerpos de las mujeres con quienes tienen vínculos o experiencias sexoafectivas. d. Entre hombres hay complicidad y solapamiento respecto a los actos violentos o sexualmente abusivos en contra de las mujeres. e. Para gozar de aceptación y poder pertenecer al colectivo de varones, los hombres deben validarse frente a otros hombres.	1 – acepta y defiende el mandato 2 – reproduce sin cuestionar el mandato 3 – le incomoda el mandato 4 – confronta el mandato

Anexo 3. Composición de los grupos focales realizados de acuerdo al sexo y rango de edad

Estado del país	Región	Mujeres (18-30 años)	Mujeres (30 y más)	Hombres (18-30 años)	Hombres (30 y más)	Total
Ciudad de México 1	Centro	2	3	1	2	8
Ciudad de México 2	Centro	1	3	1	3	8
Chihuahua 1	Norte	4	1	2	2	9
Chihuahua 2	Norte	3	2	2	2	9
Yucatán	Sureste	2	3	3	2	10
Campeche	Sureste	2	4	3	3	12
Tamaulipas	Norte	2	3	1	1	7
Puebla 1	Centro	1	4	1	6	12
Puebla 2	Centro	2	3	1	1	7
		19	26	15	22	82

Anexo 4. Carta descriptiva de los grupos focales

Actividad	Objetivo específico	Desarrollo	Materiales/ instrumentos	Tiempo
Presentación y encuadre	Presentarse y generar confianza para el inicio, y establecer las reglas del grupo	Se realiza una actividad de presentación de la facilitadora y facilitador. a. Se brinda el contexto de la investigación y dinámica de la sesión. b. Se contextualiza el objetivo de la investigación y las etapas del desarrollo del grupo focal. c. Se lee el aviso de privacidad y autorización de uso de imagen,	Presentación, proyector, pantalla.	5 min
	Dinámica introductoria	Presentación de las personas participantes, nombre, edad y ¿A qué te dedicas? Preguntas rompe hielo: ¿Qué necesitas para sentirte a gusto en este espacio? ¿Cuál fue tu primer trabajo?	Presentación, Proyector, pantalla.	10 min

Actividad	Objetivo específico	Desarrollo	Materiales/ instrumentos	Tiempo
Primera Actividad (dividir grupo hombres- mujeres)	Identificar percepción respecto a la violencia sexual digital y el ejercicio de la sexualidad a través de la virtualidad (con medios digitales) Identificar tipos de violencia sexual digital	Se les pide que vean el siguiente video: www.youtube.com/watch?v=iblsTyTXcJk&ab_channel=GerardoP.Garcia Una vez que ha terminado el video se les pide que contesten las siguientes preguntas: ¿Qué ves, qué sientes y qué piensas? (Se sugiere recabar las percepciones en hojas de papel identificadas por color por cada pregunta y colocarlas en rotafolio)	Post-it colores/ plumones (opcional) Grabadora/ cámara de video. Presentación Powerpoint	20 min
Segunda Actividad (dividir grupo hombres- mujeres)	Sobre las mujeres que han ejercido su sexualidad en los medios digitales y han sido victimizadas con la violación a su intimidad	Se les lee la siguiente historia: Luz vive en Jalisco y acaba de terminar su preparatoria, es la fiesta de graduación y decidió tomar con sus compañeros alcohol, al despertar se da cuenta que tuvo relaciones sexuales con uno de sus amigos. Al revisar su celular advierte que grabaron un video mientras tenían relaciones. Su amigo le marca y le dice que tiene el video y la amenaza con que la va a compartir a sus compañeros y a su familia. Se les pide respondan a la siguientes preguntas: a. ¿Qué está pasando en la historia? b. ¿Por qué crees que algunos hombres comparten públicamente material íntimo de su pareja? c. ¿Sabes de alguien que le haya pasado algo así. d. ¿Cuáles pueden ser las consecuencias? e. ¿Identificas algún tipo de violencia sexual digital. f. Si esta situación le hubiera pasado en 2010 ¿tendría las mismas consecuencias a que sucediera en 2023?	Grabadora/ cámara de video. Presentación PowerPoint	20 min

Actividad	Objetivo específico	Desarrollo	Materiales/ instrumentos	Tiempo
Receso (5 min)				
Tercera actividad (Grupo mixto)	Mercados de explotación sexual (trata de personas, venta de contenido íntimo sin consentimiento, industria porno, etc.) en el espacio digital	Se les pide que realicemos una lluvia de ideas sobre lo que nos hace pensar la siguiente frase: '#Lo virtual es real. Queremos estar seguras también en internet' Se abre ronda de respuestas.	Grabadora/ cámara de video. Presentación PowerPoint	10 min
	Identificación del movimiento de <i>Ley Olimpia</i>	Se les muestra las siguientes imágenes: Se les pide que respondan la siguiente pregunta:  ¿Qué ves, qué sientes y qué piensas?	Post-it colores/ plumones/ impresión de imágenes (opcional) Grabadora/ cámara de video. Presentación PowerPoint	10 min.
Cuarta actividad (Grupo mixto)	Ejercicio de la sexualidad a través de la virtualidad (con medios digitales)	Nombra lo primero que piensas cuando escuchas las siguientes palabras: OnlyFans; nudes; sexting.	Grabadora/ cámara de video	10 min
Quinta actividad (Grupo mixto)	Mercados de explotación sexual (trata de personas, venta de contenido íntimo sin consentimiento, industria porno, etc.) en el espacio digital	Se les muestran las siguientes imágenes:  Pregunta: ¿Qué papel tiene estas plataformas en la violencia sexual digital?	Presentación Imagen impresa (si es necesario) Grabadora/ cámara de video	10 min
Sexta actividad (Grupo mixto)	Normalización de los estereotipos de belleza femenina y la hipersexualización del cuerpo femenino	Se muestran las siguientes imágenes:  ¿Crees que sus contenidos y programación han cambiado a partir de la Ley Olimpia?	Presentación Imagen impresa (si es necesario) Grabadora/ cámara de video	10 min

Actividad	Objetivo específico	Desarrollo	Materiales/ instrumentos	Tiempo
Séptima actividad	Percepción de cambios en las normas de género.	Hace 5, 10, 15 años ¿Pensabas igual que hoy respecto a estos temas? ¿Qué ha cambiado?		10 min
Cierre		En una palabra, ¿cómo nos vamos del grupo focal? Espacio de agradecimiento y dudas que tengan.		5 min

Anexo 5. Diseño de entrevistas semiestructuradas para funcionarios públicos

Previo a *Ley Olimpia*

1. ¿Cuáles eran las actividades que la institución realizaba en torno al tema de violencia sexual digital?
2. ¿Contaban con conocimiento y datos sobre el tema de violencia sexual digital?
3. ¿Cuál era el grado de prioridad, entre las acciones institucionales, de las actividades que se realizaban en torno al tema de VSD (si es que se realizaba alguna)?

Tras la entrada en vigor de *Ley Olimpia*

1. ¿Qué actividades adoptaron en torno al tema de violencia sexual digital? ¿Capacitaciones internas, campañas, mecanismos de atención a la violencia digital?
2. ¿Han tenido alguna colaboración con Olimpia, con el FNS o alguna de las compañeras de DD o alguna otra organización feminista que trabaja el tema?
3. ¿Cuál es el grado de prioridad, entre las acciones institucionales, que se da ahora a los asuntos relacionados con VSD? Si hubo un cambio, ¿tuvo que ver con el surgimiento del movimiento o de la legislación o con algún otro factor?
4. ¿Notas algún cambio en la forma en que tus compañeras/os de trabajo abordan y entienden el tema? Cuéntanos qué percibes.

Opiniones personales

1. ¿Crees que impacta más a las instituciones la movilización social o las reformas legales?
2. ¿Cómo las acciones institucionales que dan cumplimiento a la *Ley Olimpia* han modificado su actuar público? ¿Cuál es su opinión sobre estos cambios?
3. ¿Cuál es su opinión sobre el ejercicio de la sexualidad digital en la actualidad?

4. ¿Consideras que es adecuado el uso del concepto 'pornovenganza' para referir la violencia sexual digital / por qué?
5. ¿Cómo consideras que deberían atenderse las difusiones de contenido íntimo que ocurren después de que una persona puso su contenido a la venta a través de plataformas como OnlyFans? ¿Desde tu institución se tiene alguna postura al respecto?
6. ¿Cuáles crees que deberían ser las acciones de la institución frente a los mercados de explotación sexual digital? ¿Desde tu institución se tiene alguna postura al respecto?
7. ¿Crees que la imposición de estereotipos de belleza femenina y la hipersexualización del cuerpo femenino tiene algún efecto en el problema de la violencia sexual digital? ¿Desde tu institución se tiene alguna postura al respecto?
8. ¿Cuáles son las actividades que dentro del ámbito de responsabilidades de la institución se pueden realizar aún para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VSD?
9. ¿Qué falta o qué propuestas tendrías desde tu cargo profesional?

Anexo 6. Detalles de funcionarios estatales entrevistados

Institución	Sector	Poder y nivel de gobierno	Área	No
Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)	Mujeres	Organismo descentralizado federal	Comunicación Social	1
Fiscalía General de Justicia de la CDMX	Justicia	Judicial estatal	Agentes del Ministerio Público	4
Fiscalía General de Justicia de la CDMX	Justicia	Judicial estatal	Unidad de Análisis y Contexto	1
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de CDMX (INFO CDMX)	Acceso a la información	Órgano autónomo estatal	Titular (Presidencia)	1
Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX	Seguridad	Ejecutivo estatal	Policía Cibernética	1
Secretaría de Seguridad Pública de Puebla	Seguridad	Ejecutivo estatal	Policía Cibernética	1
Procuraduría General de Justicia de Hidalgo	Justicia	Judicial estatal	Subprocuraduría	1
Fiscalía General de Justicia de Zacatecas	Justicia	Judicial estatal	Fiscalía Especializada de Derechos Humanos, Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes	1
Fiscalía General de Justicia de Zacatecas	Justicia	Judicial estatal	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género	1
Ayuntamiento de San José Teacalco, Tlaxcala	Gobierno	Ejecutivo estatal	Instancia de la Mujer	1
Secretaría de Educación del Estado de Tlaxcala	Educación	Ejecutivo estatal	Ex-Dirección de Género y Cultura de Paz	1
Secretaría de las Mujeres Estado de México	Mujeres	Ejecutivo estatal	Dirección General de Perspectiva de Género	1
Congreso de la CDMX	Partido político	Legislativo estatal	Exdiputado local CDMX	1
Congreso del Estado de Jalisco	Partido político	Legislativo estatal	Exdiputada local Jalisco	1
TOTAL				17

Anexo 7. Diseño de entrevistas semiestructuradas para empresas digitales

Gestión empresarial de las empresas en México

1. ¿Cómo es la estructura organizacional de la empresa?
2. ¿Bajo qué fundamento legal/ criterio / acuerdo, su empresa acata la normatividad mexicana (civil, laboral, penal, comercial, de telecomunicaciones)?
3. ¿Su contratación como personal de la empresa se sujeta a la normatividad mexicana en materia laboral?

Aspectos técnicos y de contenidos

4. ¿Cuáles son los criterios y las prioridades sobre las cuales se configura el algoritmo que decide la información que se muestra a las personas usuarias?

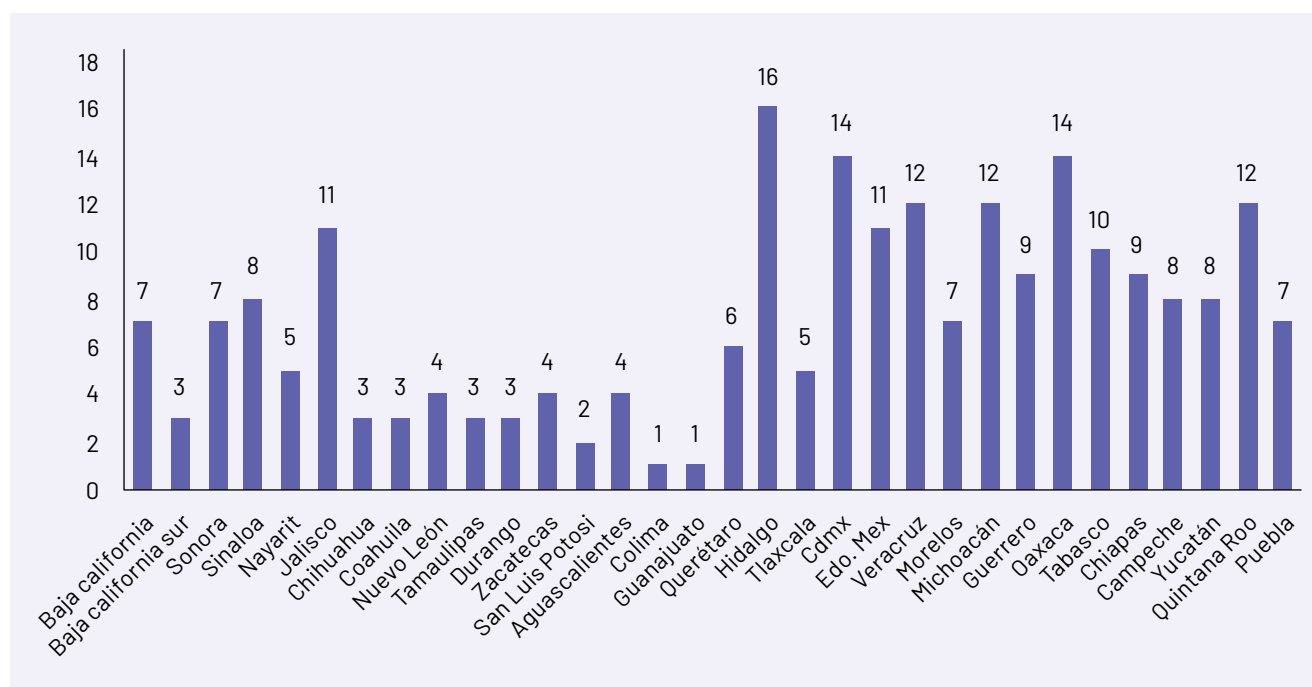
Respuesta frente a la sociedad y al Estado Mexicano

5. ¿Cómo responde la empresa ante casos de víctimas de violencia sexual digital a través de sus plataformas?
6. ¿En términos generales cuáles son los compromisos/políticas de la empresa en el combate a...?
 - a. la violencia de género
 - b. la difusión de contenido íntimo sin consentimiento
 - c. la pornografía infantil
 - d. la suplantación de identidad
 - e. la explotación sexual digital
7. ¿Cuál es su política, lineamientos y procedimientos cuando se cometen actos delictivos o de violencia sexual digital en sus plataformas?
8. ¿Conoce las recomendaciones emitidas desde el Estado para dar cumplimiento a la legislación que previene y sanciona la violencia sexual digital en México?
9. ¿Qué opinión se tiene en la empresa sobre las movilizaciones de *Ley Olimpia*?
10. ¿Conocen el marco jurídico de la *Ley Olimpia*?
11. ¿Cómo coadyuvan en su empresa con las instituciones de justicia del Estado cuando se comete algún crimen a través de sus plataformas? ¿Es diferente cuando el delito sólo existe en el marco jurídico mexicano y no en el de su país de origen?

Anexo 8. Diseño de entrevistas semiestructuradas para televisoras

1. ¿Has oído hablar de *Ley Olimpia* /sabes de qué trata?
2. ¿Cómo afecta o impacta el quehacer de las televisoras en México?
3. En la televisión abierta de México era muy común la hipersexualización de mujeres en situaciones de sometimiento, desigualdad de poder o al servicio de una figura masculina. ¿Qué opinión tiene de ese tipo de contenidos?
4. ¿Consideras que la sobreexposición de los cuerpos hipersexualizados de las mujeres en la publicidad para la televisión es un criterio válido y vigente? ¿Consideras que este criterio tiene alguna implicación social en el orden de género y la reproducción de la violencia sexual digital?

Anexo 9. Solicitudes de información respondidas por entidad federativa



Anexo 10. Algoritmo booleano para escucha social

`_all:(‘Ley Olimpia’ OR #LeyOlimpia OR #LoVirtualEsReal OR ‘LeyOlimpia’ OR ‘Olimpia Coral Melo’ OR ‘Olimpia Coral’ OR @OlimpiaCMujer OR @olimpia_coral_melo OR @LeyOlimpiaLATAM OR ‘Frente Nacional para la Sororidad’ OR @FrenteSororidad OR ‘Defensoras Digitales’ OR ‘violencia digital’ OR ‘violencia sexual digital’ OR (violencia AND ‘medios digitales’) OR (contra AND ‘intimidación sexual’) OR ‘contenido íntimo sexual sin consentimiento’ OR (violencia AND ‘espacios digitales’) OR ciberactivismo OR ‘violómetro virtual’ OR ‘pornovenganza’ OR ‘venta de contenido sexual digital’)`

La construcción del *query* abarca todas las posibles variaciones de conversaciones en las que se hace alusión al movimiento de *Ley Olimpia* y su incidencia en las normas de género. El conector ‘OR’ indica que la herramienta debe de localizar uno u otro término; es esta lógica la que asegura el amplio espectro de la búsqueda planteada

Anexo 11. Interacción de los indicadores de la escucha social digital

Categoría de análisis	Sentimiento		
	Positivo	Neutral	Negativo
Proceso de Aprobaciones Estatales	Publicaciones de personas usuarias realizando activismo digital, en pro de la aprobación de <i>Ley Olimpia</i> en sus respectivas entidades federativas.	Cobertura mediática de las aprobaciones estatales, sin sesgo de opinión, únicamente es la mención del suceso.	Publicaciones donde se expresa indignación por el rechazo a la aprobación de <i>Ley Olimpia</i> en sus respectivas entidades federativas. Publicaciones en las que se señala represión a activistas en pro de <i>Ley Olimpia</i> (p.e caso Sonora).
Proceso de Aprobación Nacional	Publicaciones de personas usuarias realizando activismo digital, en pro de la aprobación de <i>Ley Olimpia</i> a nivel nacional.	Cobertura mediática de la aprobación nacional, sin sesgo de opinión, únicamente es la mención del suceso.	
Declaraciones de Personas funcionarias	Declaraciones positivas de personas funcionarias públicas, a favor de <i>Ley Olimpia</i> .		Declaraciones negativas de personas funcionarias públicas, en contra de <i>Ley Olimpia</i> .
Difusión de Conceptos sobre Violencia Digital	Publicaciones en las que se difunde información y definiciones asociadas al concepto de Violencia Digital y los aspectos técnicos de <i>Ley Olimpia</i> .		
Eficiencia Gubernamental	Publicaciones en las que se difunden actividades de sensibilización impartidas en instituciones y dependencias gubernamentales, a nivel estatal y nacional. Publicaciones en las que se muestra evidencia y se menciona de la eficiencia estatal en la aplicación de <i>Ley Olimpia</i>		Publicaciones en las que se muestra evidencia y se menciona de la ineficiencia estatal en la aplicación de <i>Ley Olimpia</i>

Categoría de análisis	Sentimiento		
	Positivo	Neutral	Negativo
Opinión sobre VSD y <i>Ley Olimpia</i>	Publicaciones en las que personas usuarias señalan conductas de violencia digital e indican el uso de <i>Ley Olimpia</i> para su denuncia. Publicaciones en las que las personas defienden la pertinencia de contar con una ley como <i>Ley Olimpia</i> (generalizado, no activismo por aprobaciones estatales) Publicaciones en las que se reconocen los resultados de la aprobación e implementación de <i>Ley Olimpia</i>, como fenómeno social y de activismo feminista.	Cobertura y difusión de casos mediáticos de violencia digital por razón de género, únicamente es la mención del suceso. Este tipo de publicaciones denotan comentarios en los que las personas usuarias exponen su opinión sobre la violencia digital y <i>Ley Olimpia</i>. Artículos en medios sobre estadísticas de violencia digital en México.	Comentarios en los que se revictimiza a las personas sobrevivientes de violencia digital Comentarios de personas que desestiman la gravedad del delito.
Contexto Empresarial	Publicaciones en las que se habla de la eficiencia de las empresas en contra de la violencia digital.		Publicaciones en las que se habla de la ineficiencia de las empresas en contra de la violencia digital.

Anexo 12. Diseño de la encuesta digital

Pregunta 1: ¿Alguna vez en tu vida has practicado sexting (intercambiar mensajes, audios, imágenes o videos con contenido erótico de forma consensuada)? Te recuerdo que todo lo que indiques es extremadamente confidencial y únicamente con fines académicos. Estás en un espacio seguro.

- Sí
- No

Pregunta 1.1: [Si la respuesta de la pregunta 1 es 'Sí', se despliegan las siguientes] ¿Con qué regularidad lo practicas?

- Lo hago regularmente, una o más veces por semana.
- Lo hice solo una vez, hace menos de un año.
- Lo hice solo una vez, hace más de un año.
- Lo hice solo una vez, hace más de 3 años.
- Lo hice solo una vez, hace más de 5 años.

Pregunta 1.2: [Si la respuesta de la pregunta 1 es 'Sí', se despliegan las siguientes] ¿Volverías a practicar sexting? ¿Por qué? Puedes elegir más de una respuesta.

- No, porque ahora conozco los riesgos a los que me expongo al colocar mi intimidad en línea.
- No, porque ya me da más pena.
- No, porque ya no me interesa.
- Sí, porque me gusta tanto y asumo los riesgos.
- Sí, porque confío mucho en las personas con las que lo hago.
- Sí, porque ya existe *Ley Olimpia* y me siento protegido(o).

Pregunta 2: ¿Te has grabado teniendo actos sexuales o te has tomado fotografías eróticas? Te recuerdo que todo lo que indiques es extremadamente confidencial y únicamente con fines académicos. Estás en un espacio seguro.

- Sí, lo he hecho.
- No, no lo he hecho.

Pregunta 2.1: [Si la respuesta de la pregunta 2 es 'Sí', se despliegan las siguientes] ¿Conoces los riesgos de grabarte teniendo actos sexuales o de tomarte fotografías eróticas?

- Sí, estoy consciente de los riesgos.
- Más o menos, no tengo mucha información sobre los riesgos.
- No, no conozco los riesgos.

Pregunta 3: ¿Te consideras una persona consumidora de pornografía? Te recuerdo que todo lo que indiques es extremadamente confidencial y únicamente con fines académicos. Estás en un espacio seguro.

- Sí, la consumo.
- No, no la consumo.

Pregunta 3.1: [Si la respuesta de la pregunta 3 es 'SÍ', se despliegan las siguientes] ¿Con qué frecuencia dedicas tiempo exclusivamente para consumir pornografía?

- Diario o casi diario
- Una vez a la semana
- Menos de 4 veces al mes
- Menos de 10 veces al año

Pregunta 3.2: [Si la respuesta de la pregunta 3 es 'SÍ', se despliegan las siguientes] ¿Qué sitios para ver pornografía frecuentas más? [pregunta abierta]

Pregunta 3.3: [Si la respuesta de la pregunta 3 es 'NO', se despliegan las siguientes] ¿Por qué razón no consumes pornografía? Puedes elegir más de una opción.

- Considero que es una industria que explota, cosifica e hipersexualiza a las mujeres.
- Se erotiza la violencia sexual.
- Sólo porque no me resulta erotizante.
- Porque no he tenido el interés en verla.

Pregunta 4: ¿Alguna vez has vendido o exhibido en plataformas digitales fotografías o videos eróticos de tu cuerpo? Te recuerdo que todo lo que indiques es extremadamente confidencial y únicamente con fines académicos. Estás en un espacio seguro.

- Sí, lo he hecho
- No, no lo he hecho

Pregunta 4.1: [Si la respuesta de la pregunta 4 es 'SÍ', se despliegan las siguientes] ¿Qué plataforma has utilizado para difundir tu contenido íntimo? Puedes elegir más de una.

- OnlyFans
- FansMine
- Just for Fans
- Facebook
- Instagram
- Twitter (X)
- Otra [se abre espacio de texto para indicar cuál]

Pregunta 4.2: [Si la respuesta de la pregunta 4 es 'SÍ', se despliegan las siguientes] ¿Cuál fue tu motivación para difundirlo? Puedes elegir más de una.

- Buscaba ingresos económicos —estaba en una situación de vulnerabilidad económica.
- Buscaba ganancias económicas —no estaba en vulnerabilidad, pero quería aumentar mi ingreso.
- Lo hice porque me gusta mucho que me vean y me halaguen.
- Lo hice porque me hace sentir bien que otras personas me admiren en la virtualidad.
- Lo hice porque no tenía idea de las consecuencias negativas que podría tener para mí.

Pregunta 5: De las siguientes afirmaciones, indica qué tan de acuerdo o en desacuerdo estás con cada una de ellas, siguiendo la siguiente escala: 1) Totalmente de acuerdo; 2) De acuerdo; 3) Neutral; 4) En desacuerdo; 5) Totalmente en desacuerdo

- Las mujeres que envían o publican sus fotografías eróticas son responsables de que las personas las cosifiquen y denigren porque ellas mismas se faltan al respeto.
- Las mujeres que envían o publican sus fotografías eróticas tienen derecho al pleno ejercicio de su sexualidad libre de violencia.
- Los hombres solicitan fotografías y videos eróticos porque son visuales y les sirve para ejercer su sexualidad.
- Los hombres solicitan fotografías y videos eróticos porque tener en sus manos ese contenido les da poder y control sobre la otra persona.
- La violencia sexual digital no afecta por igual a hombres que ha mujeres.
- Las personas que venden su contenido sexual no deberían ser protegidas por la *Ley Olimpia*.
- Hacer sexting es una actividad de alto riesgo en un contexto social de frecuente violencia sexual contra las mujeres.
- Los grupos de intercambio de 'packs' son grupos criminales y sus integrantes merecen ser sancionados.
- Las plataformas como OnlyFans son un avance en la liberación sexual.
- Las plataformas como OnlyFans son formas de glamorizar la explotación sexual.
- Los grupos de intercambio de 'packs' no le hacen daño a nadie, es sólo una forma de diversión. No deberían tomárselo tan mal las personas que aparecen ahí.
- Hacer sexting es tan satisfactorio que los riesgos no deberían limitar a nadie.
- Hacer sexting es exhibicionismo corporal y perversión.
- La industria pornográfica ha inducido efectos nocivos sobre la construcción del deseo sexual de las personas porque erotiza la violencia sexual contra las mujeres.
- El consumo de pornografía aumenta la probabilidad de convertirse en agresor sexual digital.
- El consumo de pornografía es una forma de despertar el deseo sexual y ayuda a las personas a disfrutar más su sexualidad.
- La trata de personas, la pornografía y la prostitución son todas diferentes caras de la misma industria.
- En realidad, la pornografía, la trata y la prostitución pueden estar desvinculadas.
- Una agresión en la virtualidad puede dañar tanto como una agresión presencial.
- El movimiento feminista en México ha logrado grandes y positivas transformaciones sociales en favor de la igualdad.
- El movimiento feminista en México ha degenerado en una lucha sin causa, no saben ni lo que quieren.
- El movimiento feminista en México no es un factor determinante en el escenario político y social nacional.
- La *Ley Olimpia* ha sido un gran logro en la defensa de los derechos de las mujeres y para el acceso a la justicia de las víctimas de violencia digital en México.
- La *Ley Olimpia* no sirve porque el punitivismo no resuelve los problemas de fondo.
- No tengo claridad de lo que es en realidad la *Ley Olimpia*.
- Las mujeres en 2023 ya gozan de igualdad en derechos y libertades con respecto a los hombres.
- Aunque se han logrado avances importantes, aún falta mucho por hacer para eliminar las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres.
- Usar el término 'porno venganza' para nombrar la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento de una pareja o ex pareja es incorrecto y revictimizante.
- Hablar de 'porno venganza' es correcto, se entiende que se habla de imágenes sexuales que se usan para dañar la reputación de alguien.
- Me siento segura/o con la protección que me brindan las plataformas digitales que uso.

Pregunta 6: ¿Alguna vez has sido víctima de violencia sexual digital? Te recuerdo que todo lo que indiques es extremadamente confidencial y únicamente con fines académicos. Estás en un espacio seguro.

- Sí
- No

Pregunta 6.1: [Si la respuesta de la pregunta 6 es 'Sí', se despliegan las siguientes] ¿Qué tipo de violencia ocurrió? Puedes elegir más de una opción, si ese fue el caso.

- Difusión de material sexual sin consentimiento
- Producción no consentida de material íntimo sexual
- Deepfakes
- Robo o usurpación de identidad con fines de explotación sexual
- Acoso sexual digital
- Grooming
- Sextorsión
- Amenazas
- Ofrecimiento de servicios sexuales no autorizados
- Otra [se abre espacio de texto para indicar cual]

Pregunta 6.1: [Si la respuesta de la pregunta 6 es 'Sí', se despliegan las siguientes] ¿Denunciaste por alguna vía?

- Sí, denuncie.
- No denuncie.

Pregunta 6.2: [Si la respuesta de la pregunta 6.1 es 'Sí', se despliegan las siguientes] ¿Qué tipo de denuncia realizaste? Puedes elegir más de una, si ese fue el caso.

1. Denuncia pública en redes sociales.
2. Reporte en la plataforma donde ocurría.
3. Reporté a Policía Cibernética
4. Reporté a Guardia Nacional
5. Hice una denuncia formal en el Ministerio Público.
6. Otra [se abre espacio de texto para indicar cuál]

Pregunta 6.3: [Si la respuesta de la pregunta 6.2 es la opción 5, se despliega la siguiente] ¿Por qué decidiste denunciar formalmente? [pregunta abierta]

Pregunta 6.4: [Si la respuesta de la pregunta 6.2 es alguna de las opciones de la 1 a la 4, o la 6, se despliega la siguiente] ¿Por qué decidiste no denunciar formalmente? [pregunta abierta]

Pregunta 6.5: [Si la respuesta de la pregunta 6.1 es 'Sí', se despliegan las siguientes, posterior a la opción determinada en las preguntas 6.3 y 6.4] ¿Qué ocurrió tras tu reporte o denuncia? [pregunta abierta]

Pregunta 6.6: [Si la respuesta de la pregunta 6 es 'NO', se despliegan las siguientes] ¿Por qué decidiste no denunciar? [pregunta abierta]

Pregunta 7: ¿Alguna persona cercana a ti ha sido víctima de violencia sexual digital (familiar, amistad, compañera/o de trabajo o escuela, perteneciente a una misma comunidad que tú, etc.)? Te recuerdo

que todo lo que indiques es extremadamente confidencial y únicamente con fines académicos. Estás en un espacio seguro. [pregunta abierta]

- Sí, conozco a alguien.
- No, no conozco a alguna víctima.

Pregunta 7.1: [Si la respuesta de la pregunta 7 es 'Sí', se despliegan las siguientes] ¿Qué tipo de violencia le ocurrió? Puedes elegir más de una opción, si ese fue el caso.

- Difusión de material sexual sin consentimiento
- Producción no consentida de material íntimo sexual
- Deepfakes
- Robo o usurpación de identidad con fines de explotación sexual
- Acoso sexual digital
- Grooming
- Sextorsión
- Amenazas
- Ofrecimiento de servicios sexuales no autorizados
- Otra [se abre espacio de texto para indicar cual]

Pregunta 7.2: [Si la respuesta de la pregunta 7 es 'Sí', se despliegan las siguientes] ¿Sabes si la persona cercana a ti denunció por alguna vía?

- Sé que denunció.
- No sé si denunció.
- No denunció.

Pregunta 7.3: [Si la respuesta de la pregunta 7.2 es 'Sí', se despliegan las siguientes] ¿Qué denuncia realizó la persona cercana a ti que fue víctima? Puedes elegir más de una, si así fue el caso.

- Denuncia pública en redes sociales
- Reporte en la plataforma donde ocurría
- Reporté a policía cibernética
- Reporté a Guardia Nacional
- Hizo una denuncia formal en el Ministerio Público.
- Otra [se abre espacio de texto para indicar cual]

Pregunta 7.4: [Si la respuesta de la pregunta 7.2 es 'Sí', se despliegan las siguientes] ¿Qué ocurrió tras su reporte o denuncia? [pregunta abierta]

Pregunta 8: ¿Consideras que los mecanismos de denuncia de conductas violentas en cada una de estas redes son? (Se va a desplegar una matriz como la siguiente, para dar una respuesta simultánea)

Red Social	Absolutamente eficientes y efectivos	Tienen deficiencias, pero son útiles.	Totalmente ineficientes
Facebook			
Instagram			
WhatsApp			
Twitter			
OnlyFans			
TikTok			

Pregunta 9: ¿Conoces lo que es *Ley Olimpia*?

- Sí, la conozco
- No, no la conozco

Pregunta 9.1: [Si la respuesta de la pregunta 9 es 'Sí', se despliegan las siguientes] ¿Dónde has visto, leído o escuchado sobre *Ley Olimpia*? Puedes elegir más de una, si así es el caso.

- En las noticias.
- En publicaciones o comentarios en redes sociales.
- He hablado de ello con mis amigas y amigos.
- He hablado de ello con mi familia.
- En la escuela me hablaron sobre la ley.
- En el trabajo me hablaron sobre la ley.
- Otra [se abre espacio de texto para indicar cual]

Pregunta 10: ¿Con qué género te identificas?

- Soy mujer
- Soy hombre
- Soy mujer trans
- Soy hombre trans
- Soy una persona no binaria
- Soy una persona género fluida
- Prefiero no decirlo

Pregunta 11: ¿Cuántos años tienes?

- Menos de 18 años
- Entre 18 y 29 años
- Entre 30 y 39 años
- Entre 40 y 49 años
- Entre 50 y 59 años
- 60 o más años

Pregunta 12: ¿En qué ciudad vives? [pregunta abierta]

Anexo 13. Tabla: Métodos usados para investigar el impacto en instituciones estatales

Sector Institucional	Solicitudes de Información respondidas	Entrevistas realizadas	Escucha social 52	TOTAL
Mujeres: Instituciones de las Mujeres nacionales y locales	57	2	11	70
Educación: Secretarías de Educación y Universidades Estatales	47	1	79	127
Justicia: Fiscalías y Procuradurías de Justicia	41	8	7	56
Comisiones locales de Derechos Humanos y atención a víctimas	32	1	6	39
Seguridad: Instituciones de Seguridad (Policías Cibernéticas)	29	2	28	59
Gobiernos: Ejecutivos estatales, Ayuntamientos y Alcaldías	17	1	65	83
Tribunales del Poder Judicial	6	0	4	10
Poder Legislativo: Congresos	0	2	18	20
Cultura	0	0	22	22
Salud	0	0	18	18
Otros sectores (incluyen Secretarías de Estado, como de Economía, Bienestar, Relaciones Exteriores; la Marina y la Guardia Nacional)	0	0	126	126
TOTAL	229	17	384	630

Fuente: elaboración propia de las autoras

52 El total de cuentas que en el ejercicio de escucha social digital generaron conversación sobre acciones de gobierno en torno al tema de VSD y Ley Olimpia fueron 6,960. Para este apartado sólo se consideran las cuentas de instituciones públicas y de gobierno. El resto son opiniones periodísticas o de la sociedad civil.

Acerca de ALIGN

ALIGN es una plataforma digital y un programa de trabajo que apoya a una comunidad global de investigadores, profesionales y activistas, comprometidos con la justicia y la igualdad de género. ALIGN proporciona nuevas investigaciones, conocimientos desde la práctica y fondos para iniciativas que aumenten nuestra comprensión – y busquen cambiar – las normas de género discriminatorias.

Oficina del Programa ALIGN

ODI

203 Blackfriars Road

London SE18NJ

United Kingdom

Email: align@odi.org.uk

Web: www.alignplatform.org

Descargo de responsabilidad

Este documento es un producto de Advancing Learning and Innovation on Gender Norms (ALIGN). Las opiniones expresadas y la información contenida en este documento no son necesariamente las de ODI, Global Affairs Canada o la Fundación Ford, ni están respaldadas por ellas, y no acepta ninguna responsabilidad por dichas opiniones o información ni por la confianza depositada en ellas.

Cita sugerida y enlace permanente

Hernández Oropa, M., Chavarría García, P.I., Contreras Chávez, I., et al. (2024) Violencia sexual digital contra las mujeres en México: El papel de Ley Olimpia en la transformacion de los mandatos de género que la sostienen. ALIGN Informe. Londres: ALIGN/ODI (www.alignplatform.org/resources/report-digital-sexual-violence-against-women-mexico-olimpia-law).

Derechos de autor

© ALIGN 2024. Este trabajo tiene la licencia de Creative Commons Attribution – NonCommercial-ShareAlike 4.0 International License (CC BY-NC-SA 4.0).

Imagen de portada

© Cortesía de Chumbera Producciones

ALIGN está dirigido por ODI y actualmente cuenta con el apoyo de varios donantes internacionales, incluido la Fundación Ford.